

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado David Tapia Bravo

Año II	Primer Periodo Ordinario	LVII Legislatura	Núm. 28
SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 2004			
SUMARIO			
ASISTENCIA	pág. 5		
ORDEN DEL DÍA	pág. 6		
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	pág. 9		
CORRESPONDENCIA			
- Oficio suscrito por el licenciado Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual acusa recibo del oficio número OM/1643/03 de fecha 15 de noviembre, enviado por este Honorable Congreso		legislaturas de los estados de Colima y Zacatecas, en los que comunican la elección de sus mesas directivas; de sus diputaciones permanentes y la clausura de un Período Ordinario de Sesiones, respectivamente	pág. 11
- Oficio suscrito por el ciudadano Roberto López Izquierdo, secretario técnico de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio del cual da respuesta a la solicitud hecha por esta Soberanía, para dejar sin efectos la desincorporación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua		- Oficio suscrito por el licenciado Alfonso Martínez Pimentel, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del cual remite un pronunciamiento hecho por aquella Legislatura sobre aeropuertos internacionales del país, para el conocimiento y efectos procedentes	pág. 11
- Oficio firmado por el licenciado Ricardo Homero Salas Torres, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual remite un acuerdo por medio del cual solicitan al Congreso de la Unión, se abrogue la Ley de Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículo, solicitando su adhesión al mismo		- Oficio suscrito por el diputado Rogelio Yáñez Bustillos, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual remite un acuerdo por el que ese Poder Legislativo se adhiere al posicionamiento asumido por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, relativo a la Ley contra el	pág. 12
- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que informa de la recepción de los oficios de las			

<p>Bioterrorismo, emitido por los Estados Unidos de Norteamérica pág. 12</p>	<p>municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, por medio del cual solicita se ratifique al ciudadano Agustín Vázquez García, como regidor titular de ese Ayuntamiento pág. 14</p>
<p>- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento de la recepción del oficio suscrito por el licenciado Marcelino Miranda Añorve, contralor general del Estado, por medio del cual informa a esta Soberanía del cumplimiento al acuerdo parlamentario emitido el 20 de enero de 2004 por este Honorable Congreso, comunicando de la auditoría a realizarse a las delegaciones regionales de transportes en la ciudad y puerto de Acapulco pág. 12</p>	<p>- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento de la recepción del escrito de denuncia y solicitud de revocación del cargo o mandato en contra del ingeniero René González Justo, presidente municipal instituyente de Marquelia, Guerrero, suscrito por el síndico procurador y regidores del citado municipio, así como de su respectiva ratificación pág. 15</p>
<p>- Oficio suscrito por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que presentan iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo pág. 13</p>	<p>- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento de la recepción del escrito suscrito por los síndicos procuradores de los municipios de José Azueta, Petatlán, Coahuayutla de José María Izazaga, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Coyuca de Benítez, por medio del cual solicitan la intervención de este Honorable Congreso en la solución de la problemática derivada de la presentación de los informes cuatrimestrales de la Cuenta Pública de los citados municipios pág. 15</p>
<p>- Oficio suscrito por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que presentan iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado pág. 13</p>	<p>INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</p>
<p>- Oficio suscrito por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual presenta la iniciativa de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación pág. 14</p>	<p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal pág. 16</p>
<p>- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento de la recepción del oficio suscrito por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del</p>	<p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se</p>

<p>crea el municipio de Juchitán, Guerrero pág. 23</p> <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de acuerdo, por el que este Honorable Congreso, se adhiere al punto de acuerdo emitido por la Legislatura del Estado de Baja California, relativo a la derogación del artículo quinto del acuerdo expedido, por la Secretaría de Economía, en el que se restringe la importación de autos usados, para su desmantelamiento a modelos posteriores a 1995 pág. 32</p> <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003 pág. 34</p> <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Zirándaro, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003 pág. 42</p> <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003 pág. 50</p> <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre</p>	<p>enero-abril del ejercicio fiscal 2003 pág. 58</p> <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003 pág. 65</p> <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tecoanapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003 pág. 73</p> <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003 pág. 81</p> <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003 pág. 88</p> <p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003 pág. 95</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que</p>
---	--

<p>se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ometepec, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, que se ubica en la carretera Ometepec-Acapulco, kilómetro 3, a favor de la fundación de asistencia privada “Conde de Valenciana” I.A.P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología, solicitando la dispensa de su trámite legislativo</p>	<p>se crea el organismo público descentralizado “Universidad Tecnológica de la Zona Norte de Guerrero”, solicitando la dispensa de su trámite legislativo</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Alpoyecá, Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra, solicitando la dispensa de su trámite legislativo</p>	<p>pág.165</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo de Acapulco, Guerrero, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica, solicitando la dispensa de su trámite legislativo</p>	<p>pág.167</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero</p>	<p>pág.169</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero</p>	<p>pág.170</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que</p>	<p>pág.172</p> <p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la</p>

- Cuenta Pública del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo pág.174
- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo pág.176
 - Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo pág.178
 - Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo pág.179
 - Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo pág.181
 - Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el

diputado Arturo Martínez Pérez, mediante el cual se exhorta a los tres niveles de gobierno, para que proporcionen recursos para el mantenimiento y conservación de la Iglesia de Santa Prisca, de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero pág.183

CLAUSURA Y CITATORIO pág.185

**Presidencia del diputado
David Tapia Bravo**

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Alonso de Jesús Ramiro, Bautista Matías Félix, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Amor Julio Antonio Cuauhtémoc, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Jiménez Rumbo David, Juárez Castro Paz Antonio Ildefonso, Lobato Ramírez René, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis, Reza Hurtado Rómulo, Rocha Ramírez Aceadeth, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sandoval Arroyo Porfiria, Sierra López Gloria María, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Trujillo Giles Felipa Gloria, Villaseñor Landa Yolanda.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 38 diputados y diputadas a la presente sesión.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa, que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los ciudadanos diputados y diputadas Rafael Ayala Figueroa, Carlos Sánchez Barrios, Virginia Navarro Ávila, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Rodolfo Tapia Bello y Marco Antonio López García y para llegar tarde los diputados Jesús Heriberto Noriega Cantú y Reyes Betancourt Linares.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la ley que nos rige y con la asistencia de 38 diputados y diputadas, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 15 minutos, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

<<Primer Período Ordinario de Sesiones.- Segundo Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día.

Lunes 9 de febrero de 2004.

Primero.- Acta de sesión:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 4 de febrero de 2004.

Segundo.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual, acusa recibo

del oficio número OM/1643/03 de fecha 15 de noviembre, enviado por este Honorable Congreso.

b) Oficio suscrito por el ciudadano Roberto López Izquierdo, secretario técnico de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual da respuesta a la solicitud hecha por esta Soberanía, para dejar sin efectos la desincorporación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

c) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que informa de la recepción de los oficios de las legislaturas de los estados de Colima y Zacatecas, en los que comunican la elección de sus mesas directivas; de sus diputaciones permanentes y la clausura de un Período Ordinario de Sesiones, respectivamente.

d) Oficio suscrito por el licenciado Alfonso Martínez Pimentel, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del cual remite un pronunciamiento hecho por aquella Legislatura sobre aeropuertos internacionales del país, para el conocimiento y efectos procedentes.

e) Oficio firmado por el licenciado Ricardo Homero Salas Torres, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual remite un acuerdo por medio del cual solicitan al Congreso de la Unión se abrogue la Ley de Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículo, solicitando su adhesión al mismo.

f) Oficio suscrito por el diputado Rogelio Yáñez Bustillos, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual remite un acuerdo por el que ese Poder Legislativo, se adhiere al posicionamiento asumido por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, relativo a la Ley contra el Bioterrorismo, emitido por los Estados Unidos de Norteamérica.

g) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento de la recepción del oficio suscrito por el licenciado Marcelino Miranda Añorve, contralor general del Estado, por medio del cual

informa a esta Soberanía del cumplimiento al acuerdo parlamentario emitido el 20 de enero de 2004 por este Honorable Congreso, comunicando de la auditoría a realizarse a las delegaciones regionales de transportes en la ciudad y puerto de Acapulco.

h) Oficio suscrito por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que presentan iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

i) Oficio suscrito por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que presentan iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

j) Oficio suscrito por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual presenta la iniciativa de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación.

k) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento de la recepción del oficio suscrito por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, por medio del cual solicita se ratifique al ciudadano Agustín Vázquez García como regidor titular de ese Ayuntamiento.

l) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento de la recepción del escrito de denuncia y solicitud de revocación del cargo o mandato en contra del ingeniero René González Justo, presidente municipal instituyente de Marquelia, Guerrero, suscrito por el síndico procurador y regidores del citado municipio, así como de su respectiva ratificación.

m) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento de la recepción del escrito suscrito, por los síndicos procuradores de los municipios de José Azueta, Petatlán, Coahuayutla de José

María Izazaga, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Coyuca de Benítez, por medio del cual solicitan la intervención de este Honorable Congreso, en la solución de la problemática derivada de la presentación de los informes cuatrimestrales de la Cuenta Pública de los citados municipios.

Tercero.- Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

b) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, por el que se crea el municipio de Juchitán, Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen y proyecto de acuerdo, por el que este Honorable Congreso, se adhiere al punto de acuerdo emitido por la legislatura del Estado de Baja California, relativo a la derogación del artículo quinto del acuerdo expedido por la Secretaría de Economía, en el que se restringe la importación de autos usados, para su desmantelamiento a modelos posteriores a 1995.

d) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

e) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Zirándaro, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

f) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

g) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del

municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003.

h) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003.

i) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tecoaapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003.

j) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003.

k) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003.

l) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003.

m) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ometepec, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, que se ubica en la carretera Ometepec-Acapulco, kilómetro 3, a favor de la fundación de asistencia privada “Conde de Valenciana” I.A.P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

n) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de

Alpoyeca, Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

o) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo de Acapulco, Guerrero, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

p) Segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

q) Segunda lectura del dictamen y proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

r) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, por el que se crea el organismo público descentralizado “Universidad Tecnológica de la Zona Norte de Guerrero”, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

s) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

t) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

u) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

v) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

w) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huamuxtlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

x) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

y) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

z) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

aa) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

bb) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita, por el diputado Arturo Martínez Pérez, mediante el cual se exhorta a los tres niveles de gobierno, para que proporcionen recursos para el mantenimiento y conservación de la Iglesia de Santa Prisca, de la

ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, solicitando su aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, lunes 9 de febrero de 2004.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidente, me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada, por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 4 de febrero de 2004, signado bajo el inciso "a".

Por lo tanto, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día miércoles 4 de febrero de 2004, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión celebrada, por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el día miércoles 4 de febrero de 2004.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, lectura de correspondencia, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, signado bajo el inciso "a".

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Secretaría de Gobernación.

Subsecretaría de Enlace Legislativo.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Acuso recibo de su oficio número OM/1643/03, de fecha 15 de noviembre último, por el que el titular del Ejecutivo Federal ha quedado enterado de la apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la LVII Legislatura; así como de la conformación de la Mesa Directiva, que coordinó durante ese primer mes los trabajos legislativos.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.
El Subsecretario.

Licenciado Mario Humberto Aguiller Coronado.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia toma debida nota, del presente oficio e instruye a la Oficialía Mayor para que remita al Archivo General de esta Representación popular el oficio de referencia.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar lectura al oficio suscrito, por el ciudadano Roberto López Izquierdo, secretario técnico de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

Secretaría Técnica.

Oficio número: 00176.

Ciudad de México, enero 23 de 2004.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por instrucciones del ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en atención a su escrito dirigido al ciudadano presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en el que remite el acuerdo parlamentario por el que se solicita dejar sin efecto la desincorporación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, me permito comunicar a usted que en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003, no se incluyó el artículo transitorio que contemplaba la iniciativa de desaparición del mencionado Instituto.

Sin otro particular, manifiesto a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reección".
El Secretario Técnico.

Roberto López Izquierdo.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, instruye a la Oficialía Mayor para que lo integre al expediente del acuerdo de origen y registre su seguimiento.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura, al oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente me permito informar a ustedes, que se recibieron en las oficinas de Oficialía Mayor, los oficios de las legislaturas de los estados de Colima y Zacatecas, en los que comunican la elección de sus mesas directivas, de sus diputaciones permanentes, y la clausura de un Período Ordinario de Sesiones, respectivamente. Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente.

La Oficial Mayor.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma debida nota, del presente oficio e instruye a la Oficialía Mayor para que acuse los recibos correspondientes y remita al Archivo General de esta Representación popular, los oficios de referencia.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar lectura al

oficio suscrito, por el licenciado Alfonso Martínez Pimentel, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

Ciudadano Diputado Carlos Sánchez Barrios, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Frente a Avenida Ruiz Massieu, Zona Centro.- Chilpancingo, Guerrero.

El Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la primera sesión de su Diputación Permanente, correspondiente al Primer Período de Receso del Segundo Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura, celebrada el día 9 de enero del año 2004, trató lo relativo a un pronunciamiento sobre aeropuertos internacionales del país, el cual fue expuesto por el diputado Gabriel Ramos Rivera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Al tratarse este asunto, la Diputación Permanente de este Congreso, acordó que dicho pronunciamiento se enviara al Congreso de la Unión, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a los congresos de los estados para su conocimiento y los efectos que se consideren procedentes.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de este Congreso y en cumplimiento de lo abordado por la Diputación Permanente del propio Congreso, enviamos a ese Honorable Congreso del Estado, el documento que contiene dicho pronunciamiento para los efectos anteriormente indicados.

Sin otro particular, reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reección”.

Saltillo, Coahuila, enero 10 de 2004.

El Oficial Mayor del Congreso.

Licenciado y Profesor Alfonso Martínez Pimentel.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el presente oficio a la Comisión de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura, al oficio firmado por el licenciado Ricardo Homero Salas, oficial mayor del Honorable Congreso de Jalisco.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur s/n.- Palacio Legislativo.- Chilpancingo, Guerrero.

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día de hoy, aprobó el acuerdo económico número 1245/04, del que le anexo copia, mediante el cual se le sugiere si así lo considera conveniente, enriquezca y se sume al contenido del presente acuerdo.

Por instrucciones de la directiva de esta Representación popular, hago de su conocimiento lo anterior, en vía de notificación personal y para los efectos legales subsecuentes.

Atentamente.
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”.
 El Oficial Mayor.
 Licenciado Ricardo Homero Salas Torres.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el presente oficio a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar lectura al oficio firmado por el ciudadano Rogelio Yañez Bustillos, diputado presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

Ciudadano Diputado Presidente del Honorable Congreso del Estado.- Plaza Primer Congreso de Anáhuac s/n.- Chilpancingo, Guerrero.

Por este conducto, me permito enviarle copia del acuerdo número 814/03 I D.P, así como la iniciativa que lo origina, mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se adhiera al posicionamiento asumido, por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, respecto a la entrada en vigor de la Ley contra el Bioterrorismo, emitida en los Estados Unidos de Norteamérica, por considerar que esta atenta contra la Soberanía de nuestro país, además de ser violatoria del Tratado de Libre Comercio.

Asímismo, solicito al Ejecutivo del Gobierno Federal, que por conducto de las secretarías correspondientes, se aboque a encontrar una solución a las barreras que la referida ley interpone a las empresas alimentarias mexicanas.

Lo anterior con la finalidad de que si lo considera viable, se sumen a este esfuerzo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente.
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”.
 El Presidente de la Diputación Permanente.
 Diputado Rogelio Yañez Bustillos.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el presente oficio a la Comisión de Justicia, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio firmado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso por medio del cual hace del conocimiento de la recepción

del oficio suscrito por el licenciado Marcelino Miranda Añorve, contralor general.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este conducto les informo, que se recibió en las oficinas de Oficialía Mayor el oficio suscrito, por el licenciado Marcelino Miranda Añorve, contralor general del Estado, por medio del cual informa a esta Soberanía del cumplimiento al acuerdo parlamentario emitido el 20 de enero de 2004 por este Honorable Congreso, comunicando de la auditoría a realizarse a las delegaciones regionales de transportes en la ciudad y puerto de Acapulco.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Atentamente.
El Oficial Mayor.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, instruye a la Oficialía Mayor para que lo integre al expediente del acuerdo de origen y registre su seguimiento.

En desahogo del inciso “h” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar lectura al oficio suscrito por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

Asunto: Se remite iniciativa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, febrero 9 de 2004.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 50, fracción II, de la Constitución

Política local y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitimos a ustedes la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 286, relacionado con la reforma electoral.

Lo anterior para que previo su trámite legislativo, se discuta y apruebe en su caso en esta Soberanía popular.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Ciudadano Juan José Castro Justo, Presidente.- Ciudadano David Jiménez Rumbo, Secretario.- Ciudadano Max Tejeda Martínez, Vocal.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal.- Ciudadano Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Jesús Heriberto Noriega Cantú, Vocal.- Ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el presente oficio y la iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso “i” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política local y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitimos a

ustedes la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero número 145, relacionado con la reforma electoral.

Lo anterior, para que previo su trámite legislativo, se discuta y apruebe en su caso, en esta Soberanía popular.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Ciudadano Juan José Castro Justo, Presidente.- Ciudadano David Jiménez Rumbo, Secretario.- Ciudadano Max Tejeda Martínez, Vocal.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal.- Ciudadano Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Jesús Heriberto Noriega Cantú, Vocal.- Ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30 fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el presente oficio y la iniciativa de decreto a las comisiones unidas de Justicia, de Gobierno, a la de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso “j” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar lectura al oficio suscrito, por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

Asunto: Se remite iniciativa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, febrero 9 de 2004.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 50 fracción II, de la Constitución Política local y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitimos a ustedes la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero número 144, relativo a la reforma electoral.

Lo anterior, para que previo a su trámite legislativo, se discuta y apruebe en su caso, en esta Soberanía popular.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Ciudadano Juan José Castro Justo, Presidente.- Ciudadano David Jiménez Rumbo, Secretario.- Ciudadano Max Tejeda Martínez, Vocal.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal.- Ciudadano Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Jesús Heriberto Noriega Cantú, Vocal.- Ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30 fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el presente oficio y la iniciativa de decreto a las comisiones unidas de Justicia, de Gobierno, a la de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto, en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso “k” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Me permito informar a ustedes, que se recibió en esta Oficialía Mayor, a mi cargo, el oficio suscrito por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, por medio del cual solicita se ratifique al ciudadano Agustín Vázquez García, como regidor titular de ese Ayuntamiento.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Atentamente.
La Oficial Mayor.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el presente oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "1" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar lectura al oficio signado, por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

Oficio número: OM/DPL/791/2004.

Asunto: Se informa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, lunes 9 de febrero de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio comunico a ustedes, que se recibió en esta Oficialía Mayor, a mi cargo, el escrito de denuncia y solicitud de revocación del cargo o mandato en contra del ingeniero René González Justo, presidente municipal instituyente de Marquelia, Guerrero, suscrito por el síndico procurador y regidores del

citado municipio, así como de su respectiva ratificación.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Atentamente.
La Oficial Mayor.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el presente oficio a la Comisión Instructora, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En desahogo del inciso "m" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura, al oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Me permito informar a ustedes, que se recibió en esta Oficialía Mayor, a mi cargo, el oficio suscrito, por los síndicos procuradores de los municipios de José Azueta, Petatlán, Coahuayutla de José María Izazaga, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Coyuca de Benítez, por medio del cual solicitan la intervención de ese Honorable Congreso, en la solución de la problemática derivada de la presentación de los informes cuatrimestrales de la Cuenta Pública de los citados municipios.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Atentamente.
La Oficial Mayor.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el presente oficio a la Comisión de Vigilancia y Evaluación, para los efectos legales procedentes.

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero. Signado bajo el inciso "a".

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios Diputados del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, se turnó la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de junio de 2003, el diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, representante del Partido Verde Ecologista de México integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades constitucionales plasmadas en los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 5 de junio de 2003, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficios número OM/DPL/307/2003 y OM/DPL/308/2003 signado por el diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado a las Comisiones Ordinarias de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracciones III y XXIII, 54, fracción II, 74, fracción I, 84, párrafo segundo, 86, primer párrafo, 87, 127, primer y tercer párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, estas Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable tienen plenas facultades, para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que el diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, en la exposición de motivos de su iniciativa y en la nota aclaratoria que en forma posterior remitió señala:

- La protección al medio ambiente y los recursos naturales, es fundamental para el desarrollo económico y social de nuestro Estado. La calidad de vida presente y futura de los guerrerenses está en función de un medio ambiente sano y de la disponibilidad de los recursos naturales, por lo que es indispensable que implementemos acciones que permitan proteger nuestro medio ambiente, aprovechar de manera racional los recursos naturales y fomentar el desarrollo sustentable de la entidad.

- En Guerrero existe un atraso evidente en materia de aplicación de política y gestión ambiental, que se refleja en el incremento en las tendencias del deterioro del medio ambiente y los recursos naturales. La Ley de Equilibrio

Ecológico y Protección al Ambiente del Estado se expidió el 18 de marzo de 1991, en el cual se establece, que su aplicación estará a cargo del gobierno del estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno del estado, de la Secretaría de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano y de los ayuntamientos, no contemplando una instancia o dependencia especializada con facultades específicas, para ejecutar programas en los que se promueva, entre otras cosas, el fomento en materia ambiental, recursos naturales y su protección.

- Debido al incremento en el deterioro en materia ecológica, es indispensable actualizar la legislación, a fin de crear nuevas estructuras en la administración pública estatal, con verdadero poder de decisión y ejecución, a fin de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como asegurar la preservación, restauración y el mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales.

- En las condiciones actuales, la ley estatal en materia ecológica, contempla disposiciones adecuadas para alcanzar niveles importantes de protección del medio ambiente y los recursos naturales. Sin embargo, el problema está en establecer una dependencia con los recursos, la estructura y las facultades necesarias, para poder hacer valer y ejercer las disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

- Los problemas del medio ambiente y los recursos naturales, son temas de política pública de tal magnitud, que deben ser considerados dentro de la estructura del Poder Ejecutivo a través de una instancia que marque directrices a nivel de Secretaría de despacho, con amplias facultades que le permitan ejecutar acciones en materia política ambiental para la preservación, restauración, mejoramiento del ambiente y el fomento de la cultura ecológica en la sociedad a través de la educación ambiental.

- Inicialmente la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, contempló a la Procuraduría de Protección Ecológica, como órgano administrativo desconcentrado por función, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano.

Posteriormente queda subordinada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública. Actualmente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la contempla como el órgano dependiente directamente del gobernador del Estado, encargado de formular, conducir y evaluar la política estatal en materia ecológica, de conservación de los recursos naturales y protección al ambiente y velar en coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno, por la protección del medio ambiente.

Esta Procuraduría ha cumplido, con los objetivos para la que fue creada, sin embargo, hoy en día, las necesidades en la materia rebasan el ámbito de ejecución de la misma, por lo que se requiere crear una instancia de nivel con las facultades, estructura y los recursos necesarios, que le permitan integrar la problemática y resolverla para mejorar la calidad del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales del Estado de Guerrero.

- Por tal motivo me permito proponer reformas, adiciones y derogación a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en particular para derogar el artículo que contempla a la Procuraduría de Protección Ecológica y crear a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN), con facultades propias de la materia, que le permitan ejecutar programas, acciones y políticas en materia ecológica para el aprovechamiento racional. El ordenamiento ecológico como una política asumida por los gobiernos estatal y municipales reconociendo en ello el instrumento de planeación para el manejo de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección de las áreas naturales de jurisdicción estatal y la prevención y control de la contaminación del agua, suelo y aire y en general para el impulso de un desarrollo más sustentable de la entidad.

Que estas Comisiones Unidas coinciden con lo expresado por el diputado Marco Antonio De la Mora Torreblanca en el sentido de crear una Secretaría de despacho como una instancia no sólo reguladora sino también operadora de programas y políticas en materia ecológica, con atribuciones de ejecución y decisión que le permitan convertirse en una dependencia

sustantiva y no solamente como área burocrática del gobierno estatal.

Que tomando en consideración lo antes expresado, se acordó enviar la iniciativa de decreto a instituciones públicas afines y a organismos no gubernamentales con el objeto de hacerlas partícipes del proyecto y enriquecieran con sus comentarios u observaciones el documento de referencia, habiéndose obtenido la aportación invaluable de la Delegación Federal Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de la Gerencia Regional V Pacífico Sur de la Comisión Nacional Forestal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado; de la Procuraduría de Protección Ecológica; del Parque para la Educación Ambiental; de la Unión de Ejidos Forestales y Agropecuarios "Gral. Hermenegildo Galeana"; PROTOMEX A.C. y del Consejo Regional de la Sierra de Guerrero.

Que realizado el análisis de la iniciativa y tomando en cuenta que las atribuciones que se le confieren van más allá de sólo proteger al ambiente, siendo ésta función una parte de las muchas que ejercerá, se consideró conveniente el cambio de denominación del órgano que se crea, determinándose que lo adecuado es llamarlo Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN); por otra parte con el fin de no convertir a la dependencia en un órgano más dentro de la administración que genere únicamente erogaciones, se le otorgan facultades sustantivas entre ellas, el fomento de los programas forestales, la relacionada con los programas del combate a los incendios forestales; el mejoramiento del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales, así como el de ser el enlace de coordinación con la federación y municipios en materia forestal y aprovechamiento de recursos naturales, lo que le permitirá con la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, recepcionar los programas de la Comisión Nacional Forestal y los recursos que se asignen a estos.

Que de igual forma al tener la Procuraduría de Protección Ecológica, tareas de supervisión y vigilancia y la nueva Secretaría funciones

normativas, es necesaria su permanencia como un órgano administrativo desconcentrado de la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN), acotando en consecuencia sus atribuciones, mismas que corresponderá a la propia Secretaría determinar en el Reglamento Interior que al efecto elabore y autorice el Gobernador del Estado, en términos de la propia Ley de la Administración Pública del Estado.

Que uno de los principales puntos a valorar lo fue el presupuesto, que tendría que destinarse a la Secretaría, por lo que se debe dejar claro que ante la escasez de recursos en el Estado, se consideró conveniente, que su presupuesto se conforme con la asignación de los recursos materiales, financieros y humanos de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero y los programas y techo financiero de la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural, independientemente de ello, se establece en un artículo transitorio, que en el caso de que al Estado de Guerrero, se le asignen nuevos ingresos federales, priorizará la estructura y los programas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) y realizará, las asignaciones o transferencias correspondientes.

Que con base en los razonamientos expresados, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas, acordamos realizar un cambio en la estructura de la iniciativa, adicionando nuevas fracciones al artículo 31 Bis, derogando aquéllas que en materia forestal se contienen en el artículo 30, suprimiéndolas de los asuntos de la Secretaría de Desarrollo Rural, reformando una fracción del artículo 29, estableciendo la coadyuvancia de la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) para la elaboración de planes y programas de promoción del ecoturismo y modificar en algunos casos la redacción de las fracciones propuestas.

Por lo expuesto los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable ponemos a su consideración el presente dictamen, con el siguiente proyecto de decreto.

La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I y 127, Párrafos Primero y Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en nombre del pueblo que representa tiene bien a expedir, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SEREFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones XII, XIII y XIV y el cuarto párrafo del artículo 18, la fracción IV, del artículo 29 y las fracciones I, III, V, VI y XIV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 18.-

De la I a la XI.-

XII.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN)

XIII.- Secretaría de Asuntos Indígenas;

XIV.- Secretaría de la Mujer; y

.

.

La Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, estará directamente adscrita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y contará con las atribuciones que le señale esta Ley y las demás relativas.

.

Artículo 29.-

De la I a la III.-

IV.- Elaborar planes y programas para la promoción del ecoturismo en las zonas

potencialmente atractivas con la intervención correspondiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN);

De la V a la XXIV.-

Artículo 30.-

I.- Elaborar los planes, programas y acciones, de corto, mediano y largo plazo, del sector agropecuario, pesquero, que respondan a un criterio de manejo sustentable de los recursos naturales, con la participación de las dependencias federales y estatales correspondientes, ayuntamientos, organizaciones de productores, productores individuales y campesinos, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y coordinar su implementación;

II.-

III.- Fomentar, formular, supervisar y coordinar la operación de los programas de desarrollo agrícola, ganadero, pesquero con criterios de manejo sustentable de los recursos naturales.

IV.-

V.- Ejercer las atribuciones que en materia agrícola, ganadera y pesquera, así como el impulso y fomento de prácticas productivas amigables con el medio ambiente, contengan los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y la Administración Pública Federal;

VI.- Celebrar convenios con los Ayuntamientos para el desarrollo agrícola, ganadero y pesquero, así como el fomento de prácticas productivas amigables con el medio ambiente.

De la VII a la XIII.-

XIV.- Coordinar con dependencias federales afines y organizaciones de productores, las políticas de programas de investigación agropecuaria, pesquera y de fomento al manejo sustentable de recursos naturales, y celebrar convenios con instituciones de educación e investigación, para el fomento de la investigación;

<p>De la XV a la XXX.-</p> <p>Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción XV al artículo 18, recorriéndose la numeración de las subsecuentes y el artículo 31 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 18.-</p> <p>De la I a la XIV.-</p> <p>XV.- Secretaría de la Juventud.</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>Artículo 31 Bis.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN) es el órgano encargado de regular, fomentar, conducir y evaluar la política estatal, en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado, correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I.- Observar y hacer observar la exacta aplicación de las normas y reglamentos federales, estatales y municipales en materia manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y del equilibrio ecológico en coordinación con el Gobierno Federal, los Ayuntamientos y la participación de los sectores social y privado;</p> <p>II.- Formular y conducir la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como en materia de protección ecológica y saneamiento ambiental con el fin de establecer e implementar programas y acciones para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, el ordenamiento ecológico territorial, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección de las áreas naturales de jurisdicción estatal y la prevención y control de la contaminación del agua, suelo y aire y el desarrollo forestal en el Estado;</p> <p>III.- Desarrollar y aplicar los instrumentos necesarios de política ambiental para poder</p>	<p>llevar a cabo gestión o administración ambiental efectiva en el Estado.</p> <p>IV.- Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales de la entidad, así como una política de valoración de los bienes y servicios ambientales con los que cuenta el territorio estatal, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, creando conciencia ecológica social en todos los sectores;</p> <p>V.- Intervenir en la formulación, implementación y evaluación de los programas, para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;</p> <p>VI.- Prevenir, combatir y reducir la magnitud de los daños y/o alteraciones de los ecosistemas naturales forestales y del medio ambiente, fomentando una nueva cultura ambiental y promoviendo la participación social general.</p> <p>VII.- Proponer al titular del Poder Ejecutivo estatal el establecimiento, de áreas naturales protegidas de conformidad a la legislación vigente, tomando en cuenta las propuestas que sobre áreas de conservación y aprovechamiento sustentable, hagan llegar las asambleas comunitarias a esta Secretaría.</p> <p>VIII.- Realizar acciones de inspección, vigilancia y protección en las áreas naturales protegidas de la entidad para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como promover la participación de autoridades estatales y municipales, de universidades, centros de investigación y particulares, para que coadyuven en el eficaz ejercicio de esta atribución;</p> <p>IX.- Coordinar el Sistema Estatal de Areas Naturales Protegidas;</p> <p>X.- Fomentar el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables, canalizando recursos de inversión que permitan determinar su ubicación y potencial, impulsando el manejo sustentable y su aprovechamiento en equilibrio natural integral, para garantizar su permanencia;</p> <p>XI.- Promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas, para el</p>
--	--

aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos de los servicios y del transporte;

XII.- Evaluar la calidad del ambiente y establecer, promover y coordinar el Sistema Estatal de Información Ambiental, que deberá incluir los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de aguas de jurisdicción estatal y los inventarios de los recursos naturales y forestales, de común acuerdo con las dependencias estatales, federales y municipales afines y las instituciones de investigación y educación superior;

XIII.- Promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones con los sectores social y privado, para la protección y restauración ecológica;

XIV.- Conformar un cuerpo de control y vigilancia de los recursos naturales y ecológicos, con la participación interinstitucional y de todos los sectores de la sociedad; preferentemente a nivel comunitario y municipal,

XV.- Actualizar la información de las características físicas y biológica de los recursos forestales en el Estado;

XVI.- Fomentar, formular, supervisar y coordinar la operación de los programas de desarrollo forestal y ejercer las atribuciones que en esta materia contengan ,los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y la administración pública federal;

XVII.- Programar y realizar coordinadamente con las dependencias competentes del Estado, federales y municipales, así como con productores rurales, campesinos, empresarios, organizaciones sociales, poseedores y propietarios del bosque, las campañas para la prevención y combate de incendios forestales, la reforestación de áreas dañadas en forma cíclica y la difusión y demostración de prácticas agropecuarias que eviten los incendios forestales;

XVIII.- Promover lineamientos, para la conservación y restauración de suelos, uso racional e integral de los cuerpos de agua para

finés productivos y para la protección de las áreas reforestadas y mejor aprovechamiento del bosque y preservación de recursos naturales;

XIX.- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los productores forestales propiciando su participación en el proceso productivo y la libre asociación, así como induciendo la diversificación de la producción forestal y un mayor valor agregado a los productos;

XX.- Fomentar la cultura ecológica y forestal a través de la educación ambiental, así como coordinar e implementar la gestión ambiental y el fomento a la investigación científica y tecnológica en la materia;

XXI.- Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado, las Iniciativas y reformas a las leyes y reglamentos, para lograr el equilibrio ecológico y protección al ambiente en la entidad;

XXII.- Desarrollar y proponer metodologías y procedimientos de valuación económica del capital natural, así como de los bienes y servicios ambientales y cooperar con dependencias y entidades, para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica;

XXIII.- Diseñar y operar con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de políticas e instrumentos para la conservación, mantenimiento, rehabilitación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales y el ambiente;

XXIV.- Preservar y fomentar el desarrollo de la flora y la fauna acuática, terrestre y lacustre en el Estado. Especial importancia se dará a las especies en riesgo de extinción y endémicas del Estado.

XXV.- Coadyuvar en las políticas y acciones nacionales sobre la conservación, de la biodiversidad, el cambio climático y sobre la protección de la capa de ozono;

XXVI.- Ejercer las atribuciones que la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado confiere al Gobierno del Estado;

XXVII.- Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados, con los asuntos de su competencia, conforme a las leyes y acuerdos que se establezcan;

XXVIII.- Promover el ordenamiento ecológico general del territorio del Estado, en coordinación con las dependencias federales y municipales y con la participación de los sectores social y privado. Impulsando el ordenamiento ecológico del territorio comunitario.

XXIX.- Vigilar en coordinación con las autoridades municipales, el cumplimiento de las normas y programas para la protección, defensa y restauración del ambiente, estableciendo los mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para su logro, en los términos de leyes aplicables;

XXX.- Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, de los proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado de acuerdo con la normatividad aplicable;

XXXI.- Participar en las acciones que aseguren la conservación o restauración de los ecosistemas fundamentales, para el desarrollo de la comunidad, en particular cuando se presentan situaciones de emergencia o contingencia ambiental, con la participación que corresponda a otras dependencias estatales, al gobierno federal y/o a los municipios;

XXXII.- Orientar y difundir las medidas de prevención ecológica y los programas que permitan una mejor calidad en el medio ambiente;

XXXIII.- Proponer los instrumentos e incentivos económicos, de mercado y fiscales para fomentar la protección del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales;

XXXIV.- Proponer, diseñar, desarrollar, concertar y convenir instrumentos, mecanismos y programas para llevar a cabo acciones de desarrollo forestal y mejoramiento ambiental, con los sectores social, público y privado;

XXXV.- Establecer los instrumentos, mecanismos y programas, para el impulso de esquemas de certificación ambiental pública y privada, así como de reconocimiento al

desempeño y mérito ecológico sobresaliente en los sectores social, público y privado;

XXXVI.- Coadyuvar con la Secretaría de Turismo para la promoción del ecoturismo en las zonas potencialmente atractivas;

XXXVII.- Establecer los instrumentos y mecanismos necesarios, para garantizar el amplio acceso y difusión pública de la información ambiental; y

XXXVIII.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN) contará en su estructura con un órgano administrativo desconcentrado denominado Procuraduría de Protección Ecológica.

Artículo Tercero.- Se derogan las fracciones X, XV, XVIII y XXVII del artículo 30 y el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 30.-

De la I a la IX.-

X.- Derogado.

De la XI a la XIV.-

XV.- Derogado.

De la XVI a la XVII.-

XVIII.- Derogado.

De la XIX a la XXVI.-

XXVII.- Derogado.

De la XXVIII a la XXX

Artículo 36.- Derogado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- A la entrada en vigor del presente decreto, los asuntos actualmente en trámite en la Procuraduría de Protección Ecológica, los dictaminará y resolverá la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN), conforme a la legislación aplicable.

Artículo Tercero.- Los recursos humanos, materiales y financieros de la Procuraduría de Protección Ecológica, serán asignados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN), el traspaso del personal se realizará sin perjuicio de sus derechos adquiridos, tutelados por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

Artículo Cuarto.- Los programas y recursos materiales y financieros en materia forestal, serán transferidos de la Secretaría de Desarrollo Rural a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).

Artículo Quinto.- El Poder Ejecutivo del Estado priorizará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN) y realizará la transferencia de partidas presupuestales en el caso de nuevas asignaciones por parte de la Federación.

Artículo Sexto.- Las funciones establecidas en esta ley u otras leyes especiales a la Procuraduría de Protección Ecológica y a la Secretaría de Desarrollo Rural en materia forestal, se entenderán concedidas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).

Artículo Séptimo.- El reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN), deberá ser expedido dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 26 de 2004.

Los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Ciudadana Adela Román Ocampo, Presidenta.- Ciudadano Joaquín Mier Peralta,

Secretario.- Ciudadano Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, Vocal.- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal.- Ciudadana Yolanda Villaseñor Landa, Vocal.

Por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable:

Ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Presidente.- Ciudadano Reyes Betancourt Linares, Secretario.- Ciudadano Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Vocal.- Ciudadano Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Marco Antonio López García, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar primera lectura, al dictamen y proyecto de decreto por el que se crea el municipio de Juchitán, Guerrero.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación se turnó iniciativa de decreto por el que se crea el municipio de Juchitán, Guerrero, y

CONSIDERANDO

Que por oficio número 00255 de fecha 11 de febrero del año 2003 el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto mediante el cual se crea el municipio de Juchitán.

Que en sesión de fecha 13 de febrero del año 2003 el Pleno de la Quincuagésima Séptima

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8, fracción XIII, 46, 49, fracción II, 53, 86, 87, 127, 128, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 12, 13 y 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades, para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerán a la misma, lo que proceden a realizar en los siguientes términos:

Que mediante oficio OM/DPL/153/2003 de fecha 13 de febrero de 2003, el oficial mayor del Honorable Congreso, Licenciado Luis Camacho Mancilla, turnó la Iniciativa de decreto referida a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Que el titular del Poder Ejecutivo, motiva su iniciativa en los siguientes considerandos:

- Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, es el de realizar una revisión de la geopolítica de los municipios, para que su conformación responda a las nuevas circunstancias de desarrollo del Estado, analizando la factibilidad de las propuestas para la creación de nuevos municipios y regiones.

- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que la organización y funcionamiento de los municipios son la base de la división territorial, política y administrativa de los estados que integran nuestro país.

- El municipio es la comunidad social que posee territorio y capacidad política, jurídica y administrativa, para cumplir una gran tarea en beneficio de sus habitantes y nadie más que la comunidad organizada y activamente participativa puede asumir la conducción de un

cambio cualitativo en el desarrollo económico, político y social, capaz de permitir un desarrollo integral.

- En este sentido como meta inmediata de la vigorización se plantea la revisión de las estructuras diseñadas, al amparo de la Constitución y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, a fin de instrumentar un proceso de cambio que haga efectiva la célula municipal, tanto en autonomía económica como política, para el mayor beneficio de las localidades correspondientes.

- El titular del Poder Ejecutivo estatal, conciente de la problemática que se vive en el Estado de Guerrero, por el abandono y marginación de que son objeto algunas localidades por parte de los Ayuntamientos municipales, han provocado inconformidad y desesperación entre sus habitantes, quienes buscando dar solución a sus problemas y necesidades, han solicitado la creación de nuevos municipios.

- Que con el objeto de solucionar los conflictos que se han suscitado entre los habitantes de las comunidades de diversos municipios, que se han visto afectados por sus cabeceras municipales, el gobierno del Estado en el marco del nuevo federalismo y el fortalecimiento del municipio, que significa aspirar a un desarrollo económico, político y social de las localidades, ha establecido estrategias para analizar y atender las demandas de remunicipalización en el Estado, por ello se han realizado estudios técnicos, que ha arrojado irregularidades en las administraciones municipales de diversos municipios, en cuanto a la distribución de apoyos para las comunidades que se quejan de no contar con los servicios más elementales.

- Que ante las actuales necesidades de la población del ejido de Juchitán, que se encuentra dentro de la jurisdicción del municipio de Azoyú, Guerrero, inició una lucha por erigir un nuevo municipio que tenga la capacidad, de responder a las necesidades fundamentales del pueblo juchiteco y de las localidades que se adhiere a esta propuesta.

- Durante la época prehispánica, las tierras en donde se encuentra asentado el pueblo de Juchitán, pertenecieron a la legendaria provincia

de Ayacaxtla, la cual abarcaba desde los márgenes del río Ayutla hasta la rivera del río Santa Catarina en Ometepec. La palabra Juchitán, procede del vocablo: Xuchitl-flor y Tlan-lugar, que significa “lugar de flores” o “entre flores”.

Que en el análisis del expediente formado con motivo de la iniciativa de decreto, dos aspectos relacionados con los requisitos que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado señala, deben reunirse para crear un nuevo municipio, llamaron la atención de los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, el primero que la anuencia del municipio afectado, en este caso de Azoyú, fue otorgada con fecha 14 de noviembre de 2001 por el Cabildo del Ayuntamiento electo para el período constitucional 1999–2002 y la segunda que el estudio socioeconómico no reflejaba fehacientemente el impacto que causaría social y económicamente la segregación de las comunidades al municipio de origen y la factibilidad financiera para la operación de los dos municipios, es decir de Azoyú y de Juchitán, por ello se solicitó al secretario general de Gobierno información adicional y complementaria que permitiera dictaminar al respecto.

Que en respuesta con fecha 23 de septiembre de 2003 el ingeniero Mario García Pineda, director general de Límites Territoriales y Remunicipalización de la Secretaría General de Gobierno, remitió mediante oficio DGLTR/050/2003 el expediente socioeconómico actualizado para la factibilidad de creación del nuevo municipio con cabecera en Juchitán.

Que la solicitud de creación del nuevo municipio debe satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismos que se desglosan para su estudio en los siguientes términos:

1.- Contar con una población que exceda de 25,000 habitantes.

La iniciativa comprende a 17 localidades del municipio de Azoyú con un área territorial de 279.26 kilómetros que representa el 49.78 por ciento del municipio afectado y una población de 6,536 habitantes.

Ahora bien, el artículo 13 A de la ley en cita, establece una excepción al señalar que en caso de que no se cuente con la población mínima podrá establecerse un municipio si reúnen a la vez los siguientes requisitos:

a) Que la solicitud escrita de los ciudadanos interesados se haya presentado dos años antes, cuando menos, de que se inicie el procedimiento de creación del municipio.

En el expediente se encuentran en copia simple documentos que avalan la existencia de solicitudes para la creación del municipio de Juchitán desde el año de 1995:

- Escrito de fecha 29 de octubre de 1995, signado por el comisario municipal, el presidente municipal suplente, autoridades ejidales y comunales, entre otros, dirigido al diputado César Flores Maldonado, coordinador del Congreso local, dando a conocer su intención de erigirse en un nuevo municipio con cabecera en Juchitán, señalando que se está integrando el expediente respectivo.

- Escrito recibido en el Congreso del Estado con fecha 18 de noviembre de 1999, signado por autoridades municipales y ejidales y miembros del Comité Gestor para la Creación del nuevo municipio con Cabecera en Juchitán, Guerrero, dirigido al diputado Héctor Astudillo Flores, coordinador del Congreso local, solicitándole el análisis y aprobación del nuevo municipio.

- Escrito de fecha 9 de abril de 2000, signado por el comisario municipal, el presidente del comisariado ejidal y el Comité Pro municipio de Juchitán, dirigido al licenciado Héctor Apreza Patrón, coordinador del Congreso del Estado, mediante el cual hacen un recordatorio y solicitan se les informe del avance de su propuesta sobre la creación del municipio de Juchitán, Guerrero.

- Escrito de fecha 27 de noviembre de 2000, suscrito por el comisario municipal, el presidente del comisariado ejidal y el Comité Pro municipio de Juchitán, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado, con atención al presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, en el cual realizan una reseña de los escritos presentados al Congreso, incluyendo la entrega del expediente técnico

para la creación del municipio de Juchitán, Guerrero.

- Escrito de fecha 6 de febrero de 2001, suscrito por el comisario municipal, el presidente del comisariado ejidal y el Comité Pro municipio de Juchitán, dirigido al gobernador constitucional del estado, con atención al presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, por el que se inconforman de que se tomen en cuenta algunas comunidades del ejido de Juchitán para la conformación del municipio de Marquelia.

- Escrito recibido en el Congreso del Estado con fecha 19 de junio de 2001, suscrito por el comisario municipal, el presidente del comisariado ejidal y el Comité Pro municipio de Juchitán, dirigido al gobernador constitucional del Estado con atención al presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, solicitándole se analice el diagnóstico socioeconómico de Juchitán para que sea enviada la iniciativa de Ley al Honorable Congreso del Estado para su aprobación en la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- Escrito de fecha 21 de septiembre de 2001 signado por el comisario municipal, el presidente del comisariado ejidal y el presidente del Comité Pro municipio de Juchitán, dirigido al gobernador constitucional del Estado, solicitándole la iniciativa de ley para la creación del municipio de Juchitán, reseñándole que ya enviaron 3 solicitudes al Congreso y 2 al Gobierno del Estado.

- Escrito de fecha 2 de diciembre de 2001 suscrito por el comisario municipal, el presidente del comisariado ejidal y el presidente del Comité Pro municipio de Juchitán, dirigido al gobernador constitucional del Estado, solicitándole la iniciativa de ley para la creación del municipio de Juchitán.

Documentales que sirven para demostrar que los trámites, para la creación del municipio de Juchitán se iniciaron a partir del año de 1995, quedando constancia de solicitud formal inicial por escrito, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, el 18 de noviembre de 1999, contabilizándose desde ese momento hasta la fecha tres años ocho meses, rebasándose con ello el plazo de dos años previos que determina

la fracción I, del artículo 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

b) Si se trata de una zona con densidad socioeconómica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado.

El estudio socioeconómico señala que las localidades conforman una zona con densidad geoeconómica con infraestructura, tradiciones, usos y costumbres y trayectoria histórica, las cuales hacen que Juchitán tenga densidad y potencial de desarrollo que permite que en lo futuro esas sean las bases sobre las que este municipio pueda desarrollarse.

En su perfil histórico establece, que la palabra Juchitán procede del mexicano que se deriva de los vocablos: Xuchitl-flor y Tlan-lugar que significa “lugar de flores” o “entre flores”: Durante la época prehispánica, las tierras donde se encuentra asentado el pueblo de Juchitán pertenecieron a la legendaria provincia de Ayacaxtla, inicialmente la región estuvo habitada por una amalgama de diversos grupos aborígenes, entre ellos amuzgos y mixtecos, arribaron después del éxodo, tlapanecos y yopes, quienes venían huyendo del dominio mixteca, posiblemente entonces, este lugar fue habitado por tlapanecos, mixtecos, amuzgos y zapotecos, quienes se situaron en estas tierras por el año 1200 aproximadamente. Su historia continúa por la época prehispánica; colonial durante la que se dio la llegada del mestizaje con el arribo de raza negra y la evangelización con los frailes Agustinos; de la Revolución cuando al estallar el movimiento armado de 1910, la población de Juchitán tuvo que abandonar el pueblo para refugiarse en los montes; de la Carrancista cuando por órdenes de Venustiano Carranza los pueblos que habían dejado su lugar de origen debían volver a establecerse, haciéndolo en el lugar que hoy ocupa por el año de 1920 historia que llega al 25 de abril de 1951 donde se le concedió por resolución presidencial la dotación del ejido de Juchitán.

En cuanto a su marco geográfico se especifica su ubicación en la región de la Costa Chica del

Estado de Guerrero a 150 kilómetros al sureste de la ciudad de Acapulco con comunicación a los municipios de Ometepepec, Cuajinicuilapa y San Luis Acatlán, existiendo una red vial estimada en 87 kilómetros de los cuales 40 son de carretera pavimentada y 47 de terracería.

Con relación al marco social la propuesta para la creación del municipio de Juchitán contempla a 17 núcleos de población que cuentan con 6, 536 habitantes: 3,758 hombres y 2,278 mujeres que representan el 40.8 por ciento y 29.44 por ciento, respectivamente, esto con respecto al municipio de Azoyú.

Tomando como universo total al sector equivalente del municipio de Azoyú, en la nueva municipalidad de Juchitán se estima una población: 5 años y más, 3,387 habitantes (20.96 por ciento); 1,109 de entre 6 a 14 años (22.47 por ciento); 2,164 de 15 años o más (20.24 por ciento), 908 económicamente activa (19.23 por ciento); 1,617 económicamente inactiva (21.14 por ciento); 907 individuos ocupados (19.35 por ciento); 1,439 alfabeta de 15 años o más (18.87 por ciento); 715 analfabeta de 15 años y más (23.50 por ciento); 865 de 6 a 14 años que sabe leer y escribir (21.44 por ciento); 234 de 6 a 14 años que no sabe leer y escribir (26.71 por ciento); 622 de 6 a 14 años que asiste a la escuela (13.53 por ciento); 61 de 6 a 14 años que no asiste a la escuela (19.49 por ciento); 121 de 5 años y más que habla lengua indígena (11.53 por ciento); 116 de 5 años y más que habla lengua indígena y habla español (11.80 por ciento); 2 de 5 años y más que habla lengua indígena y no habla español (14.28 por ciento).

El sector agrícola constituye su principal actividad económica, en esta los volúmenes de producción obtenidos fueron de 10,121.10 toneladas, lo cual demuestra la importancia que la agricultura tiene para las comunidades que conforman el nuevo municipio.

La ganadería representa la segunda actividad económica, en la cual se obtuvo un inventario ganadero de nueve mil seiscientos cuarenta cabezas.

El sector comercio reportó para 1995, ingresos anuales por nueve millones quinientos setenta y tres mil trescientos sesenta pesos convirtiéndose

en la tercer actividad para las comunidades que integran el nuevo municipio. Por otra parte consigna el estudio, que la actividad comercial en la ciudad de Juchitán es de gran importancia para las comunidades vecinas y mucho mayor que la que realiza en otras localidades como Azoyú.

En síntesis consigna el documento en cita, la superficie que se contempla, para la creación del nuevo municipio, cuenta con recursos naturales muy importantes para su desarrollo como la agricultura, ganadería y la industria, los cuales pueden ser explotados racionalmente y en el futuro ser los motores para un desarrollo equilibrado del nuevo municipio.

Tomando entonces como base el estudio socioeconómico para la creación del municipio de Juchitán remitido con la correspondiente iniciativa de decreto y el estudio socioeconómico actualizado remitido por la dirección de Límites Territoriales y Remunicipalización se tiene por satisfecho el requisito marcado en la fracción II del artículo 13 A de la ley de la materia.

c) Si para promover la formación del municipio no se cometieron ilícitos ni se ejecutaron sistemáticamente actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía.

Se cuenta con el elemento de que más de 6,000 habitantes han ceñido su actuar en el marco de la sensatez y acatamiento al orden.

En tal razón es de concluirse que se reúnen hasta el momento los requisitos marcados en el artículo 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, motivo por el cual queda subsanado el requisito a que hace referencia la fracción I, del artículo 13 de la ley en comento.

II.- Disponer de los recursos económicos suficientes para cubrir, a juicio del Congreso del Estado, las erogaciones que demande la administración municipal.

De acuerdo al estudio socioeconómico las localidades cuentan con recursos naturales, económicos y humanos, para solventar los egresos que se generen para que el nuevo Ayuntamiento cumpla con sus funciones.

En el punto 11. Presupuesto de Ingresos se consigna que para el ejercicio fiscal 2002, el municipio de Azoyú de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2002 su Presupuesto de Ingresos fue de \$30'771,733.69 (Treinta Millones Setecientos Setenta y Un Mil Setecientos Treinta y Tres pesos 69/100 M.N.) y para el municipio de Marquelia fue de \$11'759,128.54 (Once Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veintiocho Pesos 54/100 M. N.) y en un análisis aproximado del presupuesto que pudiera corresponderle al municipio de Juchitán en caso de constituirse como nueva municipalidad se señala que para el presente año el municipio de Azoyú con 18,627 habitantes y 62 localidades percibió un presupuesto de \$30'771,733.69 (treinta millones setecientos setenta y un mil setecientos treinta y tres pesos 69/100 M.N.), descontando de estas cifras la parte proporcional le correspondería a Juchitán con 17 localidades y 6,536 habitantes un presupuesto anual de \$10'797,447.33 (Diez Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos 33/100 M.N.), quedándole al municipio de Azoyú 45 localidades con un total de 12,091 habitantes y un presupuesto de \$19'974,286.36 (Diecinueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 36/100 M.N.).

Recursos suficientes para cubrir el gasto corriente, los gastos por servicios públicos municipales y los gastos de inversión, es decir las erogaciones de la administración municipal.

Por las anteriores consideraciones se tiene por cumplimentado el requisito marcado por la fracción II, del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Ahora bien por cuanto hace a los requisitos establecidos en las fracciones III y IV del multicitado artículo por estar estos íntimamente relacionados, se procede a su estudio en forma conjunta:

III.- Contar con la infraestructura necesaria, a juicio del Congreso del Estado, para el cumplimiento de sus funciones administrativas; y

IV.- Tener en funcionamiento los servicios públicos que demande la comunidad para la vida normal e higiénica de la población.

El Estudio socioeconómico consigna que en estructura educacional, se registran 10 escuelas que corresponden al 14.08 por ciento del total del municipio de Azoyú; integrándose un personal docente de 101 maestros, que representa el 33.22 por ciento de la actual municipalidad y 1,969 estudiantes (27.88 por ciento). En el renglón de salud se cuentan con 3 unidades médicas de 14 que tiene Azoyú; 4 médicos adscritos del sector salud de 5 con que cuenta todo el municipio de origen; 6 farmacias que prestan un servicio considerado de primera clase; existe poca infraestructura en el sector salud por lo cual la atención médica se estima se proporciona en condiciones regulares al carecer de especialistas o sitios para intervenciones quirúrgicas; según el orden de importancia la población padece de las siguientes enfermedades endémicas: parasitosis, desnutrición y afecciones de vías respiratorias y con respecto a las enfermedades epidémicas: varicela, faringoamigdalitis y dermatosis.

Por lo que hace a los servicios: sólo dos de las diecisiete comunidades cuentan con el servicio de agua entubada; ni Azoyú ni el nuevo municipio de Juchitán cuentan con servicio íntegro de drenaje y alcantarillado, sin embargo 15 comunidades que representan 666 viviendas que integran el nuevo municipio cuentan con sistema de tuberías o canales rústicos o provisionales, mediante los cuales se eliminan de las viviendas las aguas negras, grises y los desechos humanos; 12 localidades cuentan con energía eléctrica; sólo Juchitán cuenta con correo y telégrafo así como con la infraestructura de un mercado; no existe servicio bancario; 10 comunidades cuentan con teléfono y se tiene un servicio de taxis, una oficina de autobuses con salidas al puerto de Acapulco, hacia el estado de Oaxaca y resto del país.

En el rubro de vivienda se consideran 823 viviendas habitadas que representa el 20.77 por ciento con respecto a la totalidad con que cuenta Azoyú; 815 habitadas por particulares con un total de 3,911 ocupantes (21.02 por ciento) con un promedio de 5.2 ocupantes por vivienda; 218 con energía eléctrica (6.5 por ciento); 218 con agua entubada (11.04 por ciento) y 218 con drenaje (24.04 por ciento).

En conclusión el estudio arroja que con la atención especial a los diferentes sectores del

nuevo municipio se logrará contar con la infraestructura que todo municipio requiere, así como con la cobertura total de los servicios para la población. Por lo tanto con los datos hasta ahora obtenidos a juicio de la Comisión Dictaminadora se reúnen los requisitos marcados en las fracciones III y IV del multicitado artículo 13.

V.- Contar con la opinión favorable de los municipios afectados, la que deberá producirse dentro de los tres meses siguientes a la solicitud respectiva y que no ponga en peligro, a juicio del Congreso del Estado, su estabilidad o autosuficiencia económica.

Ha quedado establecido en el expediente que la solicitud formal inicial por escrito fue realizada el 18 de noviembre de 1999, a la que siguieron diversas solicitudes de fechas 9 de abril del 2000, 27 de noviembre del 2000, 6 de febrero de 2001, 19 de junio del 2001, 21 de septiembre de 2001 y la última el 2 de diciembre de 2001, plazo durante el cual el municipio de Azoyú otorgó con fecha 14 de noviembre de 2001, la anuencia para la creación del municipio de Juchitán, reuniéndose con ello el primer requisito de los dos contenidos en la fracción en estudio.

Obran en el expediente las actas de adhesión para formar el nuevo municipio de Juchitán de las localidades de Barrio Nuevo del 15 de agosto de 2002, El Cerrito del 24 de abril de 2001; el Crucero de los Callejones del 12 de mayo de 2001; Agua Zarca del 14 de abril del 2001; el Aguacate del 4 de marzo del 2001; Vista Hermosa del 19 de abril de 2001; Rayito de Luna del 01 de mayo del 2001; Buena Vista del 25 de abril de 2001; los Pelillos del 25 de abril de 2001; la Cuchilla del 25 de abril del 2001; Llanos de Coco del 25 de abril del 2001; el Zapotito del 19 de abril del 2001; El Rincón del 14 de abril de 1999, Juchitán del 26 de agosto de 2001; Carrizalillo del 1 de abril de 1999, San José el Capulín del 30 de julio del 2003 y el Ranchito del 5 de agosto de 2003.

Que por lo que hace a que la creación del nuevo municipio no ponga en peligro al municipio de origen, a consideración de este Congreso de conformidad con los datos contenidos en el estudio socioeconómico fechado en septiembre del 2003, la segregación de las 17 comunidades no pone en riesgo la

estabilidad social, política, económica y financiera de Azoyú al quedarse éste en cuestión poblacional con el 50.22 por ciento del territorio, el 69.91 por ciento de los habitantes y el 64.91 por ciento de los recursos económicos por asignación presupuestal, relativo a la población con el 80.77 por ciento económicamente activa, el 81.13 por ciento de 15 años o más alfabetas, con 26 de las 36 escuelas que existen en el municipio de Azoyú, con el 66.78 por ciento del personal docente y el 72.12 por ciento del alumnado existente, en materia de salud con 11 de las 14 unidades médicas, viéndose desfavorecido con el número de médicos 1 de 5 y con la superficie en hectáreas de ejidos y comunidades agrarias.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos procedente emitir el dictamen que aprueba la creación del municipio de Juchitán, Guerrero y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente proyecto de decreto:

La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 47, fracción I y XIII de la Constitución Política local y 8, fracción I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, en nombre del pueblo que representa tiene a bien expedir el siguiente

DECRETO NÚMERO _____ MEDIANTE
EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE
JUCHITÁN

Artículo Primero.- Se crea el municipio de Juchitán, segregándole al municipio de Azoyú las siguientes localidades: Juchitán, La Cuchilla, El Aguacate, Carrizalillo, Los Pelillos, El Rincón, El Cerrito, Agua Zarca, San José el Capulín, Los Callejones, El Coco, Plan de Buena Vista, Barrio Nuevo, Rayito de Luna, El Zapotito, Vista Hermosa y el Ranchito.

Artículo Segundo.- Se designa como cabecera municipal del nuevo municipio la localidad de Juchitán.

Artículo Tercero.- El límite político territorial del municipio de Juchitán con los municipios colindantes es el que a continuación se describe:

Partiendo de la mojonera denominada “Palma Quemada”, que es común al predio “Mira del Pescado” de Isabel Cires Bavidia y Esperanza Maza de Ingelmo con certificado de inafectabilidad agrícola a la fracción VII del Predio “El Capulín” de David Bautista Priego y a la testamentaria de Juan Noriega, con rumbo general astronómico al Sureste se recorrió una distancia de 2,240 metros, se llegó a la mojonera “Amate Baleado” estación número 8, luego con rumbo aproximadamente igual al anterior y distancia de 1,501 metros habiendo atravesado el Arroyo Seco, se llegó a una mojonera que está situada al Norte y a la orilla de la carretera nacional que conduce de Acapulco a Ometepe, siguiendo con el mismo rumbo y distancia de 864 metros, se llegó a la mojonera de “Arroyo Seco o Chilcahuite” estación número 10, de esta mojonera cambiando de rumbo más al Sureste con distancia de 1,082 metros, se llegó a la mojonera denominada “Mata de Maguey” estación número 13, de aquí cambiando de dirección la línea pero con rumbo al Sureste y con ligeras flexiones, se recorrieron 2,474 metros, habiéndose llegado a una mojonera conocida con el nombre de “Rayito de Luna”, enseguida con rumbo general astronómico al Sureste y distancia de 659 metros, se llegó a una mojonera que está situada en la margen derecha de “Arroyo de Tila”, al Sureste y a 65 metros de ésta mojonera, en el centro aproximadamente del citado Arroyo se colocó la estación número 20, habiéndose colindado desde la mojonera “Palma Quemada” estación número 1, hasta la mojonera “Arroyo de Tila” estación número 19, con los terrenos de la Testamentaria Juan Noriega. Con rumbo general astronómico al Noreste y siguiendo las inflexiones del Arroyo de Tila, corriente arriba se recorrió una distancia de 2,621 metros, habiéndose llegado al lugar conocido con el nombre de “La Poza del Habillo” estación número 25, quedando situadas al Suroeste de éste lugar, las actuales casas de “Rayito de Luna o Plan del Habillo”, continuación con rumbos astronómicos al Sureste, Noreste y Noroeste, sucesiva y respectivamente se fueron recorriendo distancias 353, 314 y 394 metros, siguiendo el cauce corriente arriba del expresado Arroyo de Tila, dejando respetada la zona federal correspondiente, quedó situado en la margen izquierda del mencionado Arroyo de Tila y al Este, el ejido definitivo de la Barra de Tecoaapa, de la estación número 29, con rumbo general

astronómico al Sureste y en colindancia con el ejido definitivo antes aludido, se recorrió una distancia de 1,220 metros para llegar a la mojonera “Agua Zarca” estación número 36, que es el punto trino al ejido definitivo de Juchitán al de la Barra de Tecoaapa, y al predio “El Chilcahuite”, propiedad de la Testamentaria Juan Noriega, con el cual se principia a colindar. A continuación con rumbos astronómicos al Sureste y distancia de 2,477 metros, se llegó a la mojonera “Loma de las Iguanas” estación número 43, acto seguido con rumbo astronómico al Sureste y distancia de 3,364 metros se llegó a la mojonera “Loma de Romero” estación número 45, terminándose de colindar con el predio antes referido, de aquí con rumbo al Sureste y distancia de 1,226 metros se llegó a la estación número 48 que está situada al Suroeste de las casas de “La Victoria” y se colindó con terreno de propiedad desconocida, luego con rumbo astronómico al Sureste atravesando el “Río de Santa Catarina” y con la distancia de 900 metros, se llegó a la estación número 49, que está situada al Sur de la afluencia del Río “Riyito del Charco Choco” en el mencionado “Río de Santa Catarina”, de la estación número 49, siguiendo las inflexiones del citado “Riyito del Charco Choco”, con rumbos astronómicos al Sureste, Suroeste, Sureste, Noreste, Noroeste, Noreste, Sureste, Noreste y Sureste, se recorrieron sucesiva y respectivamente distancias de 730, 820, 342, 2318, 851, 3074, 958, 140 y 266 metros, habiéndose llegado a la estación número 67 que está situada en la margen derecha del mencionado “Riyito del Charco Choco”, quedando respetada la Zona Federal correspondiente, de la mojonera que se construyó en el lugar de la estación número 67 y después de haber quedado los ejidos definitivos de la “Ceniza” y “Maldonado” situados al Sur y colindando con la margen izquierda del Río y Riyito citados, con rumbo astronómico al Este y distancia de 1,521 metros, se llegó a la estación número 72 donde se erigió una mojonera, de aquí con rumbo al Noreste y distancia de 712 metros, se llegó a la estación número 74, que está situada en la margen izquierda del “Río Santa Catarina” donde se construyó otra mojonera, de la estación número 67 a la estación número 74 se colindó con pequeñas propiedades. En seguida, con rumbo Noreste y atravesando el “Río Santa Catarina” con distancia de 850 metros, se llegó a la estación número 75, levantándose la mojonera correspondiente, que

está situada en la margen derecha de dicho Río, a continuación con rumbo al Noreste y distancia de 960 metros, se llegó a la estación número 76, que está situada al Suroeste de las casas de “El Terrero de los Sandoval”, prosiguiéndose por toda la margen derecha corriente arriba del referido “Río Santa Catarina” con rumbo general astronómico al Noreste y distancia de 4,555 metros, hasta llegar a la estación número 87, donde se hizo otra mojonera que está situada al Sur de las casas de “El Terrero de Huehuetán”, dejándose respetada la Zona Federal correspondiente. De la mojonera antes dicha, con rumbo al Noreste pasando por las casas mencionadas y con distancia de 915 metros, se llegó a la mojonera “Amate con letras” estación número 90, luego con rumbo al Noreste y distancia de 353 metros, se llegó a la estación número 92, lugar conocido con el nombre de “El Potrero” haciéndose otra mojonera, a continuación con rumbos generales astronómicos al Noreste, atravesando el camino que conduce de “El Naranja” a “Los Metates” y el “Monte del Charco de los Loles” y recorriendo una distancia de 3,885 metros, se llegó a la mojonera de “Loma de Cortés” estación número 113, de esta mojonera con rumbo al Noreste y distancia de 3,282 metros, se llegó a la mojonera de “Alto de los Cajones” estación número 114, de aquí con rumbo al Noreste y distancia de 2,050 metros, se llegó a la mojonera “El Zapote”, estación número 115 que está situada como a 260 metros aproximadamente al Sur de la carretera nacional que conduce de Acapulco a Ometepepec, de la mojonera antes aludida con rumbo astronómico al Noreste atravesando la carretera nacional mencionada y distancia de 790 metros, se llegó a la mojonera “Montecillo” estación número 116, que es un punto trino al ejido definitivo de Juchitán, al ejido definitivo de Azoyú y a los Terrenos Comunales de Huehuetán con los cuales ha venido colindando desde la mojonera “El Terrero de Huehuetán” estación número 87. Acto seguido, con rumbo astronómico al Noreste atravesando primero el “Arroyo del Callejón de Tío Nacasio” y después el camino que conduce de Juchitán a Azoyú, con distancia de 2,542 metros, se llegó a la mojonera “Flor Encarnada” estación número 117 de esta mojonera con rumbo astronómico al Oeste y atravesando el “Arroyo de Juchitán” se recorrieron 2,100 metros, llegando a la mojonera “Piedra Parada” estación número 118, luego con rumbo al Noreste y distancia de 668 se llegó

a la estación número 119, construyéndose una mojonera, a continuación con rumbo astronómico al Oeste y distancia de 5,328 metros, se llegó a la mojonera “Cerro de la Paloma” estación número 120 que es un punto trino al ejido que se está deslindando a la Fracción I del predio “El Capulín” propiedad de Melquiades Bautista Priego y a los terrenos comunales de Zoyatlán, con los cuales ha venido colindando desde el cruce del camino de herradura que conduce de Juchitán a San Luis Acatlán, que atraviesa a 1,000 metros aproximadamente al Oeste de la estación número 119, la línea de la distancia últimamente de 5,328 metros, siendo la estación 119 punto trino al ejido que se está deslindando, a los terrenos comunales de Zoyatlán, donde principió a colindar con ellos y al ejido definitivo de Azoyú, con el cual colindó a partir de la mojonera “Montecillo” estación número 116, hasta el lugar del cruce del camino aludido. De la estación número 120 “Mojonera del Cerro de la Palma”, con rumbo astronómico al Suroeste y distancia de 1,801 metros se llegó a la mojonera de “Piedra Zapato” estación número 121, enseguida con rumbo astronómico al Suroeste y distancia de 1,200 metros, se llegó a la mojonera “El Cacao” estación número 122, luego con rumbo al Suroeste y distancia de 116 metros, se llegó a la mojonera de la estación número 123, que es un punto trino al ejido que se está deslindando, a la fracción I de dicho predio, con la cual ha venido colindando desde la mojonera “Cerro de Paloma” estación número 120, de la mojonera de la estación número 123, con rumbo astronómico al Suroeste y en colindancia con la fracción II del predio aludido y distancia de 1,877 metros, se llegó a la mojonera de la estación número 124, que es un punto trino al ejido definitivo que se está deslindando y a las fracciones II y III del predio “El Capulín”, de la mojonera “La Calavera” estación número 124, con rumbo astronómico al Suroeste y en colindancia con la fracción III del predio referido, propiedad de Sabdí Bautista Vargas, se recorrió una distancia de 1,690 metros, para llegar a la estación denominada “El Nanche” estación número 127, donde se erigió otra mojonera, de aquí con rumbo astronómico al Suroeste y distancia de 550 metros, se llegó a la mojonera “Alejo Viejo” estación número 130, que es un punto común al ejido que se está deslindando y a las fracciones III, V y VI del predio “El Capulín”, siendo la fracción V propiedad de Humberto Bautista Priego, y de la mojonera

antes mencionada, con rumbo astronómico al Suroeste, en colindancia con la fracción VI referida, se recorrió una distancia de 2,110 metros, habiéndose llegado a la mojonera "Tilzapote" estación número 133 y por último, para llegar a la estación número 1, mojonera "Palma Quemada" que fue la del punto de partida, llevando la misma colindancia, con rumbo astronómico al Suroeste se recorrió una distancia de 1,935 metros. Quedando de ésta manera deslindada y amojonado el terreno que se le afectó a la propiedad de la nación, cuya superficie es de 27,926-40 hectáreas.

Artículo Cuarto.- En términos del artículo 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre, désignese un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos de las localidades que integran el nuevo municipio de Juchitán

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al momento de que entre en vigencia la reforma al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se integra el municipio de Juchitán al Estado de Guerrero..

Segundo.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para sus efectos constitucionales y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero.- Comuníqueseles el presente decreto a los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Azoyú para su conocimiento y efectos legales conducentes

Cuarto.- Comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo Federal y al Honorable Congreso de la Unión para los efectos legales conducentes.

Quinto.- Hágase del conocimiento de los organismos electorales federales y estatales el presente decreto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 28 de enero de 2004.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Juan José Castro Justo,

Presidente.- Ciudadano Mauro García Medina,
Secretario.- Ciudadano David Tapia Bravo,
Vocal.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal.-
Ciudadano Raúl Valente Salgado Leyva, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de acuerdo por el que este Honorable Congreso se adhiere al punto de acuerdo emitido por la Legislatura del Estado de Baja California, relativo a la derogación del artículo 5 del acuerdo expedido por la Secretaría de Economía, en el que se restringe la importación de autos usados para su desmantelamiento a modelos posteriores a 1995.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

Se emite dictamen y proyecto de punto de acuerdo parlamentario.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo le fue turnado el oficio suscrito por los ciudadanos Leopoldo Morán Díaz y Everardo Ramos García, diputados presidente y secretario, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Baja California, por el cual solicitan a esta Soberanía su apoyo en relación a la demanda del sector empresarial de la región y zona fronteriza del norte del país, relativo a la importación de autos usados para su desmantelamiento, a fin de emitir el dictamen y proyecto de decreto correspondiente, mismos que se ponen a consideración del Pleno, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que se recibió en este Honorable Congreso del Estado el oficio número 4171, firmado por el

ciudadano Leopoldo Morán Díaz y el diputado Everardo Ramos García, en su calidad de presidente y secretario, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Baja California, por el cual solicitan de esta Soberanía su apoyo para sumarse a la postura de ese Honorable Congreso, en cuanto a la demanda del sector empresarial de la región y zona fronteriza del norte del país, dedicado al desmantelamiento de autos usados, para que se derogue el artículo 5° del acuerdo tomado por la Secretaría de Economía del gobierno de la República, que restringe la importación de autos usados para su desmantelamiento a modelos posteriores a 1995.

Que el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, con fecha 25 de noviembre de 2003, tomó conocimiento del oficio de referencia, declarando su trámite legislativo, turnándolo a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que el punto de acuerdo emitido por la Soberanía del Estado de Baja California, tiene como antecedente la propuesta presentada por la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, así como por la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, consistente en la iniciativa de acuerdo en apoyo a las empresas de la región y franja fronteriza norte, dedicadas al desmantelamiento de unidades automotrices usadas, para que se derogue el artículo 5° del acuerdo tomado por la Secretaría de Economía del gobierno de la República, que restringe la importación de autos usados para su desmantelamiento a modelos posteriores a 1995; todo ello en razón de que tal medida instrumentada por la Secretaría de Economía, promueve el desempleo y el cierre de empresas en la región, puesto que se estaría perdiendo alrededor de 1 500 empleos directos y 60 000 indirectos.

Que la Secretaría de Economía del gobierno de la República, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 2003, el “Acuerdo que establece los criterios para emitir permisos previos de importación a las empresas de la región y franja fronteriza norte del país dedicadas al desmantelamiento de unidades automotrices usadas”, el cual en su artículo 5° establece:

“Sólo se autorizará la importación de los vehículos automotores usados, de ocho o más años anteriores a la fecha en que se realice la importación”.

Que la disposición transcrita del citado acuerdo perjudica a este sector empresarial, puesto que limita la importación de vehículos de modelos posteriores a 1995; esto es que de darse la importación de estos vehículos usados durante el ejercicio de 2003, el permiso sería para modelos 1994 y anteriores, recorriéndose por ejercicio en su orden, esto significa que para el 2004, se permitirá la importación de vehículos usados de modelos 1995 y anteriores; esta circunstancia impide la oportunidad para que una gran cantidad de automovilistas y servicios mecánicos tengan la opción de adquirir en la región este tipo de refacciones que dan servicio al parque vehicular fronterizo y que de aprobarse tal medida dañaría al 50 por ciento de la actividad de las empresas, toda vez que la mitad de los autos que importan son modelos de 1995 a 2003.

Que por las razones señaladas en los párrafos que anteceden, este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, considera que la restricción señalada en el artículo 5° del acuerdo que establece los criterios para emitir permisos previos de importación a las empresas de la región y franja fronteriza norte del país dedicadas al desmantelamiento de unidades automotrices usadas”, emitido por el gobierno federal a través de su Secretaría de Economía, va en perjuicio de las empresas de la región y franja fronteriza norte dedicadas al desmantelamiento de unidades automotrices usadas, puesto que le impide importar al país, vehículos de modelos posteriores a 1995, lo cual en nada ayuda al desarrollo económico de la región, muy por el contrario puede fomentar el comercio ilegal de auto partes usadas en toda la zona fronteriza; por lo cual acuerda adherirse al Punto de Acuerdo Parlamentario, emitido por la XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en el atento oficio girado al ciudadano presidente de la República, para que en apoyo a la demanda del sector empresarial de la región y zona fronteriza del norte del país, dedicado al desmantelamiento de autos usados, derogue el artículo 5° del acuerdo tomado por la Secretaría de Economía, el cual restringe la importación de

autos usados para su desmantelamiento a modelos posteriores a 1995.

Tomando en cuenta los considerandos expuestos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, pone a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por las razones señaladas en los considerandos del presente, acuerda adherirse al punto de acuerdo parlamentario emitido por la XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en girar atento oficio al ciudadano presidente de la República, para que en apoyo a la demanda del sector empresarial de la región y zona fronteriza del norte del país, dedicado al desmantelamiento de autos usados, derogue el artículo 5° del acuerdo tomado por la Secretaría de Economía, el cual restringe la importación de autos usados para su desmantelamiento a modelos posteriores a 1995.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente punto de acuerdo al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Diputada Gloria María Sierra López, Presidenta.- Diputado Orbelín Pineda Maldonado, Secretario.- Diputado Julio A. Cuauhtémoc García Amor, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado David Francisco Ruiz Rojas, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

El presente dictamen y proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tienen a bien expedir el siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso “c” de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Teloloapan, Guerrero, en cumplimiento a lo

señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 30 de septiembre de 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0009/04 de fecha 9 de enero de 2004, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del ayuntamiento de Teloloapan, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55m fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003, la Auditoría General del Estado la

realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 30 de septiembre de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el Artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I.- FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado le autorizó un techo financiero por la cantidad de \$ 69,100,521.63 para el ejercicio fiscal de 2003, integrándose de la siguiente manera:

-Impuestos	\$1,200,005.91	1.74%
Derechos	1,433,102.84	2.07%
Productos	500,653.12	0.72%
Aprovechamientos	1,405,427.72	2.03%
Participaciones y Fondos de		
Aportaciones federales	61,592,642.85	89.14%
Participaciones	\$15,844,698.33	
Fondo para la Infraestructura		
Social Municipal	32,970,985.98	
Fondo de Aportaciones para el		
Fortalecimiento de los municipios	12,776,958.54	
Ingresos extraordinarios	2,968,689.19	4.30%
TOTAL :	\$69,100,521.63	100.00%

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$69,100,521.63 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$16,311,447.54 cantidad que representa el 23.61 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

-Impuestos	679,355.56	4.16%
-Derechos	542,070.19	3.32%
-Productos	147,113.26	0.90%
-Aprovechamientos	738,661.97	4.53%
-Participaciones y Fondos de		
Aportaciones Federales	14,356,806.15	20.16%
Participaciones	3,288,531.53	
Fondo para la Infraestructura		
Social Municipal	7,888,945.60	
Fondo de Aportaciones para		
el Fortalecimiento de los		
municipios	3,179,329.02	
-Descuentos		
(Naturaleza Deudora)*	(152,559.59)	(0.93%)
TOTAL :	16,311,447.54	100.00%

* Estos Descuentos son los contemplados en la Ley de Ingresos (Aplicados al Impuesto Predial en los primeros meses del año)

Del análisis realizado al ingreso real del cuatrimestre, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 88.02 por ciento de

las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios representaron el 11.98 por ciento y no reportan ingresos extraordinarios.

Durante el cuatrimestre que se analiza, el Ayuntamiento reporta haber alcanzado el 43.06 por ciento del total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los renglones de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, en razón de lo anterior se considera que al cierre del presente ejercicio el Honorable Ayuntamiento alcanzará las metas establecidas en materia de ingresos, particularmente en lo que se refiere a los ingresos ordinarios directos.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$69,100,521.63

En el cuatrimestre, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$13,293,809.51 que representan el 19.24 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

-Servicios Personales	2,532,733.54	19.05%
-Materiales y Suministros	612,599.47	4.61%
-Servicios Generales	1,161,549.21	8.74%
-Subsidios y Apoyo Social	1,579,391.89	11.88%
-Obras Públicas (recursos propios)	3,665.09	0.03%
-Fondos de Aportaciones Federales	7,376,612.56	55.49%
-Fondo para la Infraestructura Social		
Municipal	\$ 3,813,639.03	
-Fondo de Aportaciones para el		
Fortalecimiento de los municipios	\$ 3,562,973.53	
-Entero de Retenciones a Terceros	\$ 27,257.75	0.20%
TOTAL :	\$13,293,809.51	100.00%

- En relación con el ejercicio del presupuesto (exceptuando los “Fondos de Aportaciones Federales”), se detectó que el Ayuntamiento registró sobregiros en 5 partidas, por un monto total de \$ 586,549.84; siendo dichas partidas las siguientes: “Gratificaciones”, “De Cómputo”; “Energía Eléctrica”; “De Fumigación y desinfección” y “De Equipo de Transporte”.

- Así también se asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$1,014,457.31 a 16 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, de las cuales destacan las siguientes: “Otros (Servicios generales)”;

- En este apartado cabe mencionar que el Honorable Ayuntamiento presentó un acta de Cabildo con la aprobación de dichos movimientos presupuestales, sin embargo, el referido documento muestra serias deficiencias en lo relativo a la congruencia cronológica del acta, por lo que se considera inválida para el sustento legal de las modificaciones presupuestales realizadas.

- De los ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$16,311,447.54 más el efectivo disponible en caja y bancos por \$1,134,208.05 se obtiene un monto total disponible de \$17,445,655.59 menos el gasto ejercido por \$13,293,809.51 refleja una diferencia de \$4,151,846.08; la cual se integra de la siguiente manera:

Caja	\$ 15,894.19
Bancos	68,141.18
Deudores diversos	928,927.01
Ramo 33 (Admón. Actual)	4,349,708.03
Anticipo a proveedores	152,845.85
Crédito al Salario	23,108.33
Activo Fijo	191,372.95
Pago de Pasivos del ejercicio anterior	56,102.00
	5,786,099.54
Menos:	
Pasivos	190,424.06
Patrimonio	1,443,829.40
TOTAL	\$ 4,151,846.08

I. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al Programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$11,068,274.62

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal \$ 7,888,945.60 el cual al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

-Agua Potable	\$181,507.03	2.30%
-Alcantarillado	18,544.37	0.24%
-Urbanización Municipal	634,793.22	8.05%
-Infraestructura Básica Educativa	112,058.97	1.42%
-Caminos Rurales	2,198,825.62	27.87%
-Gastos Indirectos	63,791.65	0.81%
-Apoyo a la Producción Primaria	430,594.00	5.46%
-Descuentos de Aportaciones Federales		
Ramo 33	173,524.17	2.20%
-Anticipo a Proveedores		
(Ramo 33 Admón. Actual)	4,083,038.09	51.75%
Subtotal	7,896,677.12	
Menos :		
-Pasivos 7,731.52	0.10%	
TOTAL:	\$7,888,945.60	100.00

Del monto de recursos destinados a este Fondo, resalta el elevado saldo que registran en la cuenta de anticipo a proveedores que en términos porcentuales representa el 51.75 por ciento del total de los recursos recibidos en el cuatrimestre; situación que se considera inadecuada ya que ello incide directamente en la comprobación de la inversión realizada en obra pública, lo que motivó que se consignara la recomendación correspondiente, misma que está contenida en el anexo C del Pliego Único de Observaciones.

Del Fondo para el Fortalecimiento de los municipios, en el cuatrimestre el Ayuntamiento registró ingresos por un monto de \$ 3,179,329.02 que sumado al saldo inicial de bancos de \$625,956.81 registrado al 1° de enero del año en curso, alcanzó un total de \$ 3,805,285.83 el cual fue ejercido de la manera siguiente:

-Dignificación Salarial y de las Prestaciones y Estímulos.	\$1,636,392.26	43.00%
-Uniformes, Fornituras y Calzado.	148,460.00	3.90%
-Equipamiento en general	8,411.13	0.22%
-Operativos policíacos coordinados	305,487.48	8.03%
-Mtto. Y conservación de equipo	304,207.78	7.99%
-Alumbrado público	961,120.68	25.25%
-Otros (análisis clínicos, material eléctrico, médicos, etc.)	198,894.20	5.23%
Subtotal :	\$3,562,973.53	
Otras aplicaciones:		

-Bancos	227,041.21	5.97%
-Ramo 33 (administración actual)	1,851.50	0.05%
-Crédito al salario	23,108.33	0.61%
Menos:		
-Pasivos	9,688.74	0.25%
TOTAL:	\$3,805,285.83	100.00%

II. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, fue presentado dentro del plazo legal establecido, dicho Presupuesto fue elaborado por la administración municipal anterior, lo que al parecer motivó algunas deficiencias en la estimación de algunos rubros de ingresos.

3.- El Presupuesto de Egresos fue aprobado el 30 de diciembre de 2002; detectándose sobregiro en 5 partidas y gastos en conceptos no presupuestados, lo que motivó que se tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que fueron regularizadas en el Cabildo, con la deficiencia legal observada.

4.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, el Ayuntamiento recibió observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter Programático – Presupuestal, por un monto total de \$14,646,041.62 mismas que fueron notificadas el día 8 de diciembre de 2003.

5.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue entregado en tiempo, presenta algunas deficiencias en la definición de objetivos y metas a nivel sectorial y cierta desvinculación de la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

6.- En cuanto al control del Patrimonio Municipal, a la fecha el Honorable Ayuntamiento ha cumplido con la elaboración del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al primer trimestre.

III. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$5,867,517.96
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$5,867,517.96

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 6,809,518.16
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$6,809,518.16

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1,969,005.50
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1,969,005.50

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$14,646,041.62	100 %
MONTO SOLVENTADO:	\$ 0.00	
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$14,646,041.62	100 %

Fueron incluidas en el Pliego Único de Observaciones, mismo que a la fecha, presenta la siguiente situación:

a) Fue turnado a la dirección general de Asuntos Jurídicos el día 25 de noviembre de 2003.

b) La notificación al Honorable Ayuntamiento fue realizada el día 8 de diciembre de 2003.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su hacienda pública en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter Programático – Presupuestal:

A. DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. DE LIQUIDEZ

ACTIVO CIRCULANTE

PASIVO CIRCULANTE

- POSITIVO MAYOR DE 1.00

- NEGATIVO MENOR A 1.00

\$ 5,668,648.24 = 6.18

\$ 917,781.62

2. AUTONOMÍA FINANCIERA

INGRESOS PROPIOS X 100

GASTO CORRIENTE

- POSITIVO MAYOR AL 50%

- NEGATIVO MENOR AL 50%

\$ 1,954,641.39 = 45.38%

\$ 4,306,882.22

3. ENDEUDAMIENTO

ACTIVOS TOTALES

PASIVOS TOTALES

- POSITIVO MAYOR DE 1.00

- NEGATIVO MENOR A 1.00

\$ 5,860,020.19 = 6.38

\$917,781.62

4. RESULTADO FINANCIERO

INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL

EGRESOS TOTALES

- POSITIVO MAYOR DE 1.00

- NEGATIVO MENOR A 1.00

\$ 16,311,447.54+1,134,208.05 =1.31

\$ 13,293,809.51

B. PROGRAMATICO – PRESUPUESTAL.

1. CAPACIDAD DE EJECUCION DE OBRA

OBRAS EJECUTADAS

OBRAS PROGRAMADAS

_56 _X 100 = 58.94%

95

- ACEPTABLE DEL 25% AL 33%

- POSITIVO MAYOR AL 33 %

- NEGATIVO MENOR AL 25 %

2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)

INGRESOS RECAUDADOS X 100

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS

\$ 1,954,641.39 = 43.06 %

\$ 4,539,189.59

- ACEPTABLE DEL 25% AL 33%

- POSITIVO MAYOR AL 33 %

- NEGATIVO MENOR AL 25 %

3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA

(PRESUPUESTO DE EGRESOS)

PRESUPUESTO EJERCIDO X 100

- POSITIVO DEL 25% AL 33 %

- NEGATIVO MENOR AL 25 Y MAYOR AL 33%

PRESUPUESTO ANUAL

\$ 13,293,809.51 = 19.24%

\$ 69,100,521.63

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, muestran entre otras cosas:

- Que el Ayuntamiento de Teloloapan, no tiene problemas de Liquidez, ya que cuenta con más de \$ 6.00 de activo circulante por cada \$ 1.00 de deuda liquida, es decir esta en capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días, debido al flujo de ingresos que vía Participaciones recibe de la Federación, y que aún cuando no cuente con un fondo específico de contingencia está en la posibilidad de saldar sus deudas y obligaciones de manera adecuada.

- Que el Ayuntamiento no tiene autonomía financiera ya que con la captación de recursos propios, solo puede financiar el 45.38 por ciento del total del gasto corriente.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 6 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón de resultado financiero, indica que por cada \$1.00 erogado el Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.31 para solventar sus gastos.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obra, el avance registrado se considera como positivo, según el rango establecido, ya que promedia el 58.94 por ciento respecto al total de obras programadas.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, resulta positivo ya que en el primer cuatrimestre han alcanzado el 43.06 por ciento de los ingresos propios presupuestado para todo el ejercicio fiscal del 2003.

- En cuanto al indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje del 19.24 por ciento muestra un lento ritmo de gasto que el rango establecido para la fórmula aplicada lo ubica como negativo; a pesar de ello está acorde con los ingresos totales registrados en el cuatrimestre los cuales representan el 23.61 por ciento.

NOTA ADICIONAL:

A pesar de los valores positivos resultantes en los indicadores de desempeño de liquidez y endeudamiento, cabe señalar que en las cantidades mostradas en el activo circulante registran un monto de \$5,364,504.54 conformado con gastos pendientes de comprobar del Ramo 33 y deudores diversos, que no pueden convertirse en efectivo para hacer frente a adeudos contraídos.

Tomando en cuenta este punto, se puede afirmar que los resultados de los indicadores mencionados son relativos, por cuanto disminuirán de manera importante si dichas cantidades le son restadas al activo circulante

**V I . O B S E R V A C I O N E S Y
R E C O M E N D A C I O N E S .**

Aún cuando el resultado de los indicadores de desempeño aplicados, muestran que algunos aspectos son positivos en el funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de los impuestos, estableciendo los mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del Impuesto Predial y por consumo de Agua Potable.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la Administración Municipal de las participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

- Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes.

3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y de gastos a comprobar por ramo 33.

4. Sistema contable.

- Actualmente su sistema contable se lleva de manera manual, a pesar de haber reportado la adquisición de un sistema automatizado, el cual a la fecha no ha sido utilizado, por lo que se recomienda implementarlo y eficientar los registros y controles correspondientes.

5. En la ejecución de la obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Apegarse de manera estricta a la calendarización establecida para la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre, evitando con ello un eventual sub-ejercicio de estos Fondos, así como mantener saldos pendientes de comprobarse por más de tres meses.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente de enero a abril de 2003 del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe.

Chilpancingo, Guerrero, 10 de diciembre de 2003.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Auditor General.

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden \$16,311,447.54 que representa el 23.61 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron

por un importe de \$13,293,809.51 representando el 19.24 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$4'539.189.5 y representó el 43.6 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$14,646,041.62 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a los resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, muestran que algunos aspectos son positivos en el funcionamiento de esta administración municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, correspondiente al primer cuatrimestre enero-abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA

DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su «Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003», hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Teloloapan para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 27 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco A. de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Zirándaro, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tienen a bien expedir el siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso “c” de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales, revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 10 de junio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1415/03 de fecha 7 de octubre de 2003, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la

Cuenta Pública del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal las cuales fueron solventadas en su totalidad.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 24 de junio de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al Sector Público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL:

Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los municipios del Estado de Guerrero número 05 para el ejercicio fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado

a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado le autorizó un techo financiero por la cantidad de \$ 29'121,866.40 para el ejercicio fiscal de 2003, integrándose de la siguiente manera:

-Impuestos	121,042.89	0.42 %
-Derechos	332,846.57	1.14 %
-Contribuciones Especiales	6,240.00	0.02 %
-Productos	84,557.62	0.29 %
-Aprovechamientos	5,437.70	0.02 %
-Participaciones y Fondos de Aportaciones federales	28'434,751.80	97.64 %
-Ingresos extraordinarios	136,989.82	0.47 %
TOTAL:	\$ 29'121,866.40	100.0 %

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$29'121,866.40, en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$10'361,966.34 cantidad que representa el 35.58 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

-Impuestos	103,737.49	1.00 %
-Derechos	208,446.96	2.01 %
-Productos	30,442.02	0.30 %
-Aprovechamientos	10,828.95	0.10 %
-Participaciones	1'907,645.37	18.41 %
-Fondos de Aportaciones federales	7'638,870.21	73.72 %
Fondo III	6'250,278.36	
Fondo IV	1'388,591.85	
-Ingresos extraordinarios	471,470.20	4.55 %
-Ramo 26	4,150.00	0.04 %
-Descuentos* (Naturaleza Deudora)	(13,624.86)	(0.13) %
TOTAL:	\$10'361,966.34	100.0 %

* Estos descuentos son los contemplados por la Ley de Ingresos (Aplicados al Impuesto Predial en los primeros meses del año)

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 92.13 por ciento de las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios representaron del 3.28 por ciento, y los

ingresos extraordinarios, incluido el Ramo 26 el 4.59 por ciento.

Durante el cuatrimestre que se analiza, el Ayuntamiento reporta haber alcanzado el 64.25 por ciento del total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los renglones de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, en virtud de lo anterior es de esperarse que al cierre del presente ejercicio alcance sus metas establecidas en materia de ingresos.

Por otra parte, se observó cierto descuido en cuanto a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2003, ya que, se realizaron algunos cobros no apegados a la misma principalmente en impuestos y derechos como son: recargos del impuesto predial, predios urbanos baldíos, por cooperación para obras publicas, servicios generales del rastro municipal y servicios de agua potable.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$29'121,866.40.

En el cuatrimestre, los egresos realizados fueron por la cantidad de \$8'208,758.66 que representan el 28.19 por ciento del total de gasto presupuestado, para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

-Servicios Personales.	1'389,232.05	16.92 %
-Materiales y Suministros.	259,250.01	3.16 %
-Servicios Generales.	301,667.95	3.67 %
-Subsidios y Apoyo Social.	95,467.45	1.16 %
-Obras Públicas (recursos propios)	30,755.24	0.37 %
-Fondos de Aportaciones Federales.	5'944,727.46	72.43 %
-Fondo III	\$ 4'383,461.24	
-Fondo IV	\$ 1'561,266.62	
-Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	167,385.50	2.04 %
-Entero de retenciones a terceros.	20,273.00	0.25 %
TOTAL:	\$ 8'208,758.66	100.0 %

- En relación con el ejercicio del presupuesto, se detectó que el Ayuntamiento registró sobregiros en 6 partidas por un monto total de

\$158,721.39; de entre las partidas sobregiradas podemos señalar: ropa, vestuario y accesorios, neumáticos y cámaras, combustibles y lubricantes, equipo de transporte, para servicios de salud, entre otras.

- Así también se asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$277,169.00 a 28 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, de las cuales destacan las siguientes: energía eléctrica, de otras maquinas, equipo a indigentes y damnificados; otros gastos; entre otras.

Tanto en lo que respecta a los sobregiros como al ejercicio de recursos sin presupuesto original asignado, se hacen las correspondientes observaciones en el pliego de responsabilidad que el Ayuntamiento deberá solventar.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al Programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$7'638,870.21, los cuales generaron un interés de \$589.48 sumando un total de \$7'639,459.69, su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal más el interés ganado dan un total de \$6'250,867.84, del cual al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

-Agua Potable	1'128,646.25	18.06 %
-Alcantarillado	8,525.37	0.14%
-Urbanización Municipal	35,400.00	0.51%
-Infraestructura Básica Educativa	8,964.96	0.14%
-Caminos Rurales	837,194.16	13.40%
-Programa de Desarrollo Institucional	230,075.50	3.68%
-Gastos Indirectos	7,155.00	0.11%
-Apoyo a la Producción Primaria	2,127,500.00	34.04%

IMPORTE EJERCIDO Y COMPROBADO: 4,383,461.24

SALDO POR EJERCER: 1,867,406.60

INTEGRACION DEL SALDO POR EJERCER Y COMPROBAR:

-Transferencias no autorizadas	247,746.74	
-a Seguridad Publica	\$ 109,085.00	1.74%
-a Gasto Corriente	138,661.74	2.21%
-Bancos	1,211,899.18	19.38%
-Deudores Diversos	2,500.51	0.04%
-Gastos a Comprobar	444,335.00	7.11%
-Ejercicios Anteriores	11,385.00	0.18%
-Sobre ejercicio de recursos	50,459.83	-0.80%
TOTAL NO COMPROBADO	\$ 1'917,866.43	100%

El Honorable Ayuntamiento liberó recursos afectando la partida del F.I.S.M. para:

Gasto corriente	\$138,661.74
Seguridad Pública	109,085.00
TOTAL	\$247,746.74

Se solicitó al municipio la aclaración y/o corrección respectiva derivado del sobre ejercicio de recursos el cual asciende a un monto de \$50,459.83

Es de llamar la atención, que el Ayuntamiento reporte que el 19.38 por ciento de los recursos recibidos en el cuatrimestre, se encontraban depositados en bancos, ya que ello habrá de repercutir negativamente en el avance de la obra pública.

Del Fondo para el Fortalecimiento de los municipios, en el cuatrimestre el Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$1'388,591.85 y registro un saldo inicial al 1° de enero del año en curso, por \$27,194.69 haciendo un total de \$1'415,786.54 de recursos ejercidos; con el siguiente desglose:

-Dignificación salarial y de las prestaciones y estímulos.	829,985.50	53.16 %
-Patrullas	240,000.00	15.37 %
-Uniformes, fornituras y calzado.	41,139.58	2.64 %
-Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad Pública.	314,913.37	20.17 %
-Alumbrado Público.	61,843.02	3.96 %
-Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones.	58,987.75	3.78 %
-Otros Gastos.	3,556.00	0.23 %
Deuda Pública	10,841.00	0.69 %
TOTAL:	\$1'561,266.22	100.0 %

Como se observa, el egreso reportado por \$1'561,266.22 no coincide con el total de recursos

recibidos en el cuatrimestre por \$1'415,786.54, es decir presenta una diferencia por \$145,479.68 de la cual existen \$91,838.50 en cheques expedidos aun no cobrados, así como un saldo negativo en caja por \$14,408.00 y \$39,233.18 no fue posible determinar en que cuenta del activo está registrada.

Por lo que respecta al monto de \$ 10,841.00 registrado como deuda pública, no se especifica si corresponde a la contratada con instituciones bancarias o crediticias o fueron adeudos de gasto corriente del ejercicio fiscal anterior.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido, por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, no fue presentado dentro del plazo legal establecido, debido a una omisión por parte de la administración municipal anterior, lo que motivó algunas deficiencias en su elaboración por la actual administración.

3.- El Presupuesto de Egresos fue aprobado con fecha 12 de enero de 2003 y presentado ante esta Auditoría General del Estado, el día 31 de marzo de 2003 y su ejercicio se dio con ciertas deficiencias, detectándose sobregiros de partidas y gastos en conceptos no presupuestados, mismos que fueron regularizados en el Cabildo.

4.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue presentado en tiempo, presenta deficiencias en la definición de objetivos y metas a nivel sectorial y cierta desvinculación de la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

5.- En cuanto al control del Patrimonio Municipal, se cumplió con la elaboración de los correspondientes inventarios de bienes muebles e inmuebles.

6.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, el Ayuntamiento recibió observaciones en

materia financiera, de obra pública y de carácter Programático–Presupuestal, por un monto total de \$8'120,582.01 mismas que le fueron notificadas al Ayuntamiento, el 9 de septiembre del presente año y cuya situación en materia de solventación, se precisa en el punto IV del presente Informe.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 1'951,307.34
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 1'951,307.34

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 5'731,186.46
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 5'731,186.46

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 438,088.21
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 438,088.21

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$ 8'120,582.01	100 %
MONTO SOLVENTADO:	\$ 0.00	
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$ 8'120,582.01	100 %

Las observaciones señaladas, le fueron notificadas al Ayuntamiento en tiempo y forma en los términos establecidos, por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, a través del Pliego Único de Observaciones, mismo que a la fecha del presente informe, presenta la siguiente situación:

La dirección general de Análisis Jurídico notificó el pliego de responsabilidad con fecha 9 de septiembre de 2003, mismo que para su solventación y/o aclaración correspondiente venció el 1º de octubre de 2003.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la

responsabilidad con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su hacienda pública; y en cuanto a eficientar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter Programático – Presupuestal:

A. DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. DE LIQUIDEZ

ACTIVO CIRCULANTE

PASIVO CIRCULANTE

- POSITIVO MAYOR DE 1.1

- ACEPTABLE DE 1.0 A 1.1

- NEGATIVO MENOR A 1.0

\$ 2'401,904.90 = - 11.54

\$ - 208,111.96

2. AUTONOMÍA FINANCIERA

INGRESOS PROPIOS

GASTO CORRIENTE

- POSITIVO MAYOR AL 55%

- ACEPTABLE DE 45 A 55%

- NEGATIVO MENOR AL 45%

\$ 353,475.42 = 18.12 %

\$ 1'950,150.01

3. ENDEUDAMIENTO

ACTIVOS TOTALES

PASIVOS TOTALES

- POSITIVO MAYOR AL 70%

- ACEPTABLE DEL 60 AL 70%

- NEGATIVO MENOR AL 60%

\$ 2'978,103.15 = -1,431.01 %

\$ - 208,111.96

4. RESULTADO FINANCIERO

INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL

EGRESOS TOTALES

- POSITIVO DE 1.04 O MAYOR

- ACEPTABLE 1.00 A 1.04

- NEGATIVO MENOR A 1.00

\$ 10'361,966.34+ \$ 30,971.83 = 1.27

\$ 8'208,758.66

B. PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

1. CAPACIDAD DE EJECUCION DE OBRA

OBRAS EJECUTADAS

OBRAS PROGRAMADAS

22 =31.88 %

69

-POSITIVO MAYOR DEL 30 %

-NEGATIVO MENOR DEL 29 %

2.EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)

INGRESOS RECAUDADOS

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS

\$ 353,475.42 = 64.25 %

\$ 550,124.78

-POSITIVO MAYOR DEL 30 %

-NEGATIVO MENOR DEL 29 %

3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)

PRESUPUESTO EJERCIDO

-POSITIVO MAYOR DEL 30 %

-NEGATIVO MENOR DEL 29 %

PRESUPUESTO ANUAL

\$ 8'208,758.66 = 28.19 %

\$ 29'121,866.40

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, nos indican de entre otras cosas:

- Que el Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, no tiene problemas de liquidez, esto en razón a que incluso las cuentas de pasivo presentan saldo a favor del Ayuntamiento; por ello el resultado del indicador presenta resultado negativo.

- Que el Ayuntamiento no tiene autonomía financiera ya que con la captación de recursos propios, sólo puede financiar el 18.12 por ciento del total del gasto corriente.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 14 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón de resultado financiero, indica que por cada \$1.00 erogado el Ayuntamiento a

tenido a su disposición \$1.27 para solventar sus gastos.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obra, el avance registrado es importante ya que promedia el 31.88 por ciento respecto al Programa Anual de Obras.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado muestra un adecuado ritmo de recaudación de Ingresos Propios alcanzando el 64.25 por ciento de lo Presupuestado para todo el ejercicio fiscal de 2003.

- En cuanto al Indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje menor al 30 por ciento muestra un lento ritmo de gasto, no acorde con los Ingresos Totales registrados en el cuatrimestre (35.58 por ciento).

En términos generales, se considera que el Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, se está desempeñando de manera deficiente en razón a que:

- A pesar de los valores positivos resultantes en los indicadores de desempeño de liquidez y endeudamiento, cabe señalar que en las cantidades mostradas en el activo circulante registran un monto de \$661,735.00 conformada con gastos pendientes de comprobar del Ramo 33 que no pueden convertirse en efectivo para hacer frente a adeudos contraídos.

- Asimismo es de resaltar la cantidad registrada en la Cuenta de Bancos \$1'679,194.20 lo cual puede parecer un manejo conservador en materia financiera, sin embargo tomando en consideración las fechas tan próximamente anteriores de recepción de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales, es posible inferir la incapacidad del Ayuntamiento para hacer usos de esos recursos.

- Por lo anterior y tomando en cuenta los dos puntos antes citados, se puede afirmar que los resultados de los indicadores mencionados son relativos, por cuanto disminuirán de manera importante si dichas cantidades le son restadas al activo circulante.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Aún cuando el resultado de los indicadores

de desempeño aplicados, muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta Administración Municipal, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de los impuestos, estableciendo los mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del impuesto predial y por consumo de agua potable.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la administración municipal de las participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

- Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes.

3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y de gastos a comprobar.

- Se considera inadecuado que dentro del Fondo de Infraestructura Social, el Ayuntamiento reporte un saldo en Bancos de \$1'211,899.18

4. Sistema contable.

- El sistema contable que se utiliza no permite dar seguimiento de forma ágil a la aplicación de los recursos obtenidos, incluso presentan errores aritméticos cuyo origen sin duda se debe a la

falta de capacitación del personal responsable de su manejo

5. En la ejecución de la obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el subejercicio de estos fondos.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente de enero a abril de 2003 del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe.

Chilpancingo, Guerrero, 2 de octubre de 2003.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Auditor General.

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$10'361,966.34 que representa el 35.58 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$8'208,758.66 representando el 28.19 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$353,455.42 que representó el 64.25 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$8'120,582.01 a la fecha del informe se encuentran en proceso de solventación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran aspectos positivos en el desempeño de esta administración municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, correspondiente al primer cuatrimestre enero-abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su «Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003», hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco A. de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir el siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el informe de resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la ley de fiscalización superior del Estado de Guerrero, presentó el 07 de julio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1425/03 de fecha 10 de octubre del 2003, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del Ejercicio 2003, del ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 7 de julio del 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos

establecidos en el Artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente aceptadas y que son aplicables al Sector Público, así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo Ejercicio Fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$12'515,475.73 para el Ejercicio Fiscal del 2003, integrándose de la siguiente manera:

-Impuestos	\$54,372.81	0.44%
-Derechos	54,133.50	0.43%
-Productos	12,565.00	0.10%
-Aprovechamientos	13,520.00	0.11%
- Participaciones y fondos de Aportaciones federales	12'364,338.02	98.79%
-Fondo General de Participaciones	\$2'958,915.02	
-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 7'600,000.00	
-Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios	\$1'805,423.00	
-Ingresos extraordinarios	16,546.40	0.13%
TOTAL:	\$ 12'515,475.73	100.00%

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$12'515,475.73 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$3'937,483.42 cantidad que representa el 31.46% del total de recursos

previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

-Impuestos	24,661.02	0.63%
-Derechos	33,229.61	0.84%
-Productos	12,699.80	0.32%
-Aprovechamientos	116,155.96	2.95%
-Participaciones Federales	3'751,720.78	95.28%
-Fondo General de Participaciones	\$ 663,578.76	
Fondo de Fomento Municipal	\$ 306,076.59	
-Fondos de Aportaciones Federales	2'782,065.43	
-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$2'319,338.98	
-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 462,726.45	
-(Descuento Predial)	(983.75)	(0.02)%
TOTAL:	\$ 3'937,483.42	100%

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta Administración Municipal dependió en un 95.28% de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios más los ingresos extraordinarios representaron el 4.72%. Durante el cuatrimestre que se analiza, el Ayuntamiento reporta haber superado en un 38.75% los ingresos previstos por todo el ejercicio en materia de ingresos. Dicho incremento se refleja específicamente en el renglón de aprovechamientos, por un ingreso obtenido en el concepto de ferias locales cuya recaudación fue superior a lo previsto en el presupuesto autorizado.

Por otra parte, se observó cierto descuido en cuanto a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2003, ya que se realizaron algunos cobros no apegados a la misma.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$12'515,475.73

En el cuatrimestre, los gastos realizados se ajustaron a los ingresos disponibles mismos que fueron por la cantidad de \$3'356,519.56 los que representan el 26.82% del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

-Servicios Personales.	\$431,831.50	12.87%
-Materiales y Suministros.	85,875.44	2.56%
-Servicios Generales.	346,042.45	10.31%
-Subsidios y Apoyo Social.	94,981.97	2.83%
-Obras Públicas (recursos propios)	23,206.89	0.69%
-Fondos de Aportaciones Federales.	2'374,581.31	70.74%
-Fondo 3 (FISM)	\$ 1'960,209.43	
-Fondo 4 (FORTAMUN)	\$ 414,371.88	
TOTAL:	\$ 3'356,519.56	100.00%

- En relación con el ejercicio del Presupuesto, se detectó que el Ayuntamiento asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$332,299.42 a 9 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, destacando las siguientes: Sueldos y salarios, ferias locales, de alumbrado público, comisiones bancarias, equipo de cómputo y Accesorios y mobiliario de oficina.

Se realizaron transferencias a partidas con sobregiro por un monto total de \$408,787.98 siendo estas: Impresos y formas oficiales, combustibles y lubricantes y de mobiliario y equipo de oficina.

Además el Honorable Ayuntamiento presenta ampliaciones por la cantidad de \$157,259.55 en 2 partidas presupuestales: Servicios personales, y con recursos del programa de seguridad pública 2002. Tanto las ampliaciones como las transferencias fueron regularizadas en Cabildo, según acta de sesión ordinaria de fecha 4 de mayo del 2003.

En función del monto de recursos ejercidos en el cuatrimestre, el cual representa el 26.82% del gasto anual, se considera conveniente señalar que el Ayuntamiento debe incrementar sus acciones sobre todo en materia de obra pública en atención al escaso porcentaje de su ejercicio, ya que por su parte, el porcentaje del ingreso recaudado fue del 31.46%.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al Programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$2'782,065.43 su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) \$2'319,338.98 del cual al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

-Agua Potable	\$35,080.00	1.51%
-Urbanización Municipal	76,400.00	3.29%
-Infraestructura Básica Educativa	26,109.00	1.13%
-Caminos Rurales	625,681.18	26.98%
-Infraestructura Productiva Rural	96,824.25	4.17%
-Apoyo a la Producción Primaria	1'100,000.00	47.43%
-Otros (Comisiones bancarias)	115.00	0.01%
TOTAL EJERCIDO:	1'960,209.43	

-Saldo en Bancos Cta. 05650026413		
De Banamex	261,393.98	11.27%
-Impuestos por pagar	(6,020.13)	(0.26%)
-Ramo 33 (Administración Actual)	97,735.57	4.21%
-Saldo en Caja	6,020.13	0.26%
TOTAL:	\$2'319,338.98	100%

Del Fondo para el Fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN), en el cuatrimestre el Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$462,726.45 con el siguiente desglose:

-Dignificación salarial y de las prestaciones	\$166,600.00	36.00%
-Uniformes, fornituras y calzado	10,670.00	2.31%
-Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad Pública.	70,075.21	15.14%
-Alumbrado Público	75,115.00	16.23%
-Combustibles y Lubricantes	89,237.17	19.29%
-Otros Gastos (Teléfono, Comisiones Bancarias).	2,674.50	0.58%
-Gastos a comprobar (deudores diversos)	0.57	0.00%
-Saldo en Bancos Cta. 05650027231		
de Banamex	48,354.00	10.45%
TOTAL EJERCIDO:	\$462,726.45	100.00%

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término

establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, fue presentado dentro del plazo legal establecido, mismo que fue elaborado por la administración Municipal anterior.

3.- El Presupuesto de Egresos, no fue aprobado oportunamente por lo que su ejercicio se dio con ciertas deficiencias detectándose sobregiro de partidas y gastos en conceptos no presupuestados, lo que motivó que se tuvieran que realizar modificaciones presupuestales debidamente autorizadas por el Cabildo.

4.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa el Honorable Ayuntamiento recibió observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter programático-presupuestal por un monto total de \$2'221,308.49 mismas que a la fecha no han sido solventadas.

5.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue presentado en tiempo presenta deficiencias en la definición de objetivos y metas a nivel sector y cierta desvinculación con la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

6.- En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha no han cumplido con la elaboración y actualización de los correspondientes inventarios de bienes muebles e inmuebles.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 1'745,895.58
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 1'745,895.58

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 463,250.00
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 463,250.00

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$12,162.91
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$12,162.91

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$2'221,308.49	100.00%
MONTO SOLVENTADO:	\$ 0.00	0.00.00%
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$2'221,308.49	100.00%

Las observaciones señaladas, le fueron notificadas al Ayuntamiento en tiempo y forma en los términos establecidos por la Ley de Fiscalización Superior del Estado a través del Pliego Único de Observaciones número 006/EVA/2003, el día 1º. de septiembre del 2003, para su solventación, mismo que no se presentó, por lo que se informó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su procedimiento correspondiente.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la responsabilidad con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su hacienda pública en cuanto a eficientar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la Administración Municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros, otros son de carácter programático – presupuestal:

INDICADORES DE DESEMPEÑO FORMULA RANGO

A. DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. DE LIQUIDEZ

ACTIVO CIRCULANTE
PASIVO CIRCULANTE
 -POSITIVO MAYOR DE 1.0
 -NEGATIVO MENOR A 1.0
\$609,637.13= 38.67
 \$ 15,765.73

2. AUTONOMÍA FINANCIERA

INGRESOS PROPIOS
GASTO CORRIENTE
 -POSITIVO MAYOR AL 50%

-NEGATIVO MENOR AL 50%

\$186,746.39=19.02 %

\$ 981,938.25

3. ENDEUDAMIENTO

ACTIVOS TOTALES

PASIVOS TOTALES

-POSITIVO MAYOR DE 1.0

-NEGATIVO MENOR A 1.0

\$ 651,547.23=41.32

\$ 15,765.73

4. RESULTADO FINANCIERO

INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL

EGRESOS TOTALES

-POSITIVO MAYOR DE 1.0

-NEGATIVO MENOR A 1.0

3'938,467.17 + 324,749.81= 1.27

\$ 3'357,503.31

B. PROGRAMATICO – PRESUPUESTAL.

1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.

OBRAS EJECUTADAS

-ACEPTABLE DEL 25% AL 33%

POSITIVO MAYOR DEL 33%

-NEGATIVO MENOR AL 25%

OBRAS PROGRAMADAS

63=22.22%

14

2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)

INGRESOS RECAUDADOS

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS

\$ 186,746.39= 138.75%

\$ 134,591.31

-ACEPTABLE DEL 25% AL 33%

POSITIVO MAYOR DEL 33%

-NEGATIVO MENOR AL 25%

3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA

(PRESUPUESTO. DE EGRESOS)

PRESUPUESTO EJERCIDO

PRESUPUESTO ANUAL

\$3'356,519.56= 26.82 %

12'515,475.73

- POSITIVO DEL 25% AL 33%

-NEGATIVO MENOR AL 25%

Y MAYOR AL 33%

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, nos indican de entre otras cosas:

- Que el Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, no tiene problemas de Liquidez, es decir; está en la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos.

- Que aún cuando no cuente con un fondo específico de contingencia, puede hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos de corto plazo.

- Que el Ayuntamiento no tiene Autonomía Financiera ya que con la captación de recursos propios; solo puede financiar el 19.02% de su Gasto Corriente.

- Relacionado con el Indicador de Endeudamiento, este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 41.32 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón de Resultado Financiero, indica que por cada \$1.00 erogado el Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.27 para solventar sus gastos, es decir su equilibrio financiero en la administración de los recursos ha sido el adecuado.

- Se detectó un mínimo de avance en la ejecución de obras programadas, por lo que se recomienda incrementar sus acciones en esa materia.

- Respecto a la Capacidad de Ejecución de Obras, el avance registrado no es satisfactorio y representa un 22.22% respecto al programa anual de obras.

- Respecto a la Eficiencia Recaudatoria del municipio, cumplió con su meta para ingresos a recaudar en el año, rebasando en un 38.75% dichas metas.

- En cuanto al Indicador que mide la Eficiencia Presupuestaria, el porcentaje que registraron del 26.82% muestra un ritmo de gasto no acorde con lo presupuestado para todo el ejercicio.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Aún cuando de acuerdo al resultado de los Indicadores de desempeño aplicados, muestran aspectos positivos en esta Administración Municipal, se considera conveniente el hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de ingresos a obtener en el ejercicio fiscal

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga de acuerdo a la realidad de su municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de impuestos, estableciendo los mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del impuesto predial y por consumo de agua potable.

2. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el presupuesto de egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el presupuesto de egresos.

- Mantener depuradas las Cuentas de Deudores Diversos y de Gastos a Comprobar.

3. Sistema Contable.

- Se observa que el registro contable de sus operaciones se realiza de forma manual, por lo que se recomienda realizarlo de manera electrónica.

4. Ejecución de la Obra Pública

- Se recomienda respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos de F.I.S.M.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos

recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19 Fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente de enero a abril del 2003 del Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, presenta razonablemente la situación financiera de la referida Administración Municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe.

Chilpancingo, Gro., a 3 de octubre del 2003.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

El Auditor General

C.P.C. Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el Cuatrimestre que se analiza fueron del orden \$3'937,483.42 que representa el 31.46% del

total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$3'356,519.56 representando el 26.82% del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$186,746.39 habiéndose rebasado el total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos en un monto de \$52,155.08 representó un 38.75%.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$2'221,308.49 a la fecha del informe se encuentran en proceso de solventación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran aspectos positivos en esta Administración Municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, correspondiente al primer cuatrimestre enero-abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta Administración Municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO_____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la cuenta pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, Correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le de seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su «Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Gro. Correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003», hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco A. de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tienen a bien expedir el siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el informe

de resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento Municipal de Pilcaya, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la ley de fiscalización superior del Estado de Guerrero, presentó el 15 de julio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1557/03 de fecha 28 de octubre del 2003, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del Ejercicio 2003, del ayuntamiento de Pilcaya, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta

pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 15 de Julio del 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el Artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al Sector Público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo Ejercicio

Fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado le autorizó un techo financiero por la cantidad de \$11,728,096.50 para el Ejercicio Fiscal del 2003, integrándose de la siguiente manera:

-Impuestos	212,843.23	1.81%
-Derechos	369,029.29	3.15%
-Productos	531,424.51	4.53%
-Aprovechamientos	203,113.75	1.73%
-Participaciones y Fondos de Aportaciones federales	10,242,032.69	87.33%
-Ingresos extraordinarios	169,653.03	1.45%
TOTAL	11,728,096.50	100.00 %

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$11,728,096.50 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$4,319,388.75 cantidad que representa el 36.83% del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

-Impuestos	267,870.12	6.20%
-Derechos	129,355.14	2.99%
-Productos	107,808.30	2.50%
-Aprovechamientos	145,124.96	3.36%
-Participaciones	1,191,366.25	27.58%
-Fondos de Aportaciones Federales	1,955,640.71	45.28%
Fondo III	\$ 1,315,955.88	
Fondo IV	639,684.83	
-Ingresos extraordinarios	581,620.00	13.46%
-Descuentos (Naturaleza Deudora)*	(59,396.73)	(1.37%)
TOTAL:	4,319,388.75	100.00%

* Estos Descuentos son los contemplados en la Ley de Ingresos (Aplicados al Impuesto Predial en los primeros meses del año)

Del análisis realizado al ingreso real del cuatrimestre, se puede observar que el funcionamiento de esta Administración Municipal dependió en un 72.86% de las

Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios representaron el 13.68% y los ingresos extraordinarios el 13.46%.

Durante el cuatrimestre que se analiza, el Ayuntamiento reporta haber alcanzado el 49.39% del total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los renglones de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, en razón de lo anterior se considera que al cierre del presente ejercicio el Ayuntamiento alcanzará las metas establecidas en materia de ingresos, particularmente en lo que se refiere a los Ingresos Ordinarios Directos.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$11,728,096.50

En el cuatrimestre, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$2,255,815.71 que representan el 19.23% del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

-Servicios Personales	891,841.31	39.54%
-Materiales y Suministros	262,882.59	11.65%
-Servicios Generales	172,738.29	7.66%
-Subsidios y Apoyo Social	142,101.22	6.30%
-Obras Públicas (recursos propios)	43,630.47	1.93%
-Fondos de Aportaciones Federales	742,621.83	32.92%
· Fondo III \$	8,000.00	
· Fondo IV \$	734,621.83	
TOTAL : \$	2,255,815.71	100.00%

De los ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$4,319,388.75 y el gasto ejercido por \$2,255,815.71; existe una diferencia de \$2,063,573.04; la cual se analizará en la segunda cuenta cuatrimestral.

- En relación con el ejercicio del presupuesto, se detectó que el Ayuntamiento registró sobregiro en un total de 6 partidas por la cantidad de \$34,511.99; entre las que destacan "Servicios Generales (de otras máquinas y equipo)" y "Otros (subsidijs y apoyos sociales)"

- Así también se asignó en el cuatrimestre la cantidad de \$173,920.38 a 20 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, de las cuales destacan las siguientes: "Otros (materiales y suministros)", "Arrendamiento de Inmuebles" y "Otros (Obras Públicas)".

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al Programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$1,955,640.71

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal \$1,315,955.88 del cual al cierre del cuatrimestre presenta la siguiente situación:

-Programa de Desarrollo Inst. Mpal.	8,000.00	0.61%
-Anticipo a proveedores	637,333.98	48.43%
-Saldo en Bancos	670,621.90	50.96%
TOTAL:	\$1,315,955.88	100.00%

Es una irregularidad que el Ayuntamiento mantenga en Bancos cerca del 51% de los recursos de este Fondo, ya que ello le originará retrasos en la ejecución de la obra programada. También lo es que se mantenga un saldo tan elevado en la cuenta de Anticipo a proveedores; ya que en realidad reporta un nulo avance en la ejecución de la obra pública lo cual es negativo, considerando que este fondo se recibe sólo en los 10 primeros meses del año, por lo que el avance debería ser de al menos 25%.

Del Fondo para el Fortalecimiento de los municipios, en el cuatrimestre el Ayuntamiento registró ingresos por un monto de \$639,684.83, recursos ejercidos con el siguiente desglose:

-Dignificación Salarial y de las Prestaciones y Estímulos.	186,305.00	25.36%
-Uniformes, Fomiturasy Calzado.	13,161.17	1.79%
-Equipamiento en general	83,698.81	11.39%
-Operativos policiacos coordinados	1,308.00	0.18%
-Mtto. Y conservación de equipo	69,748.58	9.50%

-Alumbrado público	267,799.37	36.45%
-Combustibles y Lubricantes	79,463.15	10.82%
-Otros	33,137.75	4.51%
TOTAL:	\$ 734,621.83	100.00%

Como se observa, el egreso reportado de \$734,621.83 ejercido en el cuatrimestre, no coincide con el total de recursos recibidos que en el período ascendió a la cantidad de \$639,684.83 determinándose una diferencia ejercida por \$94,937.00 dicha diferencia se analizará en la segunda cuenta cuatrimestral.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero-abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, no fue presentado dentro del plazo legal establecido, dicho Presupuesto debió ser elaborado por la administración Municipal anterior, lo que al parecer motivó algunas deficiencias en su estructura.

3.- El Presupuesto de Egresos fue aprobado el 10 de abril del 2003; determinándose que el ciudadano tesorero municipal incurrió en responsabilidades en los términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre al haber ejercido durante 3 meses y 10 días, recursos sin tener presupuesto autorizado, detectándose sobregiros de partidas y gastos en conceptos no presupuestados, lo que motivó que se tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que fueron regularizadas en el Cabildo.

4.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Ayuntamiento se le generaron observaciones en materia financiera, de Obra Pública y de carácter Programático-Presupuestal, por un monto total de \$1,818,334.97 mismas que a la fecha del presente informe no le han sido notificadas.

5.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue presentado

en tiempo, presenta deficiencias en la definición de objetivos y metas a nivel sectorial y cierta desvinculación de la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

6.- En cuanto al control del Patrimonio Municipal, a la fecha del presente el Honorable Ayuntamiento cumplió con la elaboración correspondiente de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, además de mantenerlos actualizados en forma trimestral.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 255,471.98
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 255,471.98

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 714,549.96
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 714,549.96

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO - PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 848,313.03
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 848,313.03

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$ 1,818,334.97	100 %
MONTO SOLVENTADO:	\$ 0.00	
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$ 1,818,334.97	100 %

A la fecha del presente Informe las observaciones se encuentran en proceso de notificación al Ayuntamiento.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su hacienda pública y en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el

mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter Programático – Presupuestal:

INDICADORES DE DESEMPEÑO FORMULA R A N G O

A. DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. DE LIQUIDEZ

ACTIVO CIRCULANTE

PASIVO CIRCULANTE

- POSITIVO MAYOR DE 1.00

- NEGATIVO MENOR A 1.00

$\frac{\$2.600.925.92}{\$ 70.362.96} = 36.96$

\$ 70,362.96

2. AUTONOMÍA FINANCIERA

INGRESOS PROPIOS X 100

GASTO CORRIENTE

- POSITIVO MAYOR AL 50%

- NEGATIVO MENOR AL 50%

$\frac{\$650.158.52}{\$ 1.327.462.19} = 48.98 \%$

\$ 1,327,462.19

3. ENDEUDAMIENTO

ACTIVOS TOTALES

PASIVOS TOTALES

- POSITIVO MAYOR DE 1.00

- NEGATIVO MENOR A 1.00

$\frac{\$ 2.605.523.92}{\$ 71.138.56} = 36.63$

\$ 71,138.56

4. RESULTADO FINANCIERO

INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL

EGRESOS TOTALES

- POSITIVO MAYOR DE 1.00

- NEGATIVO MENOR A 1.00

$\frac{\$ 4.319.388.75 + 366.422.57}{\$ 2.255.815.71} = 2.08$

\$ 2,255,815.71

B. PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA

OBRAS EJECUTADAS

OBRAS PROGRAMADAS

No es aplicable debido a que no ha ejecutado obra alguna

-ACEPTABLE DEL 25% AL 33%

-POSITIVO MAYOR AL 33 %

-NEGATIVO MENOR AL 25 %

2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)

INGRESOS RECAUDADOS X 100

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS

$\frac{\$ 650.158.52}{\$ 1.316.410.78} = 49.39 \%$

\$ 1,316,410.78

-ACEPTABLE DEL 25% AL 33%

-POSITIVO MAYOR AL 33 %

-NEGATIVO MENOR AL 25 %

3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)

PRESUPUESTO EJERCIDO X 100

-POSITIVO DEL 25% AL 33 %

-NEGATIVO MENOR AL 25 % Y MAYOR AL 33%

PRESUPUESTO ANUAL

$\frac{\$ 2.255.815.71}{\$ 11.728.096.50} = 19.23\%$

\$ 11,728,096.50

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, muestran entre otras cosas:

- Que el Ayuntamiento de Pilcaya, no tiene problemas de Liquidez, ya que cuenta con casi \$37.00 de Activo Circulante por cada \$1.00 de Deuda Líquida, es decir está en capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días, debido al flujo de ingresos que vía participaciones recibe de la Federación, y que aún cuando no cuenta con un fondo específico de contingencia, está en la posibilidad de saldar sus deudas y obligaciones de manera adecuada.

- Que el Ayuntamiento no tiene Autonomía Financiera ya que con la captación de recursos propios, sólo puede financiar el 48.98% del total del Gasto Corriente.

- Relacionado con el indicador de Endeudamiento, este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en mas de 36.63 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón de Resultado Financiero, indica

que por cada \$1.00 erogado el Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$2.08 para solventar sus gastos.

- Respecto a la Capacidad de Ejecución de Obra, no se cuenta con indicador, ya que no han ejecutado obra alguna.

- En lo referente a la Eficiencia Recaudatoria, resulta positivo ya que ha alcanzado el 49.39% de lo Presupuestado para todo el Ejercicio Fiscal del 2003.

- En cuanto al Indicador que mide la Eficiencia Presupuestaria, el porcentaje del 19.23% muestra un negativo ritmo de gasto, que no está acorde con los ingresos totales registrados en el cuatrimestre los cuales representan el 36.83%

NOTAS ADICIONALES

- A pesar de los valores positivos resultantes en los Indicadores de Desempeño de Liquidez y Endeudamiento, cabe señalar que en las cantidades mostradas en el Activo Circulante registran un monto de \$1,212,583.98 conformado por Anticipos a Proveedores que presentan cierta dificultad de convertirse en efectivo con rapidez para hacer frente a adeudos contraídos.

- Asimismo es de resaltar la cantidad registrada en la Cuenta de Bancos \$1,114,891.41 lo cual puede parecer un manejo conservador en materia financiera, sin embargo tomando en consideración las fechas tan próximamente anteriores de recepción de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales, es posible inferir la incapacidad del Ayuntamiento para hacer uso de esos recursos.

Tomando en cuenta los dos puntos antes citados, se puede afirmar que los resultados de los indicadores mencionados son relativos, por cuanto disminuirán de manera importante si dichas cantidades le son restadas al Activo Circulante.

**V I . O B S E R V A C I O N E S Y
R E C O M E N D A C I O N E S .**

Aún cuando el resultado de los Indicadores de desempeño aplicados, muestran que algunos aspectos son positivos en el funcionamiento de

esta Administración Municipal, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el Ejercicio Fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de los impuestos, estableciendo los mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del Impuesto Predial y por consumo de Agua Potable.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la Administración Municipal de las participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

- Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes.

3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las Cuentas de Deudores Diversos y de Anticipos a proveedores.

4. Sistema contable.

- Actualmente su sistema contable se lleva de manera manual por lo que se recomienda hacer el esfuerzo por modernizarlo con algún programa informático.

5. En la ejecución de la Obra Pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas

en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el subejercicio de estos fondos dado el mínimo avance registrado.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19 Fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente de enero a abril del 2003 del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, presenta razonablemente la situación financiera de la referida Administración Municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su cuenta pública, es responsabilidad de la Administración Municipal, la nuestra es emitir el presente Informe de Resultados.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de octubre del 2003.

Atentamente.
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”
 El Auditor General

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el Cuatrimestre que se analiza fueron del orden \$4,319,388.75 que representa el 36.83% del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$ 2,255,815.71 representando el 19.23% del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$ 650, 158.52 que representó el 49.39% del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$1,818,334.97 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran que algunos aspectos son positivos en el funcionamiento de esta Administración Municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, correspondiente al primer Cuatrimestre enero-abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta Administración Municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GRO., CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la cuenta pública del municipio de Pilcaya, Gro., Correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le de seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su «Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del municipio de Pilcaya, Gro. Correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003», hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Pilcaya para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto surtirá efectos

a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a enero 29 del 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco A. de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir el siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el

tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el informe de resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 15 de julio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1478/03 de fecha 22 de octubre del 2003, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Ejercicio 2003, del ayuntamiento de San Miguel Totolapan, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 15 de julio del 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el Artículo 38 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo Ejercicio Fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$44'772,545.20 para el Ejercicio Fiscal del 2003, integrándose de la siguiente manera:

-Impuestos	\$59,978.30	0.13%
-Derechos	145,307.44	0.33%
-Productos	52,822.27	0.12%
-Aprovechamientos	5,702.75	0.01%
-Participaciones y fondos de Aportaciones federales	44'451,898.24	99.28%
·Fondo General de Participaciones.	\$8'336,870.00	
·Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$29'150,312.62	
·Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	\$6'964,715.62	
-Ingresos extraordinarios	56,836.20	0.13%
TOTAL:	\$ 44'772,545.20	100.0 %

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$44'772,545.20 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$15'631,465.06 cantidad que representa el 34.91% del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

-Impuestos	35,900.74	0.23%
-Derechos	120,222.58	0.77%

-Productos	23,285.00	0.15%
-Aprovechamientos	32,453.50	0.21%
-Participaciones Federales	2'427,189.18	15.53%
·Fondo General de Participaciones.	\$2'427,189.18	
-Fondo de Aportaciones Federales	12'744,914.06	81.53%
·Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$11'012,747.56	
·Intereses ganados por inversión integral.	\$11,991.70	
·Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	\$1'708,174.80	
·Depósito que por error se registro en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	\$12,000.00	
-Ingresos extraordinarios	247,500.00	1.58%
TOTAL:	\$ 15'631,465.06	100%

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta Administración municipal dependió en un 97.06% de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios más los ingresos extraordinarios representaron el 2.94%. Es de destacarse que en este cuatrimestre, el Ayuntamiento registra una recaudación del 80.31% a los ingresos previstos para todo el ejercicio en los renglones de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Por otra parte, se observó cierto descuido en cuanto a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2003, ya que además de no hacer efectivas la totalidad de las contribuciones presupuestadas en el grupo de aprovechamientos por recargos de predial y agua potable, alcantarillado y saneamiento de obligaciones fiscales que no fueron cumplidas con oportunidad; se realizaron algunos cobros no apegados a la misma en el grupo de derechos por constancias de no adeudo, servicios generales del rastro municipal o lugares autorizados, expedición inicial o refrendo de licencias comerciales por la prestación de servicios, en el grupo de productos por venta de formas impresas por juegos; también no detallan los conceptos de cobro que garanticen la correcta aplicación en derechos por certificados catastrales, otros servicios (por planos de deslindes catastral), por expedición inicial o refrendo de

licencias comerciales en locales, por licencias para ejecución de obras dentro del panteón municipal, por el uso de la vía pública de comercio ambulante, por servicios municipales de salud, por servicios de agua potable (contrato); asimismo no cobran las contribuciones especiales (10% pro-bomberos aplicable al cobro de derechos por la expedición inicial o refrendo de licencias permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas con el público en general y se realizaron cobros de conceptos no autorizados en el grupo de aprovechamientos en otros bienes mostrencos (registro nuevo y refrendo de bienes mostrencos).

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$44'772,545.20

En el cuatrimestre, los gastos realizados se ajustaron a los ingresos disponibles mismos que fueron por la cantidad de \$8'254,752.96 los que representan el 18.44% del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

-Servicios Personales.	\$	1'634,788.96	19.81%
-Materiales y Suministros.		466,718.41	5.65%
-Servicios Generales.		215,564.40	2.61%
-Subsidios y Apoyo Social.		424,945.88	5.15%
-Obras Públicas (recursos propios)		24,992.00	0.30%
-Fondos de Aportaciones Federales.	\$	5'487,743.31	66.48%
-Fondo 3 (FISM)	\$	3'522,686.00	
-Fondo 4 (FORTAMUN)		1'965,057.31	
TOTAL:	\$	8'254,752.96	100.00%

- En relación con el ejercicio del Presupuesto, se detectó que el Ayuntamiento asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$726,297.59 a 29 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, destacando las siguientes: sueldos eventuales, de ingeniería y dibujo, imprenta, de señalización, compensaciones extraordinarias, para servicio de salud, de transportación, de fotocopiado y gastos de administración, por convenio de

colaboración, funerales, de edificios públicos y oficinas para la administración.

Así también se realizaron transferencias a 10 partidas con sobregiro por un monto total de \$336,858.24 siendo estas: arrendamiento de inmuebles, árboles, plantas, semillas y abonos, agua gaseosa purificada y hielo, a campesinos, fomento deportivo, instituciones deportivas y fomento cultural.

En función del monto de recursos ejercidos en el cuatrimestre, el cual representa el 18.44% del gasto anual.

De los ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$15'631,465.06 y el gasto ejercido por \$8'254,752.96 existe una diferencia de \$7'376,712.10 el cual se integra de la siguiente manera:

-Caja	(\$1,000.00)
-Bancos de los tres programas	3'838,067.09
-Participaciones Federales:	
Banco BANAMEX, S. A. de C. V.	\$300,267.72
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal:	
Banco BANAMEX, S. A. de C. V.	\$3'536,618.65
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios:	
Banco BANAMEX, S. A. de C. V.	\$1,180.72
-Deudores Diversos	75,170.56
-Ramo XXXIII (Administración Actual).	4'130,477.47
-Mobiliario y Equipo de Oficina.	25,674.00
-Maquinaria y Equipo	9,174.98
-Menos pasivos	(128,286.66)
-Impuestos y Cuotas por Pagar:	\$102,264.90
-Cuentas por Pagar:	\$26,021.76
-Menos Patrimonio	(572,565.34)
-Resultados de ejercicios anteriores:	\$572,565.34
TOTAL	\$7'376,712.10

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al Programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$12'744,914.06 su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) \$11'012,747.56 más intereses ganados por inversión integral de la cuenta de bancos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal \$11,991.70 del cual al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

-Urbanización Municipal	15,000.00	0.14%	-
Infraestructura Básica Educativa	37,564.00	0.34%	-
Caminos Rurales	632,076.00	5.74%	-
Apoyo a la Producción Primaria	2'838,000.00	25.77%	
-Otros (Comisiones Bancarias)	46.00	0.00%	
TOTAL EJERCIDO:	3'522,686.00	31.99%	
-Saldo en Bancos			
Cuenta 445-7738531 BANAMEX			
S. A. de C. V.	3'536,618.65	32.11%	
- Saldo en Bancos (Ejercicio Anterior) Cuenta 445-7738531			
BANAMEX S. A. de C. V. (*)	(50,000.00)	(0.45%)	
-Intereses Ganados por Inversión Integral (**)			
	(11,991.70)	(0.11)%	
-Diferencia (especificar)			
-Anticipo a Proveedores	368,448.31		
-Anticipo a Arrendadores	2'055,700.00		
-Gastos a comprobar	1'591,686.30		
- Error en la póliza del diario 07 (***)	(400.00)	(0.01%)	
TOTAL:	\$11'012,747.56	100%	

(*) La Administración Municipal reportó un ingreso en la cuenta de bancos de \$50,000.00 como patrimonio del ejercicio anterior, sin embargo, estos recursos no los refleja en sus estados financieros del mes de diciembre del 2002, el Honorable Ayuntamiento no presenta registro del origen de dichos recursos.

(**) Intereses generados por inversión integral en la cuenta de Bancos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

(***) Se detectó un error en la transcripción de la póliza de egresos número 85 y la póliza de diario 07 expedida el 24 de marzo del 2003. Con respecto al auxiliar contable del Fondo de Infraestructura Social Municipal, en los que se contabilizan \$400.00 pesos de más, afectando la balanza de comprobación en su renglón de egresos.

Del Fondo para el Fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN), en el cuatrimestre el Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$1'708,174.80 más depósito de contribuciones del grupo de productos que por error se registraron en la cuenta de bancos del Fondo para el fortalecimiento de los municipios \$12,000.00 con el siguiente desglose:

-Dignificación salarial y de las prestaciones y estímulos.	\$ 1'167,133.02	68.33%
-Uniformes, fornituras y calzado.	56,005.00	3.28%
-Equipo de Radio-Comunicación.	6,717.15	0.39%
-Equipamiento en General.	428.00	0.02%
-Formación y Capacitación Policial.	22,050.00	1.29%
-Seguro de Vida y Gastos por Lesiones en Servicio Activo.	5,900.00	0.35%
-Operativos Policiacos Coordinados.	33,639.50	1.97%
-Mantenimiento y Conservación de		
Equipo de Seguridad Pública.	105,990.70	6.20%
-Alumbrado Público.	281,127.32	16.46%
-Obras y Servicios Básicos.	4,049.00	0.24%
-Combustibles y Lubricantes.	274,944.76	16.10%
-Otros (Comisiones bancarias, renta de Casa para la Policía del Estado y energía eléctrica de la Comandancia del Estado).		
	7,072.86	0.41%
TOTAL EJERCIDO:	1'965,057.31	115.04%
Saldo en Bancos.		
	1,180.72	0.07%
Error en Depósito. (*)		
	(12,000.00)	(0.70%)
Ramo 33 Administración Actual.		
	115,042.86	6.73%
Impuestos Sobre Sueldos y Salarios.		
	(8,788.68)	(0.51%)
Resultado de Ejercicios Anteriores.		
	(352,317.41)	(20.63%)
TOTAL:	\$1'708,174.80	100.00%

(*) Depósito de contribuciones del grupo de productos que por error se contabilizaron a la cuenta de bancos del Fondo para el Fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN).

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la cuenta pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero-abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, no fue presentado dentro del plazo legal establecido, debido a una omisión

por parte de la administración Municipal anterior, lo que motivó algunas deficiencias en su elaboración por la actual administración.

3.- El Presupuesto de Egresos, fue aprobado el 30 de diciembre de 2002 y presentado ante esta Auditoría General del Estado el día 26 de marzo del presente año, detectándose sobregiros de partidas y gastos realizados en conceptos no presupuestados, lo que motivó que tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que fueron regularizadas en el Cabildo.

4.- En cuanto al control del Patrimonio Municipal, se cumplió con la elaboración de los inventarios de bienes muebles e inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre.

5.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue presentado en tiempo se observaron deficiencias en la definición de objetivos y metas a nivel sector y cierta desvinculación con la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

6.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, el Ayuntamiento recibió observaciones en materia financiera, de Obra Pública y de carácter Programático – Presupuestal, por un monto total de \$ 9'610,009.25

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 1'630,680.36	16.968%
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00	0.00%
PENDIENTE DE SOLVENTAR	1'630,680.36	16.968%

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 7'672,130.34	79.834%
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00	0.00%
PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$ 7'672,130.34	79.834%

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 307,198.55	3.196%
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00	0.00%
PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$ 307,198.55	3.196%

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$ 9'610,009.25	100%
MONTO SOLVENTADO:	\$ 0.00	0.00%
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$ 9'610,009.25	100%

Los resultados de la revisión señalada, fueron entregados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría General del Estado a través del Pliego Único de Observaciones número 016/EVA/2003, el día 17 de octubre del 2003, para su notificación correspondiente, a las autoridades municipales.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la responsabilidad con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su hacienda pública en cuanto a eficientar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros, otros son de carácter programático – presupuestal:

INDICADORES DE DESEMPEÑO FORMULA RANGO

A. DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. DE LIQUIDEZ

ACTIVO CIRCULANTE

PASIVO CIRCULANTE

- POSITIVO MAYOR DE 1.0

- NEGATIVO MENOR A 1.0

$\frac{\$8'042,715.12}{\$128,286.66} = 62.69$

\$ 128,286.66

2. AUTONOMÍA FINANCIERA

INGRESOS PROPIOS

GASTO CORRIENTE

- POSITIVO MAYOR AL 50%

- NEGATIVO MENOR AL 50%

$\frac{\$211,861.82}{\$2'767,009.65} = 7.65 \%$

\$2'767,009.65

3. ENDEUDAMIENTO

ACTIVOS TOTALES

PASIVOS TOTALES

- POSITIVO MAYOR AL 1.0
- NEGATIVO MENOR AL 1.0

\$ 8'077,564.10=62.96
\$ 128,286.66

4. RESULTADO FINANCIERO

INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL

EGRESOS TOTALES

- POSITIVO MAYOR DE 1.0
- NEGATIVO MENOR A 1.0

\$15'631,465.06+528,624.57 = 1.95
\$ 8'254,752.96

B. PROGRAMATICO – PRESUPUESTAL.

1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.

OBRAS EJECUTADAS

- ACEPTABLE DEL 25% AL 33%
POSITIVO MAYOR DEL 33%
- NEGATIVO MENOR AL 25%

OBRAS PROGRAMADAS

75=50.67%
38

2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)

INGRESOS RECAUDADOS

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS

\$ 211,861.82= 80.31%
\$ 263,810.66

- ACEPTABLE DEL 25% AL 33%
POSITIVO MAYOR DEL 33%
- NEGATIVO MENOR AL 25%

3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)

PRESUPUESTO EJERCIDO

PRESUPUESTO ANUAL

\$8'254,752.96= 18.44 %
\$44'772,545.20

- POSITIVO DEL 25% AL 33%
- NEGATIVO MENOR AL 25% Y
MAYOR AL 33%

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, nos indican de entre otras cosas:

- Que el Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, no tiene problemas de Liquidez, es

decir; está en la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos.

- Que aún cuando no cuente con un fondo específico de contingencia, puede hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos de corto plazo.

- Que el Ayuntamiento no tiene Autonomía Financiera ya que con la captación de recursos propios, sólo puede financiar el 7.65% de su Gasto Corriente.

- Relacionado con el Indicador de Endeudamiento, este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 62.96 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón de resultado financiero, indica que por cada \$1.00 erogado el Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.95 para solventar sus gastos.

- Respecto a la Capacidad de Ejecución de Obras, el avance registrado es considerable ya que promedian el 50.67% respecto al programa anual de obras.

- Respecto a la Eficiencia Recaudatoria el municipio cumplió con su meta para ingresos a recaudar en el año, rebasando en un 80.31% dichas metas.

- En cuanto al Indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje que registraron del 18.44% muestra un ritmo de gasto no acorde con lo presupuestado para todo el ejercicio.

**V I . O B S E R V A C I O N E S Y
R E C O M E N D A C I O N E S .**

Aún cuando de acuerdo al resultado de los Indicadores de desempeño aplicados, muestran aspectos positivos en el desempeño de esta Administración Municipal, se considera conveniente el hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el

comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las Cuentas de Deudores Diversos y de Gastos a Comprobar para contar con la disponibilidad real de los recursos en el activo circulante.

2. Ejecución de la Obra Pública.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el subejercicio de estos fondos.

3. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

4. Sistema Manual de Registro.

- El Honorable Ayuntamiento Municipal de San Miguel Totolapan, no cuenta con un sistema electrónico de registro de operaciones, por lo que se recomienda adoptar a la brevedad posible un paquete contable que se adapte a las necesidades del Honorable Ayuntamiento Municipal.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo, considera que la cuenta pública correspondiente al cuatrimestre

enero-abril del 2003 del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, presenta razonablemente, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe

Chilpancingo, Gro., a 14 de octubre del 2003.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

El Auditor General

C.P.C. Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el Cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$15'631,465.06 que representa el 34.491% del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$8'254,752.96 representando el 18.44% del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$211,861.82 que representó el 80.31% del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$9'610,009.25 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran

aspectos positivos en el desempeño de esta Administración Municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, correspondiente al primer Cuatrimestre enero-abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta Administración Municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la cuenta pública del municipio de San Miguel Totolapan, Gro., Correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le de seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su «Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero

correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003», hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco A. de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tecoaapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tienen a bien expedir el siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tecoaapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el informe de resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tecoaapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento Municipal de Tecoaapa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la ley de fiscalización superior del Estado de Guerrero, presentó el 4 de Agosto del 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1645/03 de fecha 17 de noviembre de 2003, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de

presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del Ejercicio 2003, del ayuntamiento de Tecoaapa, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tecoaapa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Tecoaapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Tecoaapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está

cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La Cuenta Cuatrimestral en mención, fue recibida el 4 de Agosto del 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el Artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando para ello, las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al Sector Público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo Ejercicio Fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$47,041,352.99 para el Ejercicio Fiscal del 2003, integrándose de la siguiente manera:

-Impuestos	106,501.00	0.23%
-Derechos	178,817.00	0.38%
-Productos	56,172.00	0.12%
-Aprovechamientos	63,953.00	0.14%
-Participaciones y Fondos Federales:	46,577,265.44	99.01%
-Participaciones Federales	\$11,373,363.00	
-Infraestructura Social.	\$ 24,890,749.44	
-Fortalecimiento a los Municipios	\$10,313,153.00	
-Ingresos Extraordinarios	58,644.55	0.12%
TOTAL :	\$47,041,352.99	100.00%

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$47,041,352.99, en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$17,189,989.63 cantidad que representa el 36.54% del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

-Impuestos	61,216.86	0.36%
-Derechos	86,167.98	0.50%
-Productos	26,685.10	0.16%
-Aprovechamientos	12,644.44	0.07%
-Participaciones y Fondos Federales:	17,003,275.25	98.91%
-Participaciones Federales	\$ 4,673,121.52	
-Infraestructura Social.	\$ 9,773,976.32	
-Fortalecimiento a los Municipios	\$ 2,556,177.41	
TOTAL :	\$ 17,189,989.63	100.00%

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta Administración Municipal dependió en un 98.91% de las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia, sus Ingresos Propios representaron el 1.09%.

Durante este Cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación del 46.05% del total de Ingresos Propios previstos para todo el ejercicio fiscal en los renglones de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos en función a los Ingresos Presupuestados.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$47,041,352.99.

En el Cuatrimestre, los gastos realizados fueron por la cantidad de \$8,988,046.57 los que representan el 19.11% del total del gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

-El gasto realizado en el Cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

-Servicios Personales.	2,774,567.00	30.87%
-Materiales y Suministros.	276,234.27	3.07%
-Servicios Generales.	296,094.08	3.30%

-Subsidios y Apoyo Social.	765,005.30	8.51%
-Obras Públicas (recursos propios)	9,973.79	0.11%
-Fondos de Aportaciones Federales.	4,818,172.13	53.61%
-Infraestructura Social	\$2,398,233.25	
-Fortalecimiento a los Municipios	\$ 2,419,938.88	
-Desarrollo Social (Ramo 26) *	48,000.00	0.53%
TOTAL:	8,988,046.57	100.00 %

- En relación con el ejercicio del presupuesto, se detectó que el Honorable Ayuntamiento se vio obligado a realizar ampliaciones a 23 partidas que registraron sobregiros por un monto total de \$7,526,026.20; de las partidas referidas destacan las correspondientes a: Indemnizaciones y Finiquitos; Ayudas a Campesinos; Fomento Deportivo; Ayudas a Instituciones Educativas; Fomento Cultural; Arrendamiento de Inmuebles; entre otras.

Así también, se asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$159,000.00 a 14 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, destacando de entre éstas las siguientes: Sueldos Eventuales; Mantenimiento de Maquinaria y Equipo; Gastos de Ejecución, Subsidios; Premios; Rehabilitación de Alumbrado Público; entre otras.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los Programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al Programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Honorable Ayuntamiento en el Cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$12,330,153.73, de los cuales \$9,773,976.32 corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y \$2,556,177.41 pertenecen al Fondo para el Fortalecimiento de los municipios, que se detallan de la manera siguiente:

a) Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por la cantidad de \$9,773,976.32, presenta la siguiente aplicación:

-Programa de Desarrollo Institucional	66,250.00	0.68%
-Gastos Indirectos	12,797.25	0.13%
-Apoyo a la Producción Primaria	1,900,000.00	19.44%

-Apoyo a la Producción y Productividad	419,186.00	4.29%
SUB-TOTAL :	2,398,233.25	24.54%
Otras Aplicaciones:		
-Ramo 33 Administración Actual		
(Anticipo a Proveedores)	4,792,825.58	49.04%
-Bancos	2,582,917.49	26.43%
SUB-TOTAL:	7,375,743.07	72.46%
TOTAL :	9,773,976.32	100.00%

Del monto de recursos destinados a este Fondo, resalta el elevado saldo que presentan las cuentas de Ramo 33 Administración Actual y Bancos, ya que en términos porcentuales representan el 49.04% y 26.43% respectivamente.

b) Del Fondo para el Fortalecimiento de los municipios, en el Cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$2,556,177.41 cuyo ejercicio presenta el siguiente desglose:

-Dignificación salarial de las prestaciones y estímulos	1,257,642.61	49.20%
-Uniformes, Fornituras y calzado del Personal de Seguridad Pública	176,127.18	6.89%
-Equipamiento Radio-Comunicación.	977.50	0.04%
-Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad Pública.	168,115.32	6.58%
-Alumbrado Público.	259,554.18	10.15%
-Obras y Servicios Básicos.	51,824.01	2.03%
-Combustibles y Lubricantes.	505,698.08	19.78%
-Otros	1,108.60	0.04%
SUB-TOTAL:	2,421,047.48	94.71%
Otras Aplicaciones:		
-Pagos de Deudas de Ejercicios Anteriores no Provisionados.	135,129.93	5.29%
TOTAL:	2,556,177.41	100.00%

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para tal efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La Cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2003, fue presentado dentro del

plazo legal establecido, mismo que fue elaborado por la Administración Municipal anterior.

3.- El Presupuesto de Egresos, fue aprobado por el Cabildo el 30 de Diciembre del 2002, mismo que fue aprobado por este Órgano el 4 de Marzo del 2003; determinándose asimismo, sobregiros de partidas y gastos en conceptos no presupuestados, lo que motivó que se tuvieran que realizar las modificaciones Presupuestales ya señaladas, mismas que fueron autorizadas en Cabildo.

4.- En cuanto al control del Patrimonio Municipal, se cumplió con la elaboración correspondiente de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Primer Trimestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente.

5.- El Programa Triannual de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, fue presentado en tiempo y forma, en los términos establecidos en el Artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente; no así el Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio 2003.

6.- De la cuenta Cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia Financiera, de Obra Pública y de Carácter Programático-Presupuestal, por un monto total de \$11,121,333.86 mismas que actualmente se encuentran en proceso de notificación.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	1,052,154.47
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	1,052,154.47

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	6,781,969.56
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	6,781,969.56

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	3,287,209.83
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	3,287,209.83

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	11,121,333.86	100%
MONTO SOLVENTADO:	0.00	0.00
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	11,121,333.86	100%

Las observaciones señaladas, fueron incluidas en el Pliego Único de Observaciones, mismo que a la fecha del presente informe, presenta la siguiente situación:

a) El Pliego Único de Observaciones fue turnado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el día 10 de Noviembre del 2003.

b) La notificación al Honorable Ayuntamiento actualmente se encuentra en proceso.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública y para eficientar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la Administración Municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros, otros son de carácter Programático-Presupuestal.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FÓRMULA RANGO

A. DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. DE LIQUIDEZ

ACTIVO CIRCULANTE

PASIVO CIRCULANTE

- POSITIVO MAYOR A 1.0

- NEGATIVO MENOR A 1.0

\$ 8,924,538.74 = 38.10

\$ 234,263.82

2. AUTONOMIA FINANCIERA

INGRESOS PROPIOS

GASTO CORRIENTE

\$ 186,714.38 = 5.58%

\$ 3,346,895.35

- POSITIVO MAYOR AL 50%

- NEGATIVO MENOR AL 50%

3. ENDEUDAMIENTO

ACTIVOS TOTALES

PASIVOS TOTALES

\$ 11,651,561.61 = 49.74

\$ 234,263.82

- POSITIVO MAYOR A 1.0

- NEGATIVO MENOR A 1.0

4. RESULTADO FINANCIERO

INGRESOS TOTALES MAS

SALDO INICIAL

EGRESOS TOTALES

- POSITIVO MAYOR A 1.0

- NEGATIVO MENOR A 1.0

\$ 17,189,989.63+3,257,386.11= 2.28

\$ 8,988,046.57

B. PROGRÁMATICO – PRESUPUESTAL.

1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA

OBRAS EJECUTADAS

OBRAS PROGRAMADAS

58 = 65.91%

88

-ACEPTABLE DEL 25 AL 33%

-POSITIVO MAYOR AL 33 %

-NEGATIVO MENOR AL 25 %

2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)

INGRESOS RECAUDADOS

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS

\$ 186,714.38= 46.05%

\$ 405,443.00

-ACEPTABLE DEL 25% AL 33%

-POSITIVO MAYOR AL 33 %

-NEGATIVO MENOR AL 25%

3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)

PRESUPUESTO EJERCIDO

PRESUPUESTO ANUAL

\$ 8,988,046.57= 19.11%

\$ 47,041,352.99

-POSITIVO DEL 25% AL 33 %

-NEGATIVO MENOR AL 25% Y MAYOR AL 33 %

El resultado obtenido a través de los indicadores de desempeño, nos indican entre otras cosas:

- Que el Honorable Ayuntamiento de Tecoaapa, no tiene problemas de liquidez, ya que tiene la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en virtud de que su circulante con 38.10 pesos para pagar cada peso del Pasivo a Corto Plazo.

- El Honorable Ayuntamiento no tiene Autonomía Financiera, ya que con la captación de recursos propios, sólo puede financiar el 5.58% del total de su Gasto Corriente.

- Relacionado con el indicador de Endeudamiento, este muestra la capacidad del Honorable Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 49 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón del Resultado Financiero indica que por cada \$1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$2.28 para solventar sus gastos, tomando en cuenta los Ingresos del Cuatrimestre más los saldos iniciales.

- Respecto a la Capacidad de Ejecución de Obra, el avance registrado es aceptable ya que promedia el 65.91% respecto al Programa Anual de Obras.

- En lo referente a la Eficiencia Recaudatoria, el resultado de la fórmula muestra un positivo ritmo de recaudación de Ingresos Ordinarios Propios, al registrar un 46.05% del total presupuestado para todo el Ejercicio Fiscal del 2003.

- En cuanto a la Eficiencia Presupuestaria, el indicador muestra un inadecuado ritmo del gasto, ya que este representó tan sólo un 19.11% del Gasto Anual Presupuestado.

A pesar de que los Indicadores de Liquidez y Endeudamiento, resultan positivos, cabe señalar que en las cantidades mostradas en el Activo Circulante, existe un monto de \$168,714.61

correspondiente a la Cuenta de Deudores Diversos, así como gastos pendientes de comprobar de la Administración Actual por \$4,926,825.58, respectivamente, cifras que no pueden convertirse de inmediato en efectivo para hacer frente a los adeudos contraídos.

Considerando lo anteriormente citado, es posible afirmar que los resultados de los indicadores de desempeño presentados, deberían disminuir de manera importante al restársele al Activo Circulante las cantidades antes mencionadas.

V I . O B S E R V A C I O N E S Y R E C O M E N D A C I O N E S .

Aún cuando el resultado de los Indicadores de Desempeño aplicados, muestran que algunos aspectos son positivos en el funcionamiento de esta Administración Municipal, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el Ejercicio Fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de impuestos, estableciendo los mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del Impuesto Predial y por consumo de Agua Potable.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la Administración Municipal de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.
- Actualizar y depurar los Padrones de Contribuyentes.

3. Deficiencias en el Ejercicio y Control Presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las Cuentas de Deudores Diversos y de Anticipos a Proveedores.

4. En materia de Obra Pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la Obra Pública, tomando en cuenta que la ministración de estos recursos es de enero a octubre.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este Fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo, considera que la cuenta pública correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003 del Honorable Ayuntamiento de Tecoaapa, presenta razonablemente, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Noviembre del 2003.

Atentamente.
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”
 El Auditor General
 Contador Público Certificado Ignacio Rendón
 Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el Cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$17,189,989.63 que representa el 36.54% del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$8,988,046.57 representando el 19.11% del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$18,940.00 que representó 14.79% del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$11,121,333.86 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran que algunos aspectos son positivos en el funcionamiento de esta Administración Municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Tecoaapa, correspondiente al primer cuatrimestre enero-abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta Administración Municipal y que los resultados de las operaciones contables

fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la cuenta pública del municipio de Tecoaapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le de seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su «Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del municipio de Tecoaapa, Gro. Correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003», hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tecoaapa para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Toda vez que el tiempo establecido por la ley para el desarrollo de la presente sesión ha concluido y aun hay asuntos agendados por desahogar en el Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea la continuación de la presente sesión; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por esta Presidencia, por lo tanto se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar

primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir el siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el informe de resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la ley de fiscalización superior del Estado de Guerrero, presentó el 30 de junio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564,

señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1461/03 de fecha 20 de octubre del 2003, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del Ejercicio 2003, del ayuntamiento de Tecpan de Galeana, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de

auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta Cuatrimestral en mención, fue recibida el 30 de Junio del 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el Artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al Sector Público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL:

Se verificó que la recaudación del ingreso en el Cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo Ejercicio Fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$68,702,486.71 para el Ejercicio Fiscal del 2003, integrándose de la siguiente manera:

·Impuestos	516,519.72	0.75%
·Derechos	357,938.77	0.53%
·Productos	104,457.27	0.15%

-Aprovechamientos	1,019,413.45	1.48%
-Participaciones y Fondos Federales:	63,226,552.04	92.03%
-Participaciones Federales	18,699,584.45	
-Infraestructura Social.	30,035,044.11	
-Fortalecimiento a los Municipios	14,491,923.48	
-Ingresos Extraordinarios	3,477,605.46	5.06%
TOTAL :	68,702,486.71	100.00%

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$68,702,486.71, en el Cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$23,440,199.31 cantidad que representa el 34.12% del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

-Impuestos	244,674.70	1.04%
-Derechos	585,278.84	2.50%
-Productos	45,843.65	0.20%
-Aprovechamientos	425,109.12	1.81%
-Participaciones y Fondos Federales:	19,945,550.96	85.09%
-Participaciones Federales	5,044,252.37	
-Infraestructura Social.	11,346,991.44	
-Fortalecimiento a los Municipios	3,554,307.15	
-Ingresos Extraordinarios	2,193,742.04	9.36%
TOTAL :	23, 440,199.31	100.00%

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta Administración Municipal dependió en un 85.09% de las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia, sus ingresos propios representaron el 5.55%. y los Extraordinarios el 9.36%. Durante el Cuatrimestre, el monto de los ingresos propios alcanzó el 65.10% del total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los renglones de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$68,702,486.71

En el cuatrimestre, los gastos realizados fueron por la cantidad de \$15,231,318.66 los que representan el 22.17% del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

-El gasto realizado en el Cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

-Servicios Personales.	3,852,190.10	25.29%
-Materiales y Suministros.	708,645.63	4.65%
-Servicios Generales.	535,139.69	3.51%
-Subsidios y Apoyo Social.	139,596.33	0.92%
-Obras Públicas (recursos propios)	209,647.24	1.38%
-Fondos de Aportaciones Federales.	8,774,443.31	57.61%
-Infraestructura Social	\$ 5,762,458.69	
-Fortalecimiento a los Municipios	\$ 3,011,984.62	
-Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	78,732.71	0.52%
-Entero de Retenciones a Terceros	62,850.48	0.41%
Adeudo de Ejercicios Anteriores	870,073.17	5.71%
TOTAL:	15,231,318.66	100.00 %

En relación al Ejercicio del Presupuesto, se detectó que el Honorable Ayuntamiento registró sobregiro en siete partidas por un monto total de \$437,000.00, las cuales son las siguientes: de Fotografía, Agua Potable, de Fotocopiado, Formación y Capacitación Policial, Equipo de Sonido, 15% de Contribución Estatal y Permanentes.

Así también se asignó en el Cuatrimestre, la cantidad de \$1,250,849.93 a partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, siendo éstas; de otras maquinaria y equipo, premios, ayudas para obras, de edificios públicos y oficinas para administración, alianza para el campo, equipo fotográfico; entre otras.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al Programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Honorable Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$14,901,298.59, y su aplicación fue la siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal \$11, 346, 991.44, del cual al cierre del Cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

- Agua Potable	15,000.00	0.13%
- Alcantarillado	580,015.86	5.11%
- Urbanización Municipal	2,533,303.97	22.33%
- Electrificación Rural y de Colonias Pobres	306,533.88	2.70%
- Infraestructura Básica Educativa	385,305.50	3.40%
- Caminos Rurales	1,071,938.70	9.45%
- Programa de Desarrollo Institucional	66,904.24	0.59%
- Apoyo a la Producción Primaria (Fertilizante)	727,000.00	6.41%
- Deudores Diversos	2,396,743.54	21.12%
- Bancos	3,187,789.21	28.09%
- Otros (Alianza para el Campo)	76,456.54	0.67%
TOTAL : \$	11, 346, 991.44	100.00%

Es Conveniente resaltar que en la cuenta de Deudores Diversos presenta un saldo pendiente de depurar por \$2,396,743.54, lo que representa el 21.12% respecto al total general. Asimismo, del total de recursos recibidos destaca un saldo importante depositado en Bancos cuyo monto asciende de \$3,187,789.21 que representa el 28.09% lo cual se considera inadecuado debido a que incide en la ejecución de obra pública.

Del Fondo para el Fortalecimiento de los municipios, en el cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$3, 554, 307.15 de recursos cuyo ejercicio presenta el siguiente desglose:

-Dignificación salarial de las prestaciones y estímulos	1,045,715.00	29.42%
-Uniformes, fornituras y calzado	4,379.25	0.12%
-Alumbrado Público	632,382.69	17.79%
-Armamento, Cartuchos y Cargadores	3,000.00	0.08%
-Seguro de Vida y Gastos por lesiones en servicio	121,687.68	3.42%
-Equipo de Radiocomunicación	177,642.90	5.00%
-Equipamiento en General	179,658.54	5.06%
-Combustible y Lubricantes	526,643.64	14.82%
-Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad Pública.	187,910.87	5.29%
-Crédito al Salario	48,272.40	1.36%
-Bancos	15,956.86	0.45%
-Programa para el Incremento del Nivel Sociocultural	37,257.60	1.05%
-Programas de Prevención del Delito	95,706.45	2.69%
-Gastos a Comprobar (Ramo 33)	334,864.84	9.42%
-Deudores Diversos	15,000.00	0.42%
-Aplicación de Recursos de Ejercicios Anteriores	128,228.43	3.61%
TOTAL: \$	3,554,307.15	100.00%

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2003, fue presentado dentro del plazo legal y de acuerdo al Artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, mismo que fue elaborado por la Administración Municipal anterior, lo que al parecer motivó algunas deficiencias en su elaboración.

3.- El Presupuesto de Egresos, fue aprobado por el Cabildo el día 4 de Marzo del 2003, y presentando ante esta Auditoría General del Estado el día 28 de Mayo del mismo año. Determinándose que el ciudadano tesorero municipal incurrió en responsabilidad en los términos del Artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre al haber ejercido durante 2 meses y tres días recursos sin tener presupuesto autorizado; detectándose sobregiros de partidas y gastos en conceptos no presupuestados, lo que motivó que se tuvieran que realizar las modificaciones Presupuestales ya señaladas, mismas que no fueron autorizadas en Cabildo y de las cuales no presentó anexo en el informe Cuatrimestral Programático–Presupuestal, ni el Acta de Cabildo soportando las modificaciones Presupuestales que asciende a un monto de \$1,687,849.93.

4.- En cuanto al control del Patrimonio Municipal, no se cumplió con la elaboración de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondientes al tercer trimestre.

5.- El Programa Trienal de labores o Plan Municipal de Desarrollo, fue presentado en tiempo y forma, en los términos establecidos en el Artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente; no así el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2003.

6.- De la cuenta Cuatrimestral que nos ocupa, el Honorable Ayuntamiento recibió observaciones en materia financiera, de Obra

Pública y de carácter Programático–Presupuestal, por un monto total de \$12,690,037.04 mismas que actualmente se encuentran en proceso de notificación.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	1,996,000.26
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	1,996,000.26

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	7,995,215.47
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	7,995,215.47

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	2,698,821.31
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	2,698,821.31

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$ 12,690,037.04	100.00%
MONTO SOLVENTADO:	0.00	
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$ 12,690,037.04	100.00%

Las observaciones señaladas, le fueron consignadas en el Pliego Único de Observaciones, mismo que a la fecha de este informe presenta la siguiente situación:

El pliego de observaciones fue turnado a la Dirección de Asuntos Jurídicos el día 14 de octubre del 2003.

La notificación al Honorable Ayuntamiento actualmente se encuentra en proceso.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su hacienda pública y en cuanto a eficientar la aplicación de los recursos

disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros, otros son de carácter Programático–Presupuestal.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FÓRMULA RANGO

A. DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. DE LIQUIDEZ

ACTIVO CIRCULANTE

PASIVO CIRCULANTE

- POSITIVO MAYOR A 1.0

- NEGATIVO MENOR A 1.0

\$ 8,722,372.46 = 7.83

\$ 1,113,887.91

2. ENDEUDAMIENTO

ACTIVOS TOTALES

PASIVOS TOTALES

\$ 9,026,702.33 = 8.10

\$ 1,113,887.91

- POSITIVO MAYOR A 1.0

- NEGATIVO MENOR A 1.0

3. AUTONOMIA FINANCIERA

INGRESOS PROPIOS

GASTO CORRIENTE

\$ 1,300,906.31 = 25.53%

\$ 5,095,975.42

- POSITIVO MAYOR AL 50 %

- NEGATIVO MENOR AL 50 %

-RESULTADO FINANCIERO

INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL

EGRESOS TOTALES

- POSITIVO MAYOR A 1.0

- NEGATIVO MENOR A 1.0

\$ 23,440,199.31+641,270.03 = 1.58

\$ 15'231,318.66

B. PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA

OBRAS EJECUTADAS

OBRAS PROGRAMADAS

37 = 33.33%

111

- ACEPTABLE DEL 25 AL 33%
- POSITIVO MAYOR AL 33 %
- NEGATIVO MENOR AL 25 %

2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)

INGRESOS RECAUDADOS
PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS

\$ 1,300,906.31 = 65.10%

\$ 1,998,329.21

- ACEPTABLE DEL 25% AL 33%
- POSITIVO MAYOR AL 33 %
- NEGATIVO MENOR AL 33 %

3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA
(PRESUPUESTO DE EGRESOS)

PRESUPUESTO EJERCIDO

PRESUPUESTO ANUAL

\$ 15,231,318.66 = 22.17%

\$ 68,702,486.71

- POSITIVO DEL 25% AL 33 %
- NEGATIVO MENOR AL 25% Y MAYOR AL 33 %

El resultado obtenido a través de los indicadores de desempeño, nos indican entre otras cosas:

- Que el Honorable Ayuntamiento de Tépán de Galeana, no tiene problemas de liquidez, ya que tienen la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en 'virtud de que cuenta con aproximadamente \$7.83 para pagar cada peso del pasivo a corto plazo.

- El indicador de Endeudamiento, muestra la capacidad del Honorable Ayuntamiento de hacer frente con todos sus activos, en más de 8 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- Que el Honorable Ayuntamiento no tiene Autonomía Financiera, ya que con la captación de recursos propios, sólo puede financiar el 25.53% del total de su Gasto Corriente.

- El resultado Financiero indica que por cada \$1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.58 para solventar sus gastos.

- En relación a la Capacidad de Ejecución de Obra, el avance registrado es adecuado, toda

vez que promedia un 33.33% respecto al programa anual de Obras.

- En cuanto a la Eficiencia Recaudatoria, el resultado muestra un ritmo de recaudación de Ingresos propios positivo, ya que el porcentaje es del orden del 65.10% respecto a lo Presupuestado para todo el Ejercicio Fiscal del 2003.

A pesar de los resultados positivos en los Indicadores de Liquidez y Endeudamiento, cabe señalar que en las cantidades registradas en el Activo Circulante, reflejan un monto de \$3,187,789.21 correspondiente a la Cuenta de Bancos y en Deudores Diversos por \$2,396,743.54 que no representa efectivo disponible para cubrir adeudos contraídos.

Finalmente y tomando en consideración lo anterior citado, se puede deducir que los resultados de los indicadores mencionados son relativos, toda vez que disminuirán si se depuran las cantidades del activo circulante que no representan efectivo.

**V I . O B S E R V A C I O N E S Y
R E C O M E N D A C I O N E S .**

Aún cuando el resultado de los Indicadores de desempeño aplicados, muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta Administración Municipal, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el Ejercicio Fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de impuestos, estableciendo los mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del Impuesto Predial y por consumo de Agua Potable.

2. Deficiencias en el Ejercicio y Control Presupuestal

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos

aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las Cuentas de Deudores Diversos y de Gastos a Comprobar.

3. En materia de Obra Pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la Obra Pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el subejercicio de estos fondos.

4. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19 Fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente de enero a abril del 2003 del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, presenta razonablemente la situación financiera de la referida Administración Municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe. La elaboración y presentación de la

información contenida en su cuenta pública, es responsabilidad de la Administración Municipal, la nuestra es emitir el presente Informe de Resultados.

Chilpancingo, Gro., a 20 de octubre del 2003.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

El Auditor General

C.P.C. Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$23,440,199.31 que representa el 34.12% del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$15,231,318.66 representando el 22.17% del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$1'300,906.31 que representó el 65.10% del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$12,690,037.04 a la fecha del informe se encuentran en proceso de solventación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta Administración Municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, correspondiente al primer

Cuatrimestre enero-abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta Administración Municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO_____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la cuenta pública del municipio de Tecpan de Galeana, Gro., Correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su «Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del municipio de Tecpan de Galeana, Gro. Correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003», hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto

al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “k” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir el siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el informe de resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 5 de agosto del 2003, la Cuenta Pública correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1647/03 de fecha 17 de noviembre del 2003, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del Ejercicio 2003, del ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 5 de agosto del 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente aceptadas y que son aplicables al Sector Público, así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL:

Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo Ejercicio Fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$32'911,035.52 para el Ejercicio Fiscal del 2003, integrándose de la siguiente manera:

-Impuestos.	444,134.41	1.35%
-Derechos.	634,343.22	1.93%
-Productos.	426,119.65	1.29%
-Aprovechamientos.	217,836.32	0.66%
-Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales.	31'028,956.92	94.28%
-Fondo General de Participaciones.	10'335,777.79	
-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	14'518,419.49	
-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	6'174,759.64	
-Ingresos extraordinarios.	159,645.00	0.49%
TOTAL:	32'911,035.52	100.00 %

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por

\$32'911,035.52 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$10'192,818.74 cantidad que representa el 30.97% del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

-Impuestos.	\$ 303,370.28	2.98%
-Derechos.	416,987.53	4.09%
-Productos.	69,426.00	0.68%
-Aprovechamientos.	5,264.74	0.05%
-Participaciones Federales.	9'397,770.19	92.20%
-Fondo General de Aportaciones Federales.	\$ 3'364,747.23	
-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$ 4'215,707.89	
-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	\$ 1'817,315.07	
TOTAL:	\$ 10'192,818.74	100.00%

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta Administración Municipal dependió en un 92.20% de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios más los ingresos extraordinarios representaron el 7.80%. Es de destacarse que en este cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación del 46.16% de los ingresos previstos para todo el ejercicio en los renglones de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$32'911,035.52

En el cuatrimestre, los gastos realizados fueron por la cantidad de \$8'315,899.36 los que representan el 25.27% del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

-Servicios Personales.	\$ 2'350,149.72	28.26%
-Materiales y Suministros.	477,387.70	5.74%
-Servicios Generales.	412,075.19	4.96%

-Subsidios y Apoyo Social.	214,377.46	2.58%
-Obras Públicas (recursos propios)	144,968.65	1.74%
-Fondos de Aportaciones Federales.	4'716,940.64	56.72%
-Fondo 3 (FISM)	\$ 2'748,618.51	
-Fondo 4 (FORTAMUN)	\$ 1'968,322.13	
TOTAL:	\$ 8'315,899.36	100.00%

- En relación con el ejercicio del Presupuesto, se detectó que el Ayuntamiento asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$680,833.96 a 26 partidas no consideradas en el Presupuesto de Egresos, destacando las siguientes: honorarios, sueldos eventuales, pagos por defunción, arrendamiento de bienes muebles, alumbrado público, mantenimiento de bienes artísticos, culturales y recreativos, peaje, rehabilitación de edificios públicos y oficinas para administración y rastros.

- Así también se realizaron transferencias a 6 partidas con sobregiro por un monto total de \$175,718.76 siendo estas: gastos de representación, de jardinería, agua potable, funerales e infraestructura básica educativa.

En función del monto de recursos ejercidos en el cuatrimestre, el cual representa el 25.27% del gasto anual, se considera conveniente señalar que el Ayuntamiento en materia de obra pública ejecutó un adecuado porcentaje, ya que realizó 22 obras de las 60 programadas para el año.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al Programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$6'033,022.96 su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) \$4'215,707.89 que al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

-Urbanización municipal.	78,997.00	1.87%
-Infraestructura básica educativa.	1'016,244.04	24.11%
-Caminos rurales.	1'219,230.12	28.92%
-Programa de desarrollo institucional.	14,307.35	0.34%

-Fomento a la producción y productividad.	419,840.00	9.96%
-Saldo en bancos (Cta. 452095815 de Inverlat).	1'356,932.97	32.19%
-Deudores Diversos.	12,436.19	0.29%
-Anticipo a proveedores.	100,000.00	2.37%
-Impuestos y cuotas por pagar.	(2,279.78)	(0.05%)
TOTAL:	\$4'215,707.89	100.00%

Del Fondo para el Fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)

En el cuatrimestre el Ayuntamiento presentó un saldo inicial en Bancos por \$462,237.59 en la cuenta 452095815 de Scotiabank, que acumulados a los ingresos recibidos en el período por un monto de \$1'817,315.07 suman la cantidad de \$2'279,552.66 de los cuales se erogaron la cantidad de \$1'968,322.13 desglosados en los siguientes rubros:

-Dignificación Salarial y de las Prestaciones.	\$ 643,614.00	32.70%
-Uniformes, fornituras y calzado.	9,913.00	0.50%
-Equipamiento en General.	505.00	0.03%
-Seguro de vida y Guardería.	3,939.85	0.20%
-Sueldos y salarios eventuales.	500.00	0.02%
-Mantenimiento y conservación del Equipo de Seguridad Pública.	174,957.32	8.89%
-Alumbrado Público.	876,044.01	44.51%
-Combustibles y Lubricantes.	256,540.58	13.03%
-Equipo de Radio y Comunicación.	2,308.37	0.12%
TOTAL:	\$1'968,322.13	100.00%

Como se observa el egreso reportado por \$1'968,322.13 no coincide con el total de recursos recibidos en el cuatrimestre por \$2'279,552.66 es decir, presenta una diferencia de \$311,230.53 misma que será verificada con el municipio en su segunda cuenta cuatrimestral.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, fue presentado dentro del

plazo legal establecido ya que fue elaborado por la Administración Municipal Anterior, presentando algunas deficiencias en su elaboración.

3.- El Presupuesto de Egresos, fue aprobado por el cabildo el 10 de febrero de 2003 a través de un edicto y presentado ante esta Auditoría General del Estado el día 07 de julio del presente año, su ejercicio se dio con ciertas deficiencias, detectándose sobregiros de partidas y gastos realizados en conceptos no presupuestados, lo que motivó que tuvieran que realizar modificaciones presupuestales, las cuales no han sido regularizadas por el cabildo.

4.- En cuanto al control del Patrimonio Municipal, de los inventarios de bienes muebles e inmuebles correspondientes al primer trimestre, fueron presentados en tiempo y forma para su revisión y análisis correspondiente tal y como lo especifican los artículos 124, 131, y 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

5.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, fue presentado con fecha del 26 de marzo de 2003, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 y 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

6.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de Obra Pública y de carácter Programático-Presupuestal, por un monto total de \$9'126,463.72

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 3'111,665.34
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 3'111,665.34

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$2'026,778.66
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$2'026,778.66

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO - PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$3'988,019.72
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$3'988,019.72

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$9'126,463.72	100.00%
MONTO SOLVENTADO:	\$ 0.00	0.00%
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$9'126,463.72	100.00%

Los resultados de la revisión señalada, fueron entregados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría General del Estado a través del Pliego Único de Observaciones número 020/EVA/2003, el día 20 de octubre del 2003, para su notificación correspondiente, a las autoridades municipales.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la responsabilidad con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su hacienda pública en cuanto a eficientar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros, otros son de carácter programático - presupuestal:

INDICADORES DE DESEMPEÑO FORMULA RANGO

A. DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. DE LIQUIDEZ

ACTIVO CIRCULANTE

PASIVO CIRCULANTE

\$2'583,377.22 = 22.62

\$ 114,216.94

- POSITIVO MAYOR DE 1.0

- NEGATIVO MENOR A 1.0

2. AUTONOMÍA FINANCIERA

INGRESOS PROPIOS

GASTO CORRIENTE

\$795,048.55 = 24.54%

\$ 3'239,612.61

- POSITIVO MAYOR AL 50%

- NEGATIVO MENOR AL 50%

3. ENDEUDAMIENTO

ACTIVOS TOTALES

PASIVOS TOTALES

\$ 2'640,098.46 = 23.11

\$ 114,216.94

- POSITIVO MAYOR DE 1.0

- NEGATIVO MENOR A 1.0

4. RESULTADO FINANCIERO

INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL

EGRESOS TOTALES

\$10'192,818.74+739,425.06 = 1.31

\$ 8'315,899.36

- POSITIVO MAYOR DE 1.0

- NEGATIVO MENOR A 1.0

B. PROGRAMATICO – PRESUPUESTAL.

1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.

OBRAS EJECUTADAS

OBRAS PROGRAMADAS

$\frac{22}{60} = 36.67\%$

60

-ACEPTABLE DEL 25% AL 33%

POSITIVO MAYOR DEL 33%

-NEGATIVO MENOR AL 25%

2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)

INGRESOS RECAUDADOS

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS

\$ 795,048.55 = 46.16%

\$ 1'722,433.60

-ACEPTABLE DEL 25% AL 33%

POSITIVO MAYOR DEL 33%

-NEGATIVO MENOR AL 25%

3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)

PRESUPUESTO EJERCIDO

PRESUPUESTO ANUAL

\$ 8'315,899.36 = 25.27%

\$ 32'911,035.52

-POSITIVO DEL 25% AL 33%

-NEGATIVO MENOR AL 25% Y

MAYOR AL 33%

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, nos indican de entre otras cosas:

- Que el Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, no tiene problemas de Liquidez, es decir, esta en la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos.

- Que el Ayuntamiento no tiene Autonomía Financiera ya que con la captación de recursos propios, sólo puede financiar el 24.54% de su Gasto Corriente.

- Relacionado con el Indicador de Endeudamiento, este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 23.11 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón de Resultado Financiero, indica que por cada \$1.00 erogado el Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.31 para solventar sus gastos.

- Respecto a la Capacidad de Ejecución de Obras, el avance registrado es considerable ya que promedian el 36.67% respecto al programa anual de obras.

- Respecto a la Eficiencia Recaudatoria el municipio alcanzó en el año un 46.16% de su meta programada.

- En cuanto al Indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje que registraron del 25.27% muestra un ritmo de gasto acorde con lo presupuestado para todo el ejercicio.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Aún cuando de acuerdo al resultado, los Indicadores de desempeño, muestran aspectos positivos en el desempeño de esta Administración Municipal, se considera conveniente el hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las Cuentas de Deudores Diversos y de Gastos a Comprobar.

2. Ejecución de la Obra Pública.

- En cuanto al indicador que mide la capacidad de ejecución de obra el porcentaje que registraron del 36.67 por ciento, muestra un ritmo aceptable con lo presupuestado para todo el ejercicio.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas por el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En caso de sustitución de obras presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el subejercicio de estos fondos.

3. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

4.- Sistema Contable.

- Se observa que el registro contable de sus operaciones se realiza de forma manual, por lo que se recomienda realizarlo de manera electrónica a efecto de facilitar el análisis técnico-financiero.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo, considera que la

cuenta pública correspondiente al cuatrimestre enero – abril del 2003 del Honorable Ayuntamiento de Tepecuacuilco de Trujano, presenta razonablemente, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su cuenta pública, es responsabilidad de la Administración Municipal, la nuestra es emitir el presente Informe de Resultados.

Chilpancingo, Gro., a 24 de octubre del 2003.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Auditor General

C.P.C. Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el Cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$10'192,818.74 que representa el 30.97% del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$8'315,899.36 representando el 24.27% del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$795,048.55 que representó 46.16% del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$9'126,463.72 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran aspectos positivos en el desempeño de esta Administración Municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, correspondiente al primer cuatrimestre enero-abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta Administración Municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO_____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECUACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la cuenta pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Gro., Correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le de seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos

IV y VI de su «Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Gro. Correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003», hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco A. de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “1” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de

Tixtla de Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir el siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el informe de resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la ley de fiscalización superior del Estado de Guerrero, presentó el 15 de julio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1510/03 de fecha 24 de octubre del 2003, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del Ejercicio 2003, del ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 15 de julio del 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el Artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente aceptadas y que son aplicables al Sector Público, así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL:
Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo Ejercicio Fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$33'916,908.48 para el Ejercicio Fiscal del 2003, sin embargo el municipio presentó su informe cuatrimestral, tomando como referencia el monto de \$36'424,567.00 misma cantidad que soporta a todos los porcentajes mencionados en este informe, integrándose de la siguiente manera:

-Impuestos.	\$ 530,711.00	1.46%
-Derechos.	438,810.00	1.21%
-Productos.	140,196.00	0.38%
-Aprovechamientos.	189,519.00	0.52%
-Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales.	35'058,643.00	96.25%

-Fondo General de Participaciones.	\$9'380,501.00	
-Fondo de Fomento Municipal.	\$1'279,159.00	
-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$16'359,468.00	
-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	\$8'039,515.00	
-Ingresos extraordinarios.	66,688.00	0.18%
TOTAL:	\$ 36'424,567.00	100.0%

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$36'424,567.00 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$12'947,335.33 cantidad que representa el 35.54% total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

-Descuentos (Naturaleza Deudora).	(59,683.85)	(0.46)%
-Impuestos.	400,944.04	3.10%
-Derechos.	370,359.86	2.86%
-Productos.	83,002.90	0.64%
-Aprovechamientos.	147,734.35	1.14%
-Participaciones Federales.	3'029,723.73	23.40%
-Fondo General de Aportaciones Federales.	\$3'029,323.73	
-Fondos de Aportaciones Federales.	6'083,253.50	46.98%
-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$4'762,412.70	
-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	\$1'320,840.80	
-Ingresos extraordinarios.	2'892,000.78	22.34%
TOTAL:	\$ 12'947,335.31	100%

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta Administración Municipal dependió en un 70% de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios más los ingresos extraordinarios representaron el 30%. Es de destacarse que en este cuatrimestre, el Ayuntamiento registra una recaudación del 77.12% a los ingresos previstos a todo el ejercicio en los renglones de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Por otra parte se observó cierto descuido en cuanto a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal en el primer cuatrimestre del ejercicio 2003, ya que además de que los ingresos no detallan los conceptos de cobro que garantice la correcta aplicación en el grupo de derechos, por la expedición de licencias de construcción, por la expedición o tramitación de constancias, por

deslinde catastral, por autorización para subdivisión, notificación y relotificación de predios, por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$35'224,818.47

En el cuatrimestre, los gastos realizados fueron por la cantidad de \$6'909,215.84 los que representan el 19.61% del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

-Servicios Personales.	\$ 2'484,629.24	35.96%
-Materiales y Suministros.	231,476.57	3.35%
-Servicios Generales.	376,817.54	5.45%
-Subsidios y Apoyo Social.	111,268.75	1.61%
-Obras Públicas (recursos propios)	203,368.01	2.94%
-Fondos de Aportaciones Federales.	2'501,391.04	36.21%
-Fondo 3 (FISM)	\$ 569,149.50	
-Fondo 4 (FORTAMUN)	1'827,468.49	
-Descuentos de Aportaciones Ramo XXXIII.	104,773.05	
-Adquisición de bienes muebles e Inmuebles.	30,264.69	0.44%
-Inversión Estatal Directa	970,000.00	14.04%
TOTAL:	\$ 6'909,215.84	100.00%

- En relación con el ejercicio del Presupuesto, se detectó que el Ayuntamiento asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$237,815.25 a 21 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, destacando las siguientes: pagos por defunción, de imprenta, refacciones y accesorios, gastos de ejecución, de parques, jardines y plaza pública, de agua potable y drenaje, de vialidades, de instalaciones deportivas y de monumentos a bienes históricos.

- Así también se realizaron transferencias a 14 partidas con sobregiro por un monto total de \$221,422.49 siendo estas: sueldos eventuales, de fotografía, cine, grabación y video, arrendamiento de bienes muebles, fletes, acarreo y maniobras a las obras públicas, reuniones y seminarios, de maquinaria y equipo de construcción, multas

administrativas, formato cultural y de edificios públicos y oficinas para administración.

En función del monto de recursos ejercidos en el cuatrimestre, el cual representa el 19.61% del gasto anual, se considera conveniente señalar que el Ayuntamiento debe incrementar sus acciones sobre todo en materia de obra pública en atención al escaso porcentaje en su ejecución.

De los ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$12'947,335.31 y el gasto ejercido por \$6'909,215.84 existe una diferencia de \$6'038,119.47 la cual se verificará en el municipio con su segunda cuenta cuatrimestral.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al Programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$6'083,253.50 su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) \$4'762,412.70 que al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

-Urbanización Municipal.	\$ 55,800.00	1.17%
-Infraestructura Básica Educativa.	89,624.99	1.88%
-Caminos Rurales.	10,920.00	0.23%
-Programa de Desarrollo Institucional.	53,091.50	1.11%
-Gastos Indirectos.	7,540.00	0.16%
-Apoyo a la producción Primaria (Alianza para el Campo).	352,173.01	7.39%
-Descuentos de Participaciones Federales.	104,773.05	2.20%
TOTAL EJERCIDO	\$ 673,922.55	14.14%
-Saldo en Bancos BBVA-BANCOMER		
No. de Cuenta 0137482582	3'618,120.65	75.98%
-Anticipo a proveedores.	470,369.50	9.88%
TOTAL	\$ 4'762,412.70	100.00%

Del Fondo para el Fortalecimiento de los municipios, (FORTAMUN), en el cuatrimestre el Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$1'320,840.80 según lo reflejado en el estado

de resultados, sin embargo su ejercicio se dio de la siguiente manera:

-Dignificación salarial de las prestaciones y Estímulos.	1'155,689.89	87.50%
-Equipo de Radiocomunicación.	6,980.04	0.53%
-Equipamiento en General.	50,387.42	3.81%
-Formación y Capacitación Policial.	3,780.00	0.29%
-Seguro de Vida y Gastos por Lesiones en Servicio Activo.	5,266.50	0.40%
-Ampliación, Equipamiento y Construcción de Centros Municipales de Detención.	55,235.00	4.18%
-Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad Pública.	65,310.73	4.94%
-Alumbrado Público.	348,891.41	26.41%
-Obras y Servicios Básicos.	35,818.00	2.71%
-Combustible y Lubricantes.	99,771.50	7.55%
-Otros Gastos (Comisiones Bancarias).	338.00	0.03%
TOTAL EJERCIDO:	1'827,468.49	138.35%

Como se observa el total de recurso ejercido por \$1'827,468.49 no es congruente a los ingresos que recibieron por \$1'320,840.80 debido a una irregularidad cometida en éste municipio de manera contable, ya que contabilizaron los ingresos de este fondo correspondiente al mes de enero del 2003 por la cantidad de \$660,420.40 a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, debiendo ser a la cuenta de ingresos del FORTAMUN y con ello reflejar los ingresos reales.

Finalmente lo recibido por un \$1'320,840.80 más lo omitido por \$660,420.40 menos lo ejercido por \$1'827,468.49 nos arroja una diferencia de \$153,792.71 que deberá ser corregida por el municipio en el Estado de Resultados y en el Balance General correspondiente.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, fue presentado fuera del

plazo legal establecido, mismo que fue elaborado por la administración municipal anterior.

3.- El Presupuesto de Egresos, fue aprobado por el Cabildo el 20 de marzo 2003 y remitido ante esta Auditoría General del Estado el día 27 de marzo del presente año, detectándose sobregiros de partidas y gastos realizados en conceptos no presupuestados, lo que motivó que tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que fueron regularizadas en el Cabildo, según certificación presentada por el Secretario General Prof. Francisco Morales Gutiérrez.

4.- Es importante señalar que el Cabildo aprobó un techo financiero que no corresponde a lo autorizado por el Congreso del Estado el cual le asignó \$33'916,908.48 situación que deberá regularizarse en la segunda cuenta cuatrimestral.

5.- En cuanto al control del Patrimonio Municipal, se cumplió con la elaboración de los inventarios de bienes muebles e inmuebles correspondientes al primer trimestre.

6.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue presentado en tiempo se observaron deficiencias en la definición de objetivos y metas a nivel sector y cierta desvinculación con la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

7.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, el Ayuntamiento recibió observaciones en materia financiera, de Obra Pública y de carácter Programático – Presupuestal, por un monto total de \$7'018,640.50

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$5'397,004.50
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$5'397,004.50

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1'005,463.48
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00

PENDIENTE POR SOLVENTAR \$1'005,463.48

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO \$ 616,172.52

MONTO SOLVENTADO \$ 0.00

PENDIENTE POR SOLVENTAR \$ 616,172.52

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO: \$7'018,640.50 100%

MONTO SOLVENTADO: \$ 0.00 0.00%

MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR: \$7'018,640.50 100%

Los resultados de la revisión señalada, fueron entregados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría General del Estado a través del Pliego Único de Observaciones número 018/EVA/2003, el día 20 de octubre del 2003, para su notificación correspondiente, a las autoridades municipales.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la responsabilidad con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su hacienda pública en cuanto a eficientar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros, otros son de carácter programático – presupuestal:

INDICADORES DE DESEMPEÑO FORMULA RANGO

A. DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. DE LIQUIDEZ

ACTIVO CIRCULANTE

PASIVO CIRCULANTE

- POSITIVO MAYOR DE 1.0

- NEGATIVO MENOR A 1.0

\$7'463,855.58= 17.25

\$ 432,638.86

2. AUTONOMÍA FINANCIERA

INGRESOS PROPIOS

GASTO CORRIENTE

- POSITIVO MAYOR AL 50%

- NEGATIVO MENOR AL 50%

\$ 1'002,041.15=29.40 %

\$ 3'407,560.11

3. ENDEUDAMIENTO

ACTIVOS TOTALES

PASIVOS TOTALES

- POSITIVO MAYOR DE 1.0

- NEGATIVO MENOR A 1.0

\$ 7'830,610.27=18.09

\$ 432,638.86

4. RESULTADO FINANCIERO

INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL

EGRESOS TOTALES

- POSITIVO MAYOR DE 1.0

- NEGATIVO MENOR A 1.0

\$12'947,335.31+140,073.37 =1.89

\$ 6'909,215.84

B. PROGRAMATICO – PRESUPUESTAL.

1.CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.

OBRAS EJECUTADAS

-ACEPTABLE DEL 25% AL 33%

POSITIVO MAYOR DEL 33%

-NEGATIVO MENOR AL 25%

OBRAS PROGRAMADAS

157=5.09%

8

2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)

INGRESOS RECAUDADOS

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS

\$ 1'002,041.15= 77.12%

\$ 1'299,236.00

-ACEPTABLE DEL 25% AL 33%

POSITIVO MAYOR DEL 33%

-NEGATIVO MENOR AL 25%

3.EFICIENCIA PRESUPUESTARIA(PRESUPUESTO DE EGRESOS)

PRESUPUESTO EJERCIDO

PRESUPUESTO ANUAL

\$6'909,215.84= 19.61 %

\$35'224,818.47

-POSITIVO DEL 25% AL 33%

-NEGATIVO MENOR AL 25% Y

MAYOR AL 33%

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, nos indican de entre otras cosas:

- Que el Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, no tiene problemas de Liquidez.

- Que aún cuando no cuente con un fondo específico de contingencia, puede hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos de corto plazo.

- Que el Ayuntamiento no tiene Autonomía Financiera ya que con la captación de recursos propios, sólo puede financiar el 29.40% de su Gasto Corriente.

- Relacionado con el Indicador de Endeudamiento, este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 18.09 veces la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón de Resultado Financiero, indica que por cada \$1.00 erogado el Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.89 para solventar sus gastos, es decir su equilibrio financiero en la administración de los recursos fue positivo.

- Respecto a la Capacidad de Ejecución de Obras, el avance registrado no es considerable, ya que promedian el 5.09% respecto al programa anual de obras.

- Respecto a la Eficiencia Recaudatoria el municipio cumplió con su meta para ingresos a recaudar en el año, alcanzando en un 77.12% dichas metas programadas.

- En cuanto al Indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje que registraron del 19.61% muestra un ritmo de gasto no acorde con lo presupuestado para todo el ejercicio.

V I . O B S E R V A C I O N E S Y R E C O M E N D A C I O N E S .

Aún cuando de acuerdo al resultado de los Indicadores de desempeño aplicados, muestran aspectos positivos en el desempeño de esta Administración Municipal, se considera conveniente el hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Es importante señalar que el desglose del Presupuesto de Ingresos para éste municipio fue presentado de manera incorrecta a través de su informe del ejercicio programático-presupuestal del primer cuatrimestre, mismo que deberá corregir en el segundo informe cuatrimestral correspondiente.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las Cuentas de Deudores Diversos y de Gastos a Comprobar.

2. Ejecución de la Obra Pública.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el subejercicio de estos fondos.

3. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo, considera que la cuenta pública correspondiente al cuatrimestre

enero-abril del 2003 del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, presenta razonablemente, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su cuenta pública, es responsabilidad de la Administración Municipal, la nuestra es emitir el presente Informe de Resultados.

Chilpancingo, Gro., a 20 de octubre del 2003.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

El Auditor General

C.P.C. Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el Cuatrimestre que se analiza fueron del orden \$12'947,335.33 que representa el 35.54% del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$6'909,215.84 representando el 19.61% del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$1'002,041.15 que representó el 77.12% del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$7'018,640.50a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran aspectos positivos en el desempeño de esta Administración Municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, correspondiente al primer Cuatrimestre enero-abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta Administración Municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la cuenta pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, Correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le de seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos

IV y VI de su «Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del municipio de Tixtla de Guerrero, Gro. Correspondiente al Cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003», hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco A. de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “m” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto

de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ometepec, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, que se ubica en la carretera Ometepec – Acapulco km. 3, a favor de la fundación de asistencia privada Conde de Valenciana I.A.P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología,

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 de febrero de 2004.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por medio de este conducto me permito comunicarle que solicito la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional de Ometepec, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad que se ubica en la carretera Ometepec – Acapulco km. 3, a favor de la fundación de asistencia privada Conde de Valenciana I.A.P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología, esto con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Gustavo Miranda González.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad que se ubica en la carretera Ometepec – Acapulco km. 3, a favor de la fundación de asistencia privada Conde de Valenciana I.A.P., para la construcción

de un Hospital de Oftalmología; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Gustavo Miranda González, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Gustavo Miranda González:

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda y en términos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de esta Comisión, me voy a permitir fundar y motivar el presente dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad que se ubica en la carretera Ometepec – Acapulco km. 3, a favor de la fundación de asistencia privada Conde de Valenciana I.A.P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología, bajo las siguientes consideraciones:

Que los municipios de acuerdo a lo previsto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual se encuentra invertido por personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que el Ayuntamiento municipal del municipio de Ometepec cuenta entre su haber patrimonial con un predio elevado a escritura pública número 7370 de fecha 17 de octubre de 2003, ante el licenciado Esteban Saldaña Parra, juez mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano y notario público por ministerio de ley, e inscrita en el folio de derechos reales número 5442, correspondiente al Distrito de Abasolo, dicho predio cuenta con una superficie de 5 000 metros cuadrados, localizado en la carretera Ometepec – Acapulco km. 3, con las medidas y colindancias que se mencionan en los considerandos del dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute.

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre del año 2003, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ometepec, Guerrero, acordaron donar el predio antes descrito con una superficie de 5 000 metros cuadrados a favor de la fundación de asistencia privada Conde de Valenciana I.A.P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología.

Es importante señalar que se efectuaron los estudios técnicos correspondientes, los cuales indican que el inmueble de referencia no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que es factible y perentorio su donación.

Conscientes que la asistencia social en la salud de los ciudadanos son prioridades para el gobierno municipal, al aprobarse la donación a la fundación de asistencia privada Conde de Valenciana I.A.P., le será de utilidad para la construcción de una clínica, la cual brindará los servicios médicos a las familias de la región de la Costa Chica en lo que respecta a los servicios de oftalmología, razón por la cual los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda dictaminan la procedencia de la presente solicitud de autorización al municipio de Ometepec, Guerrero, por sujetarse a la normatividad de la materia, por lo cual solicitamos a esta Plenaria su voto favorable para dicha propuesta.

Muchas gracias.

El Presidente:

Considerando de que en el citado dictamen

no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad que se ubica en la carretera Ometepec – Acapulco km. 3, a favor de la fundación de asistencia privada Conde de Valenciana I.A.P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, que se ubica en la carretera Ometepec–Acapulco km. 3, a favor de la fundación de asistencia privada Conde de Valenciana I.A.P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “n” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura

al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Alpoyecá, Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por medio de este conducto me permito comunicarle que solicito la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento municipal de Alpoyecá, Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra, esto con la finalidad de avanzar en su trámite Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Gustavo Miranda González.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de referencia; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Alpoyecá, Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Porfiria Sandoval Arroyo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Porfiria Sandoval Arroyo:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de vocal de la Comisión de Hacienda y en los términos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y a nombre de mis compañeros diputados integrantes de esta Comisión, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza la enajenación de diversos bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del Honorable Ayuntamiento de Alpoyecá, Guerrero, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el presidente municipal constitucional del Honorable Ayuntamiento de Alpoyecá, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 248, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, por oficio número PM/493/2003, de fecha 22 de octubre de 2003, solicitó autorización definitiva de este Honorable Congreso para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra, mismo que nos fue turnado para la emisión del dictamen que hoy se somete a su amable consideración y en su caso, aprobación respectiva.

Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Alpoyecá, Guerrero, es administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que actualmente existen bienes muebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alpoyecá, Guerrero, de los cuales tres tractores, una cultivadora, 2 rastras y un arado reversible se encuentran en pésimas condiciones, por lo que los gastos a erogarse para su mantenimiento resultan onerosos y este Honorable Ayuntamiento municipal no cuenta con los recursos suficientes para cubrir dicho gasto.

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de mayo del año 2003, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional de Alpoyecá, aprobaron por unanimidad enajenar diversos bienes muebles en estado de chatarra propiedad de dicho Ayuntamiento.

Que los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda consideramos que este acuerdo del Cabildo es una iniciativa que complementa el trabajo que realiza el Honorable Ayuntamiento, por lo que sin duda alguna no solamente en este municipio, sino en la mayoría de los mismos, existen bienes muebles en mal estado que no son óptimos para el desarrollo de las actividades y traslados de los servidores públicos que laboran en dichos Ayuntamientos.

En esta caso, la enajenación de bienes muebles obedece a que la reparación de los bienes muebles en referencia prácticamente está valuado como pérdida total, debido a que su mal estado actual es inservible e irreparable, aunque puede ser vendido como chatarra o fierro viejo, por lo que se procede la enajenación en los términos solicitados por este Honorable Ayuntamiento de Alpoyecá, Guerrero.

Por lo antes expuesto, solicitamos a esta Plenaria su voto favorable.

Gracias por su atención.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se

somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Alpoyecá, Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Alpoyecá, Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra; emítase el decreto correspondiente, remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "o" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo de Acapulco, Guerrero, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado.- Presente.

Por medio de este conducto me permito comunicarle que solicito la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica, esto con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Gustavo Miranda González.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de referencia; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo Acapulco, Guerrero, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor:

Queridos amigos diputados, compañeros.

En mi carácter de secretario de la Comisión de Hacienda y en términos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre mis compañeros diputados integrantes de esta Comisión, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza la donación pura y gratuita de una fracción de un bien inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de sus facultades constitucionales remitió a este Honorable Congreso mediante oficio número 00214 signado por el secretario general de Gobierno, mayor Luis León Aponte de fecha 6 de octubre del presente año, la solicitud por la que se pide la autorización para el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del inmueble de su propiedad que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una clínica.

Que los municipios de acuerdo a lo previsto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a ley.

Que el ciudadano Rogelio Villanueva Camarena, secretario general del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, sección XVII Guerrero, solicitó a ese Honorable Ayuntamiento mediante oficio número G50903 de fecha 21 de abril, la

donación de un predio para la construcción de una clínica a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, cuenta entre su haber patrimonial con un predio el cual adquirió por contrato de donación por parte de Geo Guerrero, inmueble que se encuentra localizado en el desarrollo habitacional Llano Largo, del municipio de Acapulco de Juárez.

Que en sesión ordinaria de Cabildo el 30 de abril de 2003, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, emitieron un punto de acuerdo mediante el cual autoriza a donar el lote antes descrito con una superficie de 14 mil 764 metros cuadrados a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una clínica.

Es importante señalar que se efectuaron los estudios técnicos correspondientes, los cuales indican que el inmueble en referencia no tiene ningún valor arqueológico, histórico, artístico, por lo que es factible y perentorio su donación.

Consciente de que la asistencia social y la salud de los ciudadanos son prioridad para el gobierno municipal, al aprobarse la donación al Instituto Mexicano del Seguro Social le será de utilidad para la construcción de la clínica, el cual brindará los servicios médicos las familias acapulqueñas.

Conforme a las consideraciones anteriormente vertidas y cubiertos los requerimientos técnicos y tomando en cuenta que para fortalecer y ofrecer mayor servicio de salud pública es necesario brindar los terrenos óptimos para que posteriormente puedan ser de gran utilidad a los diferentes problemas sociales y logren impulsar el crecimiento de su municipio por lo que respecta al rubro de salud, contribuyendo además al progreso del Estado de Guerrero, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda dictaminan la procedencia de la presente solicitud de autorización al municipio de Acapulco de Juárez, por ajustarse a la normatividad de la materia, razón por la cual solicitamos a esta Plenaria su voto favorable a dicha propuesta.

Gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo de Acapulco, Guerrero, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo Acapulco, Guerrero, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica; emítase el decreto correspondiente y remítase a las

autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "p" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Se emite dictamen y proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

A los integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia de este Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada una iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, para su discusión análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que ponemos a consideración del Pleno tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de mayo del año próximo pasado, el ciudadano Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, en representación del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; presentó ante esta Soberanía una iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 8 de mayo del año que feneció, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Justicia, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de iniciativa de ley.

Que mediante oficio de fecha 08 de mayo del año anterior, suscrito por el Licenciado Luis Camacho Mancilla, ahora ex Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió para su estudio y posterior Dictamen,

la iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Que los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, tomaron conocimiento de la iniciativa en comento, acordando para tal efecto los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen.

Que dentro de los argumentos que señala el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, que justifican la iniciativa que nos ocupa, sobresalen los siguientes:

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa para la Gobernabilidad Democrática, Subprograma Justicia y Seguridad Pública 1999-2005, se contempla la modernización del marco jurídico y administrativo de las instituciones responsables de la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la readaptación social y la defensa de los derechos humanos, estableciéndose un sistema integral para afrontar el fenómeno delictivo, la impunidad y la corrupción.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en vigor, fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado, el 23 de junio de 1987 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 56 del día 30 del mismo mes y año, la que sólo ha sufrido una modificación a la fecha, el 15 de septiembre de 1995.

Frente a nuevas realidades y exigencias sociales ante las cuales se gobierna, el Poder Ejecutivo, considera oportuno expedir una nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en congruencia con las reformas que ha experimentado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Guerrero, los códigos Penal y de Procedimientos Penales.

Se hace dentro del contexto convencional de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Procuración de Justicia, Área de Orden y Respeto 2001-2006; y la Ley Orgánica de la administración pública del Estado de Guerrero.

La presente iniciativa, se sostiene en el firme principio de legalidad, y en estricto apego a él se revisa, reordena y desconcentra por región y asunto de competencia la estructura administrativa y operativa de Procuración de Justicia del Estado.

En este proceso de reconstrucción jurídica, la institución del Ministerio Público encuentra la vía idónea para fortalecerse y enfrentar con mejor instrumental, el complejo fenómeno de la criminalidad, el cual constituye por sí sólo un serio riesgo para el orden público y la paz social.

Por consiguiente, el Estado asume como uno de sus deberes primarios, enfrentar el problema de la criminalidad con decisión y razón jurídica regenerando los servicios públicos que presta bajo auxilio de una conducta pública responsable, honrada y de trato amable en beneficio de la comunidad.

Sólo así, con una mayor cobertura de asistencia jurídica, estaremos en aptitud de devolverle a la sociedad la tranquilidad que merece, y ganarnos como servidores públicos su respeto y confianza; Lo haremos, si nuestras acciones son capaces de hacer que disminuya el delito, la corrupción y la impunidad.

A este sano propósito contribuye este ordenamiento con un conjunto de fórmulas jurídicas más afinadas, instituciones reforzadas y confiables, y técnicas eficaces orientadas a que en ellas se sustenten los valores de respeto a la vida, a la libertad, al patrimonio, al honor y a la tranquilidad pública que el derecho tutela y protege.

Repensar en lo anterior, nos hace apreciar esta iniciativa que se nutre de valiosas investigaciones académicas, de experiencias de alta calidad legislativa y de resultados alentadores obtenidos en otras entidades federativas, elementos que integrados vienen a robustecer la vigencia del estado de derecho.

Título Primero, Capítulo I, se establecen las bases de organización y atribuciones generales y específicas de la Institución del Ministerio Público, para la investigación de los delitos y persecución de los probables responsables. En el Capítulo II, señala a quienes corresponde en su carácter de Titulares, Fiscales Especializados,

Fiscales Regionales y Auxiliares Directos e Indirectos, ejercer la función de Ministerios Públicos. En el Capítulo III, de las obligaciones de los agentes y peritos con respecto al apego de su actuación, a las disposiciones de orden administrativo, jurídico y de respeto que se debe a las garantías individuales y derechos humanos.

El Título Segundo, Capítulo I, toca el tema referente al procedimiento para el nombramiento y remoción del Procurador General de Justicia. En el Capítulo II las atribuciones indelegables concedidas por ministerio de Ley. En el Capítulo III aborda el tema concerniente a excusas, ausencias, faltas temporales y suplencias del procurador General de Justicia.

Prevé dentro de su estructura orgánica la creación de fiscalías especializadas para la investigación de delitos graves, para la protección de derechos humanos y para la atención a pueblos indígenas, y de fiscalías regionales bajo criterios de desconcentración territorial, administrativa y operativa.

Este proceso renovador incluye la estructura orgánica, de manera especial al órgano de control interno, con el objeto de que su actuación estricta asegure las condiciones necesarias de fiscalización, para la conservación del orden Institucional, la disciplina administrativa, y el apego normativo.

La Visitaduría General, como órgano supervisor valorará el desempeño técnico y profesional de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos, y propondrá la adopción de medidas preventivas y correctivas que procedan.

La agencia del Ministerio Público auxiliar del procurador General de Justicia, tendrá acción directa sobre asuntos de importancia institucional que demanden la atención necesaria, urgente o imprevista del titular.

Agencias del Ministerio Público Itinerantes, actuarán en forma coordinada bajo división territorial, y con sujeción a la ley, para ejercer sus funciones propias aproximando el uso del servicio a la comunidad.

El Título Tercero, capítulo I, establece y regula el servicio público de carrera dentro de la

Procuraduría General de Justicia; fija los requisitos de ingreso y permanencia de agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos. Por otra parte, destaca la importancia de los programas de formación profesional, capacitación, actualización y especialización. En el Capítulo II se establece el Instituto de Formación Profesional y sus atribuciones.

El Título Cuarto, promueve la participación de la comunidad en los programas de procuración de justicia, y promoción de una cultura para la prevención del delito y combate a la delincuencia.

El Título Quinto, contempla la seguridad y custodia que la Procuraduría General de Justicia puede otorgar a servidores, exservidores públicos y particulares que por la naturaleza de las actividades que realizan o hayan realizado, necesiten de esta protección.

El Título Sexto, señala las obligaciones y causas de imposición de sanciones a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos, con la finalidad de garantizar la rectitud de sus conductas.

EL Título Séptimo, contempla la integración y objeto del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, el cual es vigilado, administrado y manejado por la Dirección General de Presupuesto y Administración, con supervisión del Procurador General y de la Contraloría Interna.

El Título Octavo, contempla la creación y fines del Fideicomiso de Inversión para la procuración de justicia.

El Título Noveno, examina las disposiciones generales sobre el ejercicio de la función ministerial de los servidores públicos, el otorgamiento de estímulos al personal, en reconocimiento a su conducta y desempeño profesional.

Señala algunos impedimentos a la actuación de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos que pongan en riesgo el cumplimiento de los principios de legalidad e imparcialidad.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al mandato emitido por el Pleno de esta Legislatura, los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, presentaron el dictamen con proyecto de iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los artículos 50, fracción I y 74, fracción XXXVIII de la Constitución Política local, 126, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentra plenamente facultado para iniciar la presente ley.

Segundo.- Que la Comisión Ordinaria de Justicia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Constitución Política local, 46, 49, fracción VI, 129, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es competente para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Tercero.- Que es de vital importancia, incorporar nuevas figuras legales para modernizar las Instituciones y contribuir en la preservación de los bienes jurídicos que protege el Estado y tutela el derecho penal.

Cuarto.- Que por su parte es importante señalar, que la mencionada ley no se contrapone a ningún ordenamiento legal, ni tampoco violenta las garantías individuales de los ciudadanos, por el contrario consolida y hace más clara y específica la función de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Quinto.- Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, al realizar un análisis a la iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, coinciden en la importancia de que la Procuraduría General de Justicia, cuente con un marco jurídico actualizado, donde se detallen y transparenten todas sus acciones que tengan como finalidad efficientar la procuración de la justicia en los términos que establece la ley de la materia.

Sexto.- Que al realizar un estudio exhaustivo

a la iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, enviada a esta Soberanía por el titular del Poder Ejecutivo, licenciado René Juárez Cisneros, la Comisión Dictaminadora considera procedente dicha iniciativa.

Séptimo.- Que la iniciativa de Ley en comento consta de nueve títulos, y éstos a su vez se componen de capítulos que nos dan un total de setenta y nueve artículos más seis transitorios.

Octavo.- En lo referente al título primero, que regula las bases de organización, lo integran tres capítulos, el primero establece las atribuciones del Ministerio Público, y a su vez consta de los primeros trece artículos, los cuales establecen la organización, funcionamiento y atribuciones generales y específicas de la institución del Ministerio Público, en la investigación de los delitos y persecución de los probables responsables; el segundo, que se denomina de los agentes y auxiliares del Ministerio Público, lo integran los artículos 14, 15, 16 y 17, los cuales indican quienes tienen el carácter de Ministerio Público del fuero común y quienes tienen la condición de auxiliares del Ministerio Público, y una parte de las obligaciones de la Policía Ministerial y los servicios periciales; el tercero, nombrado de las obligaciones de los agentes y peritos, queda constituido por el artículo 18, que ordena detalladamente las obligaciones de los agentes de la Policía Ministerial y los peritos, en el ejercicio de sus funciones.

Noveno.- Que los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, consideran que es importante hacer algunas correcciones de forma reubicando algunas palabras, así como eliminar algunas comas para obtener una mejor redacción jurídica y así precisar con exactitud el sentido que debe de tener el Artículo, párrafo o fracción enunciada.

Décimo.- Que por técnica legislativa es importante que todos los títulos tengan su denominación y si se trata de un capítulo único sale sobrando que se intitule.

Décimo Primero.- Que en sesión de fecha trece de enero del año en curso, el Pleno de esta Soberanía aprobó la propuesta de punto de acuerdo Parlamentario suscrita por los

integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, por el que solicitan la devolución del dictamen con proyecto de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, habiéndose turnado mediante oficio OM/DPL/761/2004.

Décimo Segundo.- Que los diputados integrantes de esta Comisión consideran que las disposiciones generales contenidas en el título noveno capítulo único de la Iniciativa original, deben de considerarse al inicio como título primero, y que se denomine “de las bases de organización” capítulo llamado, “disposiciones generales” que consta de los artículos 72 al 79, que pasarían a ser los artículos del 2 al 9; asimismo se propone que el artículo 1 de las atribuciones del Ministerio Público pase como número 1 en las disposiciones generales tomando en cuenta sus características, donde lo sobresaliente de este capítulo es el impedimento que tienen los agentes del ministerio Público para conocer de asuntos cuando exista algún inconveniente o causa de impedimento que la Ley señala en los casos de magistrados y jueces en el fuero común; se enumeran actividades que no podrán desempeñar y se constituyen las medidas de apremio en caso de desobediencia o resistencia a las órdenes legalmente fundadas por el Ministerio Público. En este sentido, en el artículo 78 de la iniciativa original, los diputados integrantes de la Comisión, proponen se modifique su contenido con el objeto de que se precise las formas en que se debe de dar por terminada la relación laboral, de acuerdo a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, para quedar como sigue:

Artículo 8. (antes 78).- Son causas de terminación de los efectos del nombramiento de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos, sin responsabilidad alguna para la Procuraduría General de Justicia, las señaladas en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado.

Décimo Tercero.- Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran necesario modificar de la iniciativa presentada, el contenido de las fracciones II y VII del Artículo 2, el artículo 4, las fracciones I, V, VIII y IX del artículo 6, la fracción V del artículo 7, las fracciones III, IV y VIII del artículo 11, para que se precise con claridad las

atribuciones del Ministerio Público; de igual manera proponen modificar las fracciones I, II, III, del artículo 12 y adicionar con una fracción IV y V al mismo, recorriéndose el orden, la fracción IV pasa a ser la V y así sucesivamente; para que se determine con veracidad las acciones que debe de realizar el Ministerio Público en la atención a las víctimas u ofendidos del delito; se plantea de la misma forma modificar el contenido de las fracciones I y II del artículo 13, para definir la obligación del Ministerio Público en la promoción de una cultura de prevención del delito, y para que exista concordancia con el considerando anterior, se recorre el orden de los artículos para quedar de la forma siguiente:

Artículo 10.- (antes 2)

I.-

II. Investigar los delitos del fuero común y la presunta responsabilidad del inculpado en la comisión de estos, cometidos en el Estado de Guerrero y en otras entidades federativas que produzcan sus efectos en el territorio estatal, siempre y cuando los probables responsables se encuentren en este y no se haya ejercitado acción persecutoria en aquéllos;

De la III a la VI.-

VII. Promover la participación de la comunidad en programas y acciones de fomento a la cultura de denuncia y prevención del delito;

De la VIII a la XII.-

Artículo 12.- (antes 4).- Cuando de las actuaciones que integran la averiguación previa, el Ministerio Público considere que no hay elementos para ejercitar la acción penal, deberá notificar al denunciante, querellante, ofendido, o a la víctima según corresponda su determinación, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que aporte los elementos de convicción que considere necesarios o manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 14 (antes 6).-

I. Acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como la reparación del daño material, psicológico y moral causados;

<p>De la II a la IV.-</p> <p>V. Pedir a la autoridad jurisdiccional con la debida oportunidad, las órdenes de cateo, medidas precautorias de arraigo, aseguramiento o embargo de bienes, exhortos o la constitución de garantías, para los efectos de la reparación del daño material, psicológico y moral a la víctima u ofendido, salvo que el inculpado los hubiese garantizado previamente;</p> <p>De la VI a la VII.-</p> <p>VIII. Aportar las pruebas pertinentes y promover las diligencias conducentes para la debida acreditación del cuerpo del delito, de la responsabilidad penal y de la existencia del daño material, psicológico y moral, para la fijación del monto de la reparación;</p> <p>IX. Formular conclusiones, solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan y el pago de la reparación del daño material, psicológico y moral causados.</p> <p>De la X a la XIV.-</p> <p>Artículo 15.- (antes 7).-</p> <p>De la I a la IV.-</p> <p>V.- Promover la pronta, completa, imparcial y gratuita procuración e impartición de justicia; y</p> <p>VI.-</p> <p>Artículo 19.- (antes 11)</p> <p>De la I a la II.-</p> <p>III. Desarrollar la estadística criminal, aplicando políticas públicas con el objeto de conocer las causas que originan los delitos, su impacto social y sus consecuencias, para la ubicación de los lugares de mayor incidencia delictiva;</p> <p>IV. Promover la formación profesional y el mejoramiento de los instrumentos administrativos y técnicos, para la investigación de los delitos y persecución eficaz de los delinquentes;</p>	<p>De la V a la VII.-</p> <p>VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 20.- (antes 12).-</p> <p>I. Proporcionar información, orientación y asesoría legal gratuita a víctimas u ofendidos del delito por el tiempo que dure el proceso, haciendo uso de los instrumentos de coordinación y colaboración suscritos con instituciones públicas y privadas, para que estas coadyuven y les asistan en otros aspectos;</p> <p>II. Procurar con equidad y justicia que se garantice a las víctimas u ofendidos del delito, la restitución de los derechos y la reparación del daño material, psicológico y moral causados;</p> <p>III. Gestionar y concertar acciones con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas, para que presten a las víctimas u ofendidos del delito, atención interdisciplinaria de carácter médico y psicológico;</p> <p>IV. Integrar en el programa de trabajo de la Procuraduría General de Justicia, una mayor vinculación con la sociedad, para la difusión de la prevención del delito y la atención que se proporciona a víctimas u ofendidos del delito, a fin de estimular la participación de instituciones públicas y privadas, conocedoras o involucradas en la materia;</p> <p>V. Abstenerse de proporcionar a los medios masivos de comunicación, los datos personales cuando las víctimas sean menores de edad o se trate de delitos contra la libertad sexual, contra el honor, contra la familia y contra la moral y la integridad de los menores e incapaces, regulados en el Código Penal del Estado;</p> <p>De la VI a la VII.-</p> <p>Artículo 21.- (antes 13)</p> <p>I. Fomentar la cultura de respeto a la Ley con la participación de los sectores público, social y privado, promoviendo acciones de información y orientación ciudadana;</p> <p>II. Estudiar las conductas antisociales y</p>
---	---

los factores que las producen, así como elaborar y aplicar programas y acciones de disuasión a la delincuencia;

De la III a la IV.-

Décimo Cuarto.- Con el objeto de que las funciones de la Procuraduría sean más claras, y se diferencie la Institución de los servidores Públicos que la integran y para los efectos de obtener una mejor operación en sus funciones, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, sugieren que del Título Primero, Capítulo segundo, de la Iniciativa presentada se redacte de manera diferente el artículo 14, para que exista concordancia con lo que se propone en el artículo 22, de esta iniciativa; por la misma razón y debido a las funciones que realizan las fiscalías especializadas y direcciones generales proponen integrar al Artículo 14, con el carácter de agente del Ministerio Público, a las fiscalías especializadas, las fiscalías especiales, las direcciones generales Jurídica Consultiva y de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, mismo que pasaría a ser el artículo 22 del dictamen, asimismo, al Artículo 15 se corrigió la gramática agregando las palabras la o los, según corresponde; por lo manifestado en el considerando Décimo Primero, quedando de la manera siguiente:

Artículo 22 (antes 14).- Son agentes del ministerio público del fuero común:

- I. El procurador general de Justicia;
- II. Los subprocuradores:
 - a) De control regional y procedimientos penales; y
 - b) Jurídico y de atención a víctimas del delito;
- III. El visitador general;
- IV. Los fiscales especializados;
- V. Los fiscales especiales;
- VI. Los fiscales regionales;
- VII. Los directores generales de:
 - a) Control de averiguaciones previas;

b) Control de procesos penales;

c) Jurídico consultivo; y

d) Atención a víctimas del delito y servicios a la comunidad.

Décimo Quinto.- Por lo que toca al Capítulo tercero, del Título primero de la iniciativa presentada, la Comisión Dictaminadora considera necesario que se modifique el contenido de la fracción V, del artículo 18, para que se especifique con más claridad el uso de vehículos, armamento y demás equipo oficial, mismo que pasaría a ser el Artículo 26 por lo ya manifestado, para quedar como sigue:

Artículo 26 (antes 18).-

De la I a la IV.-

V. Usar vehículos, armamento y demás equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia, en el cumplimiento de sus funciones;

De la VI a la XIX.-

Décimo Sexto.- En lo que respecta al Título segundo, de la iniciativa presentada, intitulado del procurador General de Justicia, está integrado por cuatro capítulos, el primero, relativo al nombramiento del procurador General de Justicia, a su vez se compone por los artículos 19 y 20, los cuales ordenan el procedimiento para el nombramiento y remoción del procurador general de Justicia y de manera general sus funciones; el segundo, designado de las atribuciones indelegables del procurador, está integrado únicamente por el artículo 21, por otra parte la Comisión Dictaminadora consideró necesario que dentro de las atribuciones indelegables del procurador General, se debe de contemplar lo referido a la asignación de protección policial, llevar a cabo audiencias públicas, y expedir los acuerdos, circulares, instructivos y manuales de organización y procedimientos para el buen despacho de los asuntos de la institución, por lo que se hace necesario adicionar a este artículo tres fracciones más que contemplen lo anterior y quedarían después de la fracción XV pasando a ser las fracciones XVI, XVII y XVIII y la XVI pasa a ser XIX, mismo que pasaría a ser el artículo 29 por lo ya manifestado, para quedar como sigue:

<p>Artículo 29 (antes 21).-</p> <p>De la I a la XV.-</p> <p>XVI. Asignar protección policial a servidores públicos, exservidores públicos y particulares;</p> <p>XVII. Llevar a cabo audiencias públicas;</p> <p>XVIII. Expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos, para el buen despacho de los asuntos de la institución; y</p> <p>XIX.-</p> <p>Décimo Séptimo.- Continuando con el análisis al Título segundo de esta iniciativa, en lo que se refiere al Capítulo tercero, nombrado de sus auxiliares, se propone se llame “de las Unidades Administrativas Auxiliares”, por ser esta una denominación más completa; este Capítulo se compone por los artículos 22 al 34 en este sentido, primeramente la Comisión Dictaminadora propuso una nueva redacción al artículo 22, tomando en cuenta que se sugiere modificar el párrafo único y las fracciones I y II; se propone que la subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad contemplada en la fracción III, desaparezca y sus funciones pasen a formar parte de la subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito y a la dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad y las garantías previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se detallarán con precisión en el Reglamento Interno de esta ley; se suprimen las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII y XIX que contemplan las diferentes agencias del Ministerio Público por estar englobadas en la fracción XXX, y se sugiere crear las unidades de: recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales, investigación cibernética y archivo criminalístico, en cuanto a la unidad de investigación cibernética es importante aprovechar los adelantos en los sistemas de control y de comunicación creando bases de datos que permitan emplearlos en la investigación de los delitos a través de medios informáticos; y suprimir la subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad contemplada en la fracción III, justifican que el multicitado</p>	<p>artículo se exprese de diferente manera, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 30 (antes 22).- El procurador General de Justicia, para el desempeño de sus funciones y el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales;</p> <p>II. Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito;</p> <p>III. Contraloría Interna;</p> <p>IV. Visitaduría General;</p> <p>V. Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Graves;</p> <p>VI. Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar;</p> <p>VII. Fiscalía Especializada para la Protección de Derechos Humanos;</p> <p>VIII. Fiscalía Especializada para la Atención a Pueblos Indígenas;</p> <p>IX. Fiscalías Regionales;</p> <p>X. Dirección General de Control de Averiguaciones Previas;</p> <p>XI. Dirección General de Control de Procesos Penales;</p> <p>XII. Dirección General de la Policía Ministerial;</p> <p>XIII. Dirección General de los Servicios Periciales;</p> <p>XIV. Dirección General Jurídica Consultiva;</p> <p>XV. Dirección General de Asuntos Judiciales;</p> <p>XVI. Dirección General de Estudios Legislativos;</p>
---	---

XVII. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad;

XVIII. Dirección General de Presupuesto y Administración;

XIX. Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades;

XX. Dirección General de Bienes Asegurados;

XXI. Dirección General de Informática y Telecomunicaciones;

XXII. Dirección General de Programación y Evaluación;

XXIII. Unidad de Recursos Financieros;

XXIV. Unidad de Recursos Humanos;

XXV. Unidad de Recursos Materiales;

XXVI. Unidad de Investigación Cibernética;

XXVII. Unidad de Archivo Criminalístico;

XXVIII. Unidad de Comunicación Social;

XXIX. Instituto de Formación Profesional; y

XXX. Las agencias del Ministerio Público, coordinaciones de la Policía Ministerial y Servicios Periciales y demás unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento de la presente ley y del Instituto de Formación Profesional.

Décimo Octavo.- Al proseguir con el análisis del punto que antecede, y considerando que el artículo 22 fue redactado de manera diferente a la iniciativa, por lo ahí expresado, los artículos 23 al 34, que regulan las funciones, ámbitos de competencia, actuaciones y demás atribuciones de las unidades administrativas, se hace necesario que se enumeren de acuerdo con los cambios propuestos y al orden de las unidades administrativas señaladas en el artículo 22, la Comisión Dictaminadora propone se modifique el contenido de los artículos 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31, para que exista concordancia con el artículo 22, enumerar a grandes rasgos las garantías que tutela la subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, el artículo

25 se fusiona con el 24, así como también se propone reducir la edad de 30 a 28 años, se suprime el artículo 33 de la iniciativa presentada en virtud de que su contenido forma parte dentro de las atribuciones indelegables del procurador; recorriéndose el orden subsecuente para quedar como sigue:

Artículo 31 (antes 23).- La subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales conoce de la investigación de los delitos, de la persecución de los probables responsables, del seguimiento y control de los procesos penales y de la coordinación de los servicios periciales.

Artículo 32 (antes 24).- La subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, conoce de los asuntos jurídicos de la Procuraduría General de Justicia y tiene la representación del Estado, en juicio y de la institución.

Tutela las garantías previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de la víctima u ofendido y promueve la participación de la comunidad en la prevención y denuncia del delito. Asimismo, mantiene actualizados los ordenamientos jurídicos que norman su ámbito de competencia y actuación.

Artículo 34 (antes 27).- La Visitaduría General supervisa el desempeño técnico y profesional de los titulares de las Unidades Administrativas, Fiscales y Agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos, en cuanto a su actuación en la Averiguación Previa y el proceso penal, proponiendo las medidas preventivas o correctivas que procedan.

Artículo 35 (antes 28).- A las Fiscalías Especializadas corresponde la investigación de los delitos graves; la investigación de delitos sexuales y violencia intrafamiliar; la protección de los derechos humanos y la atención a los pueblos indígenas, conforme al Reglamento Interno y los lineamientos que establezca el procurador General de Justicia.

Artículo 36 (antes 29).- En el régimen ampliado de procuración de justicia, los fiscales especializados dependerán jerárquicamente del procurador General de Justicia y del

subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, los regionales.

Cada Fiscalía Especializada conocerá los asuntos de su materia, y las Regionales actuarán dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Estas fiscalías tendrán autoridad y mando directo sobre los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos asignados, así como facultades para determinar la consignación o reserva de averiguaciones previas, propuesta de no ejercicio de la acción penal y el seguimiento y control de los procesos penales. Además, vigilarán que se respeten las garantías individuales y se protejan los derechos humanos y de las víctimas u ofendidos del delito.

Artículo 37 (antes 30).- El reglamento de la presente ley establecerá las atribuciones de las fiscalías especializadas y regionales, y demás unidades administrativas.

Artículo 38 (antes 31).- Los subprocuradores, contralor interno, visitador general, fiscales especializados y regionales, así como los directores generales deberán reunir los siguientes requisitos:

I.-

II. Tener 28 años cumplidos el día de su designación;

De la III a la VI.-

Décimo Noveno.- Los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, sugieren que es importante que se instituya un Capítulo cuarto denominado De las Fiscalías Especiales, ya que, en un caso excepcional, por la importancia o magnitud de los hechos delictuosos y por su trascendencia social, a juicio del Congreso del Estado, se decretará la creación de una Fiscalía Especial del Ministerio Público, que actuará con independencia, imparcialidad y autonomía jerárquica, técnica y operativa, respecto del Procurador General de Justicia y del propio Gobernador. El fiscal especial estará facultado para nombrar al personal administrativo necesario para que lo auxilien en el ejercicio de sus funciones, se recorre el orden de los capítulos y de los artículos, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV
DE LAS FISCALÍAS ESPECIALES

Artículo 41.- Cuando se presente un caso excepcional, por la importancia de los hechos delictuosos, y por su trascendencia social, a juicio del Congreso del Estado, el propio Congreso decretará la creación de una Fiscalía Especial del Ministerio Público, que actuará con independencia, imparcialidad y autonomía jerárquica, técnica y operativa, no sólo respecto del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, sino aún respecto del propio Gobernador del Estado.

Artículo 42.- El fiscal especial estará facultado para nombrar a los agentes del Ministerio Público, Secretarios y demás personal administrativo necesario para que lo auxilien en el ejercicio de sus funciones; nombrar a los peritos que sean necesarios; solicitar la colaboración y apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y de otras instituciones de procuración de justicia.

En estos supuestos, el Congreso del Estado dispondrá de los ajustes pertinentes al presupuesto del Gobierno del Estado.

Lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 40 de esta ley respecto del procurador, será aplicable al fiscal especial, en relación con la Fiscalía Especial.

Artículo 43.- El fiscal especial tendrá el mismo nivel jerárquico que el procurador General de Justicia del Estado, y deberá reunir los mismos requisitos que éste.

Cuando el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decida crear una Fiscalía Especial, el fiscal especial que se nombre deberá rendir la protesta ante el propio Congreso.

Vigésimo.- El Título segundo, Capítulo cuarto de la iniciativa presentada, intitulado de las excusas, ausencias, faltas temporales y suplencias del procurador se propone que solamente se denomine "de la suplencia y representación del procurador" por ser un término más apropiado, está compuesto por los artículos 35, 36 y 37, los cuales establecen por quién de los servidores públicos de las unidades administrativas será suplido el procurador, se

propone modificar el artículo 36 para precisar la obligación de observar lo que determine tanto la ley como su reglamento; por la razón que antecede, se recorre el capítulo y el orden de los artículos.

Artículo 45 (antes 36).- El procurador general de Justicia será representado ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, por los servidores públicos que determine esta ley y su reglamento.

Vigésimo Primero.- Por lo que respecta al Título tercero de la iniciativa presentada, llamado de la estructura del servicio, se propone que solamente se denomine “del Instituto de Formación Profesional y del Servicio Público de Carrera”, se compone de dos capítulos denominados del servicio público de carrera y del instituto de formación profesional respectivamente, antes de entrar en el análisis esta Comisión propone que en este título primeramente se debe de contemplar al instituto y posteriormente al servicio público de carrera ya que antes de formar parte del citado servicio primeramente se forman los servidores públicos en el Instituto; en el estudio del primero de los nombrados en la Iniciativa, este está integrado por los artículos 38 al 54, quienes regulan el reclutamiento, selección, admisión, formación y actualización de aspirantes y servidores públicos, fija los requisitos de ingreso y permanencia como agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos, destacándose los programas de capacitación actualización y especialización, se establece de igual manera la forma de cómo será promovido el personal administrativo de las agencias a agente del Ministerio público y la suspensión de actividades en dado caso que se encuentren sujetos a un proceso penal; con respecto al artículo 40 y con el propósito de verificar más a fondo los antecedentes de los aspirantes a nuevo ingreso, esta Comisión propone adicionar con una fracción III al artículo citado, se modifican las fracciones II, IX y la X y se adiciona una fracción X al artículo 41, recorriéndose el orden de las fracciones, así como su reordenamiento, se modifican las fracciones IX, X y se adiciona una fracción X al artículo 42, recorriéndose el orden de las fracciones, así como su reordenamiento, se modifican las fracciones VII, IX y se adiciona una fracción VIII al artículo 43, que contemple la obligación de exhibir certificado o constancia

de no antecedentes penales, recorriéndose el orden de las fracciones, así como su reordenamiento, se propone modificar el párrafo tercero del artículo 53, con el objeto de que se fije la responsabilidad penal y administrativa de las personas que se encuentran en ese supuesto, se modifica el artículo 54 para hacerlo más preciso, para quedar como sigue:

Artículo 52 (antes 40).-

I.-

II.-

III. A la Unidad de Archivo Criminalístico.

Artículo 53 (antes 41).-

I.-

II. Observar buena conducta y reputación, y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año; si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o de algún delito contra el servicio público, estará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

De la III a la VIII.-

IX. No estar suspendido como servidor público ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme o por emitirse una recomendación en su contra por los organismos gubernamentales protectores de los derechos humanos, siempre y cuando se le hayan comprobado los hechos;

X. Exhibir constancia de no antecedentes penales; y

XI. Cumplir los demás requisitos que establezca el Reglamento del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 54 (antes 42).-

De la I a la VIII.-

IX.- No estar suspendido como servidor público ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme o por emitirse una recomendación en su contra

por los organismos gubernamentales protectores de los derechos humanos, siempre y cuando se le hayan comprobado los hechos;

X.- Exhibir constancia de no antecedentes penales; y

XI. Cumplir los demás requisitos que establezca el Reglamento del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 55 (antes 43).-

De la I a la VI.-

VII.- No estar suspendido como servidor público ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme o por emitirse una recomendación en su contra por los organismos gubernamentales protectores de los derechos humanos, siempre y cuando se le hayan comprobado los hechos;

VIII.-

IX.- Exhibir constancia de no antecedentes penales; y

X. Cumplir los demás requisitos que establezca el Reglamento del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 65 (antes 53).-

.

Artículo 66 (antes 54).- Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia incluidos los referidos en el artículo anterior, están obligados a cumplir los programas de formación profesional que se establezcan para su capacitación, actualización y especialización.

Con base en este artículo, sin responsabilidad para la Procuraduría General de Justicia, en cualquier momento se podrán dar por terminados los efectos del nombramiento de las personas designadas, siempre que no se hubieren incorporado al Servicio Público de Carrera; y en caso de que exista alguna responsabilidad administrativa, se les aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Vigésimo Segundo.- En el estudio del Capítulo segundo, del Título tercero, de la iniciativa presentada, queda integrado por los artículos 55, 56 y 57, quienes establecen la organización y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional, sus atribuciones y por quien será nombrado y removido el director general de dicho órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia, en este sentido, se propone modificar el artículo 56, así como las fracciones II, IV, VIII, X y suprimir la fracción III; lo anterior para precisar su contenido y que el Instituto de Formación Profesional a través de su director general tendrá las atribuciones que señala el mismo, y por las razones expuestas en el considerando anterior cambia de denominación y el orden de sus artículos, para quedar como sigue:

Artículo 48 (antes 56).- El Instituto de Formación Profesional, estará representado por un director general, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.-

II. Elaborar y aplicar los planes y programas de estudio para el ingreso, formación, especialización, evaluación, permanencia y promoción de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia;

III. Proponer la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación, con instituciones similares del país o del extranjero para el mejoramiento profesional;

De la IV a la VI.-

VII. Proporcionar el asesoramiento que requieran personas e instituciones públicas y privadas y participar, en su caso, como órgano consultivo y propositivo en el estudio, formación y aplicación de medidas públicas dentro del ámbito de su especialidad;

VIII.-

IX. Las demás análogas a las anteriores que le confieran las normas reglamentarias y otras disposiciones aplicables.

Vigésimo Tercero.- El Título cuarto, Capítulo único, intitulado de la participación ciudadana,

consta solamente del artículo 58, mismo que establece como función primordial el informar, orientar difundir y promover ante la comunidad temas de prevención del delito, combate a la delincuencia y los servicios que presta esta Institución; en relación a éste artículo, esta Comisión propone modificar la fracción V y adicionarlo con dos fracciones la VI y VII, que contemplan la obligación del Ministerio Público, de promover la cultura de la legalidad, la prevención del delito y denuncia del delito, así como la obligación que tendrá la Procuraduría General de Justicia, de crear el Consejo Ciudadano de la Procuraduría General de Justicia y los comités regionales, recorriéndose el orden, para quedar como sigue.

Artículo 67 (antes 58).-

De la I a la IV.-

V. Mejorar los mecanismos de coordinación con entidades federales, estatales y municipales, actualizando los convenios de colaboración, así como con los sectores social y privado, para el intercambio de experiencias y el fortalecimiento del servicio de atención a víctimas u ofendidos del delito;

VI. Promover en la comunidad la cultura de la legalidad, la prevención del delito y denuncia del delito;

VII. La Procuraduría General de Justicia, por conducto de la subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, creará el Consejo Ciudadano de la Procuraduría General de Justicia y Comités Regionales; y

VIII.-

Vigésimo Cuarto.- El Título quinto, denominado de la seguridad de servidores públicos, exservidores públicos y de particulares, contiene un sólo Capítulo denominado del servicio de seguridad y custodia, compuesto por los artículos 59 y 60, que señalan que de acuerdo a la naturaleza propia de las funciones que desempeñen o hayan realizado servidores y exservidores públicos, se les podrá asignar seguridad y protección, así como la posibilidad de prestarse este servicio a los particulares que por su actividad lo necesiten. En este sentido, la Comisión Dictaminadora considera que el Título

de referencia se intitule solamente de la seguridad y protección policial de servidores públicos, exservidores públicos y de particulares, asimismo proponen modificar el artículo 60 para quedar como sigue:

Artículo 69 (antes 60).- El servicio de seguridad y protección policial podrá prestarse por el tiempo estrictamente necesario, también a los particulares que por su actividad empresarial o laboral pudiesen ser susceptibles de delitos graves o exista el riesgo fundado de ser sujeto de agresión o amenaza en su persona, familia y bienes.

.

Vigésimo Quinto.- El Título sexto, Capítulo único, intitulado de las faltas y sanciones de los servidores públicos, lo componen los artículos 61, 62 y 63, lo sobresaliente de este Capítulo es que se establecen las infracciones o faltas administrativas en que incurran estos servidores públicos y la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a éstos por parte de la Contraloría Interna; en este sentido la Comisión que dictamina propone que se modifique el artículo 62 para que se establezcan con precisión las sanciones cuando incurran en faltas contrarias al buen desempeño de sus labores, y sus fracciones pasen a formar parte del artículo 63, modificándose el contenido de las fracciones III y V, en cuanto al artículo 63 la Comisión que dictamina sugiere se modifique el contenido de las fracciones I, III, V, VII y X, para que detalle con precisión la prohibición de disponer algún recurso en general y la obligación de observar las bases que establece el servicio público de carrera, por lo anteriormente expuesto se propone una nueva redacción de ambos para quedar como sigue:

Artículo 71 (antes 62).- La Contraloría Interna impondrá a los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial, Peritos, y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuando incurran en faltas contrarias al buen desempeño de sus labores, previo derecho de audiencia, las siguientes sanciones:

I.- Apercibimiento privado o público;

II.- Amonestación privada o pública;

III.- Suspensión;

IV.- Destitución del puesto;

V.- Sanción económica; e

VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 72 (antes 63).- Las sanciones señaladas en el artículo anterior se aplicaran cuando los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial, Peritos, y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, incurran en las faltas siguientes:

I.- Distraer para uso propio o ajeno, el equipo, recursos humanos, materiales y financieros o bienes asegurados bajo su custodia o de la institución;

II.- No trabar el aseguramiento de bienes, objetos, instrumentos o productos de delito y en su caso, no solicitar el decomiso cuando así proceda en los términos que establezcan las leyes penales;

III.- Inmiscuirse indebidamente en asuntos que competan legalmente a otros órganos de la Procuraduría General de Justicia;

IV.- Emitir opinión sobre un asunto de su conocimiento que implique prejuzgar;

V.- No cumplir, retrasar o perjudicar por negligencia, la debida integración de la averiguación previa;

VI.- No solicitar o retardar la emisión de los dictámenes periciales correspondientes;

VII.- Omitir la práctica de diligencias indispensables para la debida integración de la averiguación previa;

VIII.- Realizar o encubrir conductas que atenten contra la autonomía del Ministerio Público, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones contraria a la ley, o cualquier acción que genere o implique obediencia indebida respecto de alguna persona o autoridad de la misma Institución o ajena a

ella, así como recibir dádivas o comisiones, sea cual fuere su procedencia;

IX.- Observar notoria morosidad o negligencia en el desempeño de las funciones o labores establecidas en la presente ley;

X.- Impedir que los interesados ejerzan los derechos que legalmente les corresponda, en las actuaciones ministeriales o de procuración de justicia;

XI.- Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos por mandato legal;

XII.- No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función ministerial y de procuración de justicia;

XIII.- Abstenerse de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada;

XIV.- No cumplir con algunos de los requisitos de permanencia previstos en esta Ley, el Reglamento del Instituto de Formación Profesional o las bases que establecen el Servicio Público de Carrera para el cargo correspondiente;

XV.- Retrasar los trámites y obstaculizar la integración de la averiguación previa; y

XVI.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Vigésimo Sexto.- Realizando un análisis profundo tanto al Título séptimo, Capítulo único, denominado del fondo auxiliar para la procuración de la justicia y al Título octavo, Capítulo único, intitulado del fideicomiso de inversión para la procuración de justicia, y tomado en cuenta que ambos tienen como objetivo fundamental allegarse de recursos económicos para aplicarlos al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los servidores públicos de la Institución, así como las instalaciones y equipo de trabajo, siendo otro objetivo el promover la participación de la iniciativa privada en la lucha contra la criminalidad y combatir con mayor eficacia a los delitos graves, todo esto es con el propósito de obtener una excelente procuración de la

justicia, en razón de lo anterior esta Comisión que dictamina propone fusionar el fondo auxiliar para la procuración de la justicia con el fideicomiso de inversión, unificando de esta manera sus objetivos fundamentales, y dando origen a que solamente se le denomine Fideicomiso para la Procuración de la Justicia, enmarcado en el Título octavo Capítulo único, por lo tanto se propone modificar los artículos 64 al 71 de la iniciativa presentada, y se adicionan cuatro artículos más, quedando de la manera siguiente:

Artículo 74 (antes 64).- Para promover la participación de la iniciativa privada en la lucha contra la criminalidad y combatir con mayor eficacia la comisión de delitos graves, se crea el fideicomiso para la procuración de justicia, como un órgano público de administración e inversión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El fideicomiso captará fondos adicionales a los asignados presupuestalmente por los gobiernos federal y estatal.

Artículo 75 (antes 65).- El fideicomiso de inversión para la procuración de justicia se constituirá con:

I. Fondos propios:

a) El monto asignado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal respectivo y que corresponda a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

b) El importe de las cauciones para garantizar la libertad provisional, prendas e hipotecas, siempre y cuando se hagan efectivas en los casos señalados por el Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero;

c) El monto por la enajenación de los bienes no reclamados en las averiguaciones previas, que se inicien y prescriban conforme a los códigos Penal y de Procedimientos Penales;

d) El monto de los ingresos que se generen por la expedición y cancelación de documentos oficiales;

e) Los rendimientos que se generen por las inversiones de los depósitos en dinero o en

valores, que se efectúen ante el Ministerio Público;

f) Las multas que por cualquier causa imponga el Ministerio Público;

II. Fondos de apoyo:

Las aportaciones, bienes y valores públicos y privados que pasen a formar parte del patrimonio del Fideicomiso.

Artículo 76 (antes 66).- Los depósitos en efectivo o en valores que por cualquier causa se realicen o se hayan realizado ante el Ministerio Público, deberá remitirlos o integrarlos al fideicomiso de inversión, llevando a cabo el registro y control de los depósitos y demás valores recibidos en un libro, donde se asentarán los datos necesarios para su identificación, localización y destino final.

Artículo 77 (antes 67).- Los agentes del Ministerio Público, dictarán de oficio los acuerdos necesarios para que los depósitos, objetos y valores puestos a su disposición reciban el destino establecido por la presente Ley y el Reglamento del fideicomiso.

Artículo 78 (antes 68).- Los ingresos y recursos propios del fideicomiso, se destinarán a la ejecución de acciones que tengan por objeto:

I. Crear las unidades especializadas que fueren necesarias para la investigación de los delitos;

II. Mejorar y adecuar las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia;

III. Otorgar estímulos y recompensas a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos que demuestren eficacia y honestidad en la investigación de delitos graves, así como en la persecución y aprehensión de los inculpados;

IV. Atender las requisiciones de insumos, y del material en general que el Comité Técnico del Fideicomiso, considere necesarios para el funcionamiento administrativo de la Procuraduría General de Justicia;

V. Apoyar la capacitación, profesionalización y actualización del personal adscrito a las unidades

especializadas, en las ciencias y técnicas penales, policiales y periciales, para el mejoramiento de la procuración de justicia;

VI. Contribuir en el desarrollo de las habilidades de los agentes de la Policía Ministerial en las técnicas de protección policial, para la prestación de este servicio a particulares que por su actividad empresarial o laboral pudiesen ser víctimas de algún delito grave, o exista el riesgo fundado de ser sujeto de agresión o amenazas a su persona, familia y bienes;

VII. Prestar la protección policial a personas que por su actividad empresarial o laboral pudiesen ser susceptibles de delitos graves, así como otorgar la información y orientación necesarias para la prevención y denuncia del delito;

VIII. Suministrar refacciones, combustibles y lubricantes para el mantenimiento y operación del parque vehicular, adscrito a las unidades especializadas, y la conservación del mobiliario y equipo; y

IX. Sufragar los gastos que origine la administración del fideicomiso.

Artículo 79 (antes 69).- El fideicomiso será administrado en la forma y términos establecidos en la presente Ley y el Reglamento del Fideicomiso; asimismo contará con un Comité Técnico, que estará integrado por tres servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración, uno de la Contraloría General del Estado, cinco representantes del sector privado con sus respectivos suplentes, más dos miembros como máximo que representen a las barras o colegios de abogados debidamente registrados en el Estado.

Artículo 80 (antes 70).- El Comité Técnico del Fideicomiso se constituirá por:

I. El procurador General de Justicia del Estado;

II. El subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales;

III. El Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia;

IV. Un Representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;

V. Un Representante de la Contraloría General del Estado;

VI. Cinco miembros del sector privado; y

VII. Dos miembros como máximo que representen a las barras o colegios de abogados debidamente registrados en el Estado.

Artículo 81 (antes 71).- Para la constitución del fideicomiso, el Comité Técnico, el secretario de Finanzas y Administración, el contralor General y el procurador General de Justicia, celebrarán convenio de colaboración y contrato de fideicomiso con la iniciativa privada, para alcanzar los objetivos planteados, en los cuales se especificarán los derechos y las obligaciones de las partes, así como también se establecerá que los empresarios participen con representación y decisión en el Comité Técnico.

Artículo 82.- El Comité Técnico tendrá las facultades y atribuciones que se establezcan en su Reglamento Interno, además decidirá anualmente sobre el destino y aplicación presupuestal de los recursos que le permitan al fideicomiso cumplir con los fines para el cual se constituye.

Artículo 83.- El procurador General de Justicia, fungirá como presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, quien para los efectos de esta ley, contará con voto de calidad en caso de empate, y tendrá las facultades siguientes:

I. Ser representante legal del fideicomiso ante autoridades federales, estatales y municipales, incluyendo personas físicas o morales;

II. Ejercer facultades generales o especiales como apoderado para pleitos y cobranzas, teniendo capacidad para realizar actos de administración propios a los fines del Fideicomiso, y celebrar actos traslativos de dominio o de adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como para interponer denuncias y querellas penales, celebrar convenios y otorgar el perdón legal necesario, promover y desistirse del juicio de amparo, ofrecer pruebas, articular y absolver

posiciones en toda clase de juicios o controversias en las que el fideicomiso sea parte;

III. Delegar facultades de representación a terceros, como apoderados generales o especiales con las limitaciones requeridas para el caso;

IV. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico;

V. Tomar las medidas necesarias para la correcta y eficaz administración del Fideicomiso, conforme a los acuerdos y resoluciones emitidas por el Comité Técnico;

VI. Coordinar el correcto y eficaz funcionamiento del fideicomiso y del Comité Técnico;

VII. Rendir al Comité Técnico el informe anual de ingresos y egresos del fideicomiso y los informes extraordinarios cuando lo solicite la mayoría de sus miembros;

VIII. Celebrar con las instituciones bancarias, los convenios o contratos para la expedición de certificados de depósito que deban exhibirse ante las agencias del ministerio público del fuero común;

IX. Suscribir y formalizar, previa autorización del Comité Técnico, toda clase de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento de los fines del fideicomiso; y

X. Las demás que determine el Comité Técnico.

Artículo 84.- En el director general de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia, recaerá el cargo de secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, sin derecho a voto, y tendrá las facultades y atribuciones que el reglamento interno le señale.

Artículo 85.- Para la validez de las actas de sesiones y acuerdos del Comité Técnico, éstas deberán contar con la autorización conjunta del presidente y el secretario Técnico.

Vigésimo Séptimo.- Los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, coinciden en la importancia que en esta Ley se

establezca un Título denominado de las sanciones, capítulo único, que obligue tanto a servidores públicos como a particulares, observar lo establecido en la presente ley, por lo que proponen un Título denominado de las sanciones, capítulo único, que contemple lo anterior, para quedar como sigue:

TÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 86.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán sancionadas en el caso de que fuesen cometidas por servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y tratándose de particulares, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable tomando en cuenta la conducta realizada.

Vigésimo Octavo.- Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran que el artículo quinto transitorio de la iniciativa presentada, se debe de suprimir en virtud de que se trata de un organismo descentralizado que fue creado unilateralmente por el Poder Ejecutivo del Estado y que en la práctica hasta este momento no se ha constituido, y por lo tanto no existe ni personal ni bienes que se afecten.

Vigésimo Noveno.- Que la Comisión Ordinaria de Justicia considera importante mencionar que gracias a las aportaciones de las y los diputados Adela Román Ocampo, Yolanda Villaseñor Landa, Rómulo Reza Hurtado, Jesús Heriberto Noriega Cantú, Joel Eugenio Flores, René Lobato Ramírez, Rodolfo Tapia Bello, Max Tejeda Martínez y Cuauhtémoc Salgado Romero, fue posible que se contara con una ley más completa, dinámica y funcional para obtener una mejor procuración de justicia.

Trigésimo.- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos que la propuesta presentada por la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso del Estado en el sentido de retomar los trabajos de la Reforma Política y realizar su propio análisis de cada una de las propuestas presentadas en los foros de consulta fue acertada, por ello la decisión de incluir en

esta ley, lo relativo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Se considera procedente su creación porque con su permanencia se fomenta la preparación y capacitación de personal especial para su atención, ya que si bien es cierto que en los procesos electorales, la Procuraduría General de Justicia implementa la instauración de ministerios públicos para atender los delitos que en materia electoral se presenten en el transcurso del proceso electoral, ello no es suficiente toda vez que al culminar los procesos electorales, estos vuelven a sus respectivos ámbitos de competencia dejando que las averiguaciones previas y procesos iniciados reciban un tratamiento igual al que cualquiera de los delitos comunes, perdiéndose con ello la continuidad y preparación que deben tener en una rama tan moderna de derecho como es el derecho electoral.

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tendrá como objeto la persecución e investigación de los delitos electorales, tendrá rango de subprocuraduría su carácter es permanente, cuenta con total autonomía técnica y administrativa e independencia para la toma de decisiones.

Al frente de la misma se propone, se encuentre un titular denominado Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuyo nombramiento se propone se realice mediante una terna que presente el Ejecutivo del Estado ante el Poder Legislativo, para que éste a su vez lo nombre mediante el voto de la mitad más uno de sus miembros en un término de diez días improrrogables posteriores a su presentación, y en caso de que dicha terna sea rechazada el Ejecutivo podrá por una sola ocasión presentar una nueva terna y en caso de ser rechazada hará el nombramiento de manera directa a favor de persona distinta a las rechazadas. El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales deberá reunir los mismos requisitos que para ser procurador General de Justicia, durará en su encargo siete años sin derecho a ser ratificado y para el buen funcionamiento de su área contará con los ministerios públicos que requiera, los que observarán los principios fundamentales del derecho electoral como son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Que en atención a lo anterior los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, consideramos procedente la inclusión de un Capítulo IV en el Título Segundo denominado “De la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales”, recorriéndose los capítulos y artículos a los números subsecuentes, para quedar en los términos siguientes:

CAPÍTULO IV DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

Artículo 41. Se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con presupuesto propio, autonomía técnica e independencia en su funcionamiento y administración, la que conocerá de los delitos electorales contemplados en el Código Penal del Estado.

Al frente de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, estará un fiscal que tendrá el nivel de subprocurador, que será nombrado por la mayoría de los integrantes del Honorable Congreso del Estado en un término improrrogable de diez días posteriores a la presentación de la terna que haga el Ejecutivo del Estado, en caso de no aprobarse dicha terna, el Ejecutivo del Estado podrá presentar por una sola ocasión una nueva terna y en caso de rechazarse hará el nombramiento de manera directa a favor de persona distinta a las rechazadas.

El fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales durará en su encargo siete años sin que pueda ser ratificado y deberá reunir los mismos requisitos que para ser procurador General de Justicia en el Estado.

El fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, se encontrará sujeto al sistema de responsabilidades oficiales, en los términos que fije el Título Décimo Tercero de la Constitución Política local y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sólo podrá ser removido de su encargo cuando incurra en alguna de las causas previstas en éstas.

Artículo 42. La Fiscalía Especializada para la

Atención de Delitos Electorales, contará con las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones que en materia de investigación y persecución de los delitos le sean de su exclusiva competencia, así como las señaladas en el artículo 77 de la Constitución Política local;

II. Vigilar que se respeten las garantías individuales y los derechos humanos y políticos y se proteja a las víctimas u ofendidos;

III. Determinar la reserva o el no ejercicio de la acción penal y la solicitud de cancelación de las órdenes de aprehensión o reclasificación del delito, debiendo notificar tratándose de reserva o del no ejercicio de la acción penal al ofendido de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

IV. Presentar los pedimentos de sobreseimiento y las conclusiones que procedan;

V. Desahogar las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en términos de ley, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal o de conclusiones presentadas en un proceso penal cuya consecuencia sea el sobreseimiento del mismo o de cualquier incidente procesal que tuviere como resultado la libertad absoluta del inculpado antes de que se pronuncie sentencia;

VI. Interponer ante las instancias que correspondan el o los recursos correspondientes;

VII. Intervenir en los juicios de amparo o cualquier otro procedimiento relacionado con las averiguaciones o procesos respectivos;

VIII. Ordenar la detención y, en su caso, la retención de presuntos responsables en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Implementar las acciones de prevención del delito electoral y establecer los vínculos de coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República; y,

X. Las demás que las leyes y ordenamientos relacionados le confieran.

Artículo 43. El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, tendrá las siguientes facultades:

I. Despachar los asuntos de su competencia;

II. Fijar la organización y funcionamiento de la Fiscalía y coordinar el desarrollo y cumplimiento de los trabajos por parte del personal que la integre;

III. Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;

IV. Designar y contratar al personal de apoyo que se requiera para el buen desarrollo de sus actividades;

V. Coordinarse con las áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Elaborar su reglamento interior;

VII. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía y presentarlo al Procurador para su integración al proyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

VIII. Expedir los acuerdos, circulares y demás documentos necesarios para su funcionamiento en el ámbito de su competencia;

XI. Celebrar convenios e instrumentos de cooperación en el ámbito y materia de su competencia, de conformidad con las normas y políticas institucionales;

XII. Informar al procurador sobre los asuntos encomendados a la Fiscalía;

XIII. Informar trimestralmente al Consejo Estatal Electoral la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las averiguaciones previas iniciadas, las consignaciones efectuadas, los procesos y los amparos en su caso; y,

XIV. Las demás que para el efecto el reglamento y otras leyes le confieran.

Que por otra parte y en razón de que nuestro Estado hasta el momento no cuenta con una dependencia de esta naturaleza encargada de la persecución e investigación de delitos que en materia electoral se presenten, además de que por ser una dependencia de nueva creación se requieren los recursos presupuestales necesarios para su integración y funcionamiento, es procedente la integración en la presente ley de un Artículo Tercero Transitorio recorriéndose los subsecuentes, en el cual se contemple un término de 30 días posteriores a la entrada en vigor de la ley para que el Ejecutivo del estado, presente ante el Poder Legislativo la terna de las personas consideradas para ocupar el cargo de fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, así como también los ajustes presupuestales necesarios para su funcionamiento y desempeño, quedando dicho artículo tercero transitorio en los términos siguientes:

Tercero. Una vez entrada en vigor la presente ley, el Ejecutivo del Estado en un término de treinta días presentará ante el Honorable Congreso del Estado, la terna para designar al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, así como también realizará los ajustes presupuestales necesarios para el funcionamiento y desempeño de esta Fiscalía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 47, fracción I, 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a esta Soberanía para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de iniciativa de ley:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 193.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS BASES DE ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular y renovar la organización y funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Las normas de este ordenamiento son de carácter público e interés social. Se encuentran sustentadas bajo los principios de certeza, legalidad, objetividad, e imparcialidad, aplicados al ejercicio de las funciones y acciones en materia de procuración de justicia.

Artículo 2.- En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita procuración de justicia.

Artículo 3.- El procurador general de Justicia de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, podrá promover que se otorguen estímulos y ascensos al personal de la Institución, en reconocimiento a su conducta y desempeño profesional.

Artículo 4.- Los agentes del Ministerio Público son recusables, y deberán excusarse del conocimiento de los asuntos en que intervengan cuando exista alguna de las causas de impedimento que la ley señala en los casos de magistrados y jueces del fuero común.

Artículo 5.- Los agentes del Ministerio Público y agentes de la Policía Ministerial, no podrán:

I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, estatal y municipal, así como trabajos o servicios en instituciones sociales y privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice el procurador General de Justicia, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones en la institución;

II. Ejercer la abogacía por sí o por

interpósita persona, salvo en causa propia, de su cónyuge, de su concubino o concubina, de sus hermanos, adoptante o adoptado y ascendientes o descendientes;

III. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos y adoptante o adoptado; y

IV. Ejercer ni desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista y árbitro o arbitrador.

Artículo 6.- El Ministerio Público deberá expedir copias certificadas de constancias o registros que obren en su poder, cuando exista petición de autoridad competente que funde y motive su requerimiento o cuando lo soliciten el denunciante o el querellante, la víctima o el ofendido, el indiciado o su defensor, para el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de obligaciones previstas por la ley.

Las copias certificadas serán expedidas por acuerdo del Ministerio Público, siempre y cuando no se afecten derechos de terceros o se interfiera en el ejercicio de la función investigadora.

Artículo 7.- La desobediencia o resistencia a las órdenes legalmente fundadas del Ministerio Público, dará lugar al empleo de medidas de apremio o a la imposición de correcciones disciplinarias consistentes en:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa;
- IV. Auxilio de la fuerza pública; y
- V. Arresto hasta por 36 horas.

La multa será por el monto equivalente entre 1 y 30 días de salario mínimo vigente en el lugar y momento en que se realizó la conducta que motiva el apremio o corrección disciplinaria.

Cuando la desobediencia o resistencia

constituyan delito, se iniciará averiguación previa.

Artículo 8.- Son causas de terminación de los efectos del nombramiento de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos, sin responsabilidad alguna para la Procuraduría General de Justicia, las señaladas en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 9.- Las relaciones de trabajo del personal que preste sus servicios en la Procuraduría General de Justicia, se regirá por las disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado.

CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Artículo 10.- La institución del Ministerio Público del Estado estará a cargo del procurador General de Justicia, quien ejercerá por sí o por conducto de los agentes del Ministerio Público, las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la observancia de esta ley y de su reglamento, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos aplicables;

II. Investigar los delitos del fuero común y la presunta responsabilidad del inculpado en la comisión de estos, cometidos en el Estado de Guerrero y en otras entidades federativas que produzcan sus efectos en el territorio Estatal, siempre y cuando los probables responsables se encuentren en este y no se haya ejercitado acción persecutoria en aquéllos;

III. Ejercer normas de control y evaluación técnico-jurídica en todas las agencias del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, en las unidades administrativas y órganos desconcentrados, mediante la práctica de visitas de inspección y vigilancia, así como conocer las faltas en que pudiesen incurrir con motivo de sus funciones, iniciando los procedimientos legales que correspondan;

IV. Proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, senescentes,

indígenas y demás grupos vulnerables, en los términos que determinen las leyes aplicables;

V. Realizar estudios, formular y ejecutar lineamientos de política criminal y promover reformas que tengan por objeto hacer más eficiente la procuración e impartición de justicia;

VI. Proporcionar atención a las víctimas o a los ofendidos del delito y facilitar la coadyuvancia de uno u otro, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Promover la participación de la comunidad en programas y acciones de fomento a la cultura de denuncia y prevención del delito;

VIII. Impulsar la participación de la comunidad en acciones de prevención del delito;

IX. Auxiliar a otras autoridades en la investigación de los delitos y persecución de los probables responsables de éstos, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de coordinación y colaboración que al efecto se celebren;

X. Intervenir ante las autoridades competentes en todos los juicios en que sea parte el Estado o la Procuraduría General de Justicia;

X. Vigilar el debido cumplimiento de las sentencias; y

XII. Las demás que señalen otras disposiciones legales y los convenios que se celebren.

Artículo 11.- En las atribuciones de investigación de los delitos y persecución de los probables responsables, corresponde al Ministerio Público:

I. Recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delitos;

II. Investigar y perseguir a los delincuentes del orden común en otras entidades federativas y el extranjero, en los términos establecidos en los convenios de coordinación y colaboración suscritos con otras autoridades o instituciones públicas y privadas.

III. Practicar las diligencias conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable

responsabilidad del indiciado, así como para fundamentar el ejercicio de la acción penal, y la reparación del daño material y moral causados;

IV. Ordenar la detención y, en su caso, retener a los probables responsables en la comisión de delitos, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

V. Restituir provisionalmente al ofendido, de oficio o a petición de parte, en el goce de sus derechos, cuando esté acreditado en la averiguación previa el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, exigiendo garantía suficiente;

VI. Asegurar oportunamente los instrumentos, objetos, productos, huellas y demás vestigios relacionados con el delito, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;

VII. Conceder o negar a los indiciados, la libertad provisional bajo caución, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

VIII. Solicitar al órgano jurisdiccional competente, las órdenes de cateo, las medidas precautorias de arraigo y el aseguramiento o el embargo provisional de bienes que resulten indispensables para los fines de la averiguación previa;

IX. Ejercitar la acción penal, y formular a la autoridad judicial competente los pedimentos que legalmente correspondan;

X. Ejercer la autoridad y mando directo de la Policía Ministerial;

XI. Procurar la conciliación de las partes en los delitos que se persigan por querrela, aun en el caso de delitos graves cuando no se afecte el interés público o de terceros;

XII. Impulsar de oficio la integración de la averiguación previa hasta su determinación definitiva;

XIII. Determinar el no ejercicio de la acción

penal cuando no se acredite el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado;

XIV. Poner a disposición de la autoridad jurisdiccional competente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento de la detención, a las personas que fueren detenidas en flagrancia delictiva o en casos de urgencia;

XV. Determinar la incompetencia y remitir las actuaciones a la autoridad correspondiente, así como la acumulación de averiguaciones previas cuando sea procedente;

XVI. Determinar la reserva de averiguaciones previas conforme a las disposiciones aplicables;

XVII. Poner a disposición del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado, dentro de las doce horas siguientes a su detención, a los menores de edad que hubieren realizado conductas tipificadas como delitos;

XVIII. Poner a los inimputables mayores de edad a disposición del órgano judicial competente, cuando se deban aplicar medidas de seguridad, ejercitando las acciones correspondientes en los términos establecidos en las normas conducentes;

XIX. Cuidar que las actuaciones que integran la averiguación previa sean foliadas, rubricadas y firmadas, deberá estampar el sello oficial en el centro del expediente, de manera que abarque las dos caras;

XX. Guardar bajo su responsabilidad con la seguridad debida, los expedientes, objetos, libros y documentos que existan en la oficina y archivos correspondientes. En caso de entrega oficial de estos, recabar recibo para su resguardo;

XXI. Auxiliar al Ministerio Público de la Federación en la investigación de delitos del fuero federal; y

XXII. Las demás que establezcan las leyes aplicables.

Artículo 12.- Cuando de las actuaciones que integran la averiguación previa, el Ministerio Público considere que no hay elementos para ejercitar la acción penal, deberá notificar al denunciante, querellante, ofendido o a la víctima según corresponda su determinación,

concediéndole un plazo de quince días hábiles para que aporte los elementos de convicción que considere necesarios o manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 13.- El Ministerio Público determinará el no ejercicio de la acción penal cuando se den los supuestos siguientes:

I. Los hechos que conozca no sean constitutivos de delito;

II. Una vez agotadas todas las diligencias y los medios de prueba, no se acredite la probable responsabilidad del inculpado;

III. La acción penal se hubiese extinguido en los términos de las normas aplicables;

IV. De las diligencias practicadas se desprenda plenamente la existencia de una causa de exclusión del delito en los términos que establezcan las normas aplicables;

V. Resulte imposible probar la existencia de los hechos constitutivos de delito, por obstáculo material insuperable e invencible;

VI. En los demás casos que determinen las leyes aplicables.

Artículo 14.- Las atribuciones del Ministerio Público referidas a la consignación de la averiguación previa y seguimiento del proceso penal, comprenden:

I. Acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como la reparación del daño material, psicológico y moral causados;

II. Formular las peticiones de colaboración para la búsqueda de personas y cumplimiento de mandamientos judiciales, a través de los órganos legalmente constituidos;

III. Ejercitar la acción penal ante la autoridad jurisdiccional, por los delitos del orden común, cuando esté acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, solicitando las órdenes de aprehensión, de comparecencia o de presentación, según proceda, y cumplir las formalidades que establece la ley.

IV. Aportar al juez los elementos necesarios que acrediten que el inculpado fue condenado con anterioridad por delito grave o que, en los casos de delitos no graves, por la conducta precedente del inculpado o por las circunstancias y características del delito, representen un riesgo para la víctima, ofendido o la sociedad, a efecto de que le sea negado el beneficio de la libertad provisional bajo caución;

V. Pedir a la autoridad jurisdiccional con la debida oportunidad, las órdenes de cateo, medidas precautorias de arraigo, aseguramiento o embargo de bienes, exhortos o la constitución de garantías, para los efectos de la reparación del daño material, psicológico y moral a la víctima u ofendido, salvo que el inculpado los hubiese garantizado previamente;

VI. Remitir al juez con la averiguación previa, los objetos e instrumentos del delito, así como los bienes asegurados;

VII. Poner a disposición del juez a los detenidos o aprehendidos, dentro de los plazos establecidos por la ley;

VIII. Aportar las pruebas pertinentes y promover las diligencias conducentes para la debida acreditación del cuerpo del delito, de la responsabilidad penal y de la existencia del daño material, psicológico y moral, para la fijación del monto de la reparación;

IX. Formular conclusiones, solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan y el pago de la reparación del daño material, psicológico y moral causados.

X. Solicitar al procurador General de Justicia autorización para la formulación de conclusiones no acusatorias o de cualquier acto cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad del inculpado;

XI. Plantear en el proceso las causas de exclusión del delito o las que extinguen la acción penal conforme a las constancias procesales;

XII. Impugnar en los términos previstos por la Ley, las resoluciones judiciales que a su juicio causen agravio a las personas cuya representación corresponda al Ministerio Público;

XIII. Promover todo lo conducente al buen desarrollo de los procesos; y

XIV. Las demás que le señalen las normas aplicables.

Artículo 15.- Para vigilar la constitucionalidad y legalidad en la procuración de justicia, el Ministerio Público deberá:

I. Auxiliar al Ministerio Público de la Federación, al del Distrito Federal y demás entidades federativas, conforme a los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Hacer del conocimiento de la autoridad judicial competente, las contradicciones de criterios que surjan en juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

III. Rendir a la autoridad federal los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos por los particulares;

IV. Acatar las resoluciones definitivas que causen ejecutoria, en las que se conceda el amparo y protección de la justicia federal;

V. Promover la pronta, completa, imparcial y gratuita procuración e impartición de justicia; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- En materia de derechos humanos, la institución del Ministerio Público deberá:

I. Fomentar entre los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, la cultura de respeto a los derechos humanos;

II. Atender y facilitar las visitas, solicitudes de información y quejas de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y organismos internacionales en la materia, cuya competencia haya sido reconocida legalmente por el Estado Mexicano;

III. Tener en cuenta las recomendaciones,

observaciones, opiniones técnicas y propuestas dictadas y emitidas por organismos de protección de derechos humanos reconocidos legalmente;

IV. Recibir las quejas que en esta materia formulen directamente los particulares y turnarlas a la Fiscalía Especializada para la Protección de Derechos Humanos; y

V. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 17.- En la protección de derechos e intereses de menores, incapaces, ausentes, senescentes, indígenas y demás grupos vulnerables, la intervención del Ministerio Público consistirá en:

I. Participar en los procesos jurisdiccionales conforme a las disposiciones aplicables;

II. Intervenir en los casos en que estas personas se encuentren en situación de daño o peligro;

III. Salvaguardar los derechos de los menores infractores en los términos de ley; y

IV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- En asuntos del orden familiar, civil, mercantil y concursal, las facultades del Ministerio Público comprenden:

I. Intervenir ante los órganos jurisdiccionales para la protección de los intereses individuales y sociales en general;

II. Iniciar el trámite de incidentes penales conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales del Estado;

III. Promover la conciliación en los asuntos del orden familiar, como instancia previa al órgano jurisdiccional;

IV. Procurar la coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia social de menores, incapaces, senescentes, indígenas, campesinos y otros grupos vulnerables, para prestarles asesoría y protección;

V. Intervenir y dar atención a los problemas derivados de la violencia social e intrafamiliar; y

VI. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Para formular y ejecutar lineamientos de política criminal y promover las reformas jurídicas procedentes, las atribuciones del Ministerio Público comprenden:

I. Recabar, sistematizar y analizar la información en materia de incidencia delictiva;

II. Promover las reformas jurídicas en el ámbito de su competencia y las medidas que convengan para el mejoramiento de la procuración e impartición de justicia;

III. Desarrollar la estadística criminal, aplicando políticas públicas con el objeto de conocer las causas que originan los delitos, su impacto social y sus consecuencias, para la ubicación de los lugares de mayor incidencia delictiva;

IV. Promover la formación profesional y el mejoramiento de los instrumentos administrativos y técnicos, para la investigación de los delitos y persecución eficaz de los delincuentes;

V. Estudiar y analizar las medidas de política criminal adoptadas en otras ciudades, tanto de la república mexicana como del extranjero, e intercambiar información y experiencias sobre esta materia;

VI. Participar en la elaboración del proyecto del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, regionales y especiales, en los términos de las normas aplicables;

VII. Intervenir en la evaluación de los programas en materia de la procuración general de justicia; y

VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones aplicables.

Artículo 20.- Respecto a la atención a víctimas u ofendidos del delito, el Ministerio Público deberá:

I. Proporcionar información, orientación y asesoría legal gratuita a víctimas u ofendidos del delito por el tiempo que dure el proceso, haciendo uso de los instrumentos de coordinación y colaboración suscritos con instituciones públicas y privadas, para que estas coadyuven y les asistan en otros aspectos;

II. Procurar con equidad y justicia que se garantice a las víctimas u ofendidos del delito, la restitución de los derechos y la reparación del daño material, psicológico y moral causados;

III. Gestionar y concertar acciones con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas, para que presten a las víctimas u ofendidos del delito, atención interdisciplinaria de carácter médico y psicológico;

IV. Integrar en el programa de trabajo de la Procuraduría General de Justicia, una mayor vinculación con la sociedad, para la difusión de la prevención del delito y la atención que se proporciona a víctimas u ofendidos del delito, a fin de estimular la participación de Instituciones públicas y privadas, concededoras o involucradas en la materia;

V. Abstenerse de proporcionar a los medios masivos de comunicación, los datos personales cuando las víctimas sean menores de edad o se trate de delitos contra la libertad sexual, contra el honor, contra la familia y contra la moral y la integridad de los menores e incapaces, regulados en el Código Penal del Estado;

VI. Otorgar en coordinación con otras autoridades e instituciones competentes, la atención que la víctima u ofendido requieran; y

VII. Realizar las demás acciones que determine el procurador General de Justicia o establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 21.- Las atribuciones específicas del Ministerio Público, referidas a la obligación de promover una cultura de prevención del delito, comprenden:

I. Fomentar la cultura de respeto a la ley con la participación de los sectores público, social y privado, promoviendo acciones de información y orientación ciudadana;

II. Estudiar las conductas antisociales y los factores que las producen, así como elaborar y aplicar programas y acciones de disuasión a la delincuencia;

III. Procurar la coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para establecer medidas preventivas en zonas de alta criminalidad, buscando soluciones conjuntas y congruentes; y

IV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS AGENTES Y AUXILIARES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 22.- Son agentes del Ministerio Público del fuero común:

I. El procurador General de Justicia;

II. Los subprocuradores:

a) De Control Regional y Procedimientos Penales; y

b) Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito;

III. El visitador general;

IV. Los fiscales especializados;

V. Los fiscales especiales;

VI. Los fiscales regionales;

VII. Los directores generales de:

a) Control de averiguaciones previas;

b) Control de procesos penales;

c) Jurídico Consultivo; y

d) Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

Artículo 23.- Son auxiliares del Ministerio Público:

I. Directos:

<p>a) La Policía Ministerial; y</p> <p>b) Los servicios periciales;</p> <p>II. Indirectos:</p> <p>a) El Servicio Médico Forense;</p> <p>b) Los síndicos procuradores, comisarios y delegados municipales;</p> <p>c) Las policías estatal y municipal preventivas; y</p> <p>d) Los cuerpos de seguridad y custodia de los centros de Readaptación Social del Estado.</p> <p>Artículo 24.- La Policía Ministerial actuará bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público y tendrá las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Realizar las investigaciones y la práctica de las diligencias que le ordenen durante la averiguación previa;</p> <p>II. Cumplir las citaciones, notificaciones y presentaciones que se le ordenen para los fines de la averiguación previa;</p> <p>III. Ejecutar las órdenes de aprehensión, cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial, así como las órdenes de detención, en los casos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IV. Colaborar en operativos con otras corporaciones policiales y otorgarles el apoyo que conforme a derecho proceda de acuerdo a los convenios que se celebren;</p> <p>V. Observar en el desempeño de sus funciones, respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos;</p> <p>VI. Desarrollar sus funciones sólo en vehículos oficiales; y</p> <p>VII. Las demás que establezca el reglamento de la presente ley.</p> <p>Artículo 25.- Los servicios periciales actuarán bajo la autoridad y mando inmediato del</p>	<p>Ministerio Público, sin perjuicio de la autonomía técnico-Científica de los peritos en la realización de estudios y emisión de dictámenes.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES Y PERITOS</p> <p>Artículo 26.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos, las siguientes:</p> <p>I. Conducirse con apego al orden jurídico y con respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos;</p> <p>II. Prestar auxilio a las personas que se encuentren en peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como protección a sus bienes y derechos. Su actuación será oportuna, congruente y proporcional al hecho;</p> <p>III. Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;</p> <p>IV. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes aplicables;</p> <p>V. Usar vehículos, armamento y demás equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia, en el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>VI. Cumplir debidamente la función, servicio o comisión que tengan encomendado;</p> <p>VII. Abstenerse de proporcionar información confidencial relacionada sobre asuntos de su competencia, a persona no autorizada;</p> <p>VIII. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, condición económica o social, sexo, preferencia sexual, religión, ideología política o por cualquier otro motivo;</p> <p>IX. Abstenerse en todo momento de tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una</p>
--	--

orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública o cualquier alteración del orden social;

X. No realizar actos arbitrarios, ni limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que de manera pacífica realice la comunidad en ejercicio de sus derechos constitucionales;

XI. Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables;

XII. Velar por el respeto a la vida e integridad física de las personas detenidas o puestas a su disposición;

XIII. Participar en operativos coordinadamente con otras autoridades o corporaciones policiales, así como proporcionarles el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIV. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir sus obligaciones contempladas en esta ley y su reglamento;

XV. Abstenerse de desempeñar sus funciones, apoyándose de personas que no tengan el carácter de auxiliar del Ministerio Público, en términos de la presente ley;

XVI. Emitir a la brevedad posible, los peritajes que correspondan, a requerimiento de la autoridad competente, apegándose a los criterios de objetividad e imparcialidad, dentro del marco de la autonomía técnico-científica propia de la función pericial;

XVII. Ratificar a la brevedad posible, ante la autoridad administrativa o judicial que corresponda, los dictámenes que rindan en los términos de las disposiciones procesales aplicables;

XVIII. Actuar con autonomía técnico-científica en la elaboración de los dictámenes periciales que le soliciten; y

XIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO I DEL NOMBRAMIENTO

Artículo 27.- El procurador general de Justicia, será nombrado por el Pleno del Congreso del Estado en los términos que establece la Constitución Política del Estado.

Artículo 28.- Conforme al artículo anterior, corresponde al procurador General de Justicia:

- I. Ser el titular de la institución; y
- II. Representante del estado en juicio.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES INDELEGABLES DEL PROCURADOR

Artículo 29.- Son atribuciones indelegables del procurador General de Justicia:

I. Comparecer previa autorización del Ejecutivo, ante el Pleno o Comisiones del Congreso del Estado, a invitación o citación de éste, para informar sobre las actividades concernientes al ramo de procuración de justicia, o cuando se discuta una ley;

II. Proponer al Ejecutivo los proyectos de iniciativas de Ley o de reformas, para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado, y que estén vinculadas a las materias que sean competencia de la institución;

III. Someter a consideración del Ejecutivo, el proyecto de Reglamento de esta ley, así como el de las reformas al mismo;

IV. Informar al gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección;

V. Presentar al Ejecutivo del Estado propuestas de instrumentos jurídicos, sin

perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la administración pública estatal;

VI. Prestar al Poder Judicial el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones;

VII. Participar dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley que Establece las Bases de Coordinación del mismo;

VIII. Celebrar convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales, estatales y municipales; así como con organizaciones de los sectores social y privado;

IX. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;

X. Adscribir y readscribir orgánicamente a los servidores públicos, así como crear o cambiar la sede de las unidades administrativas establecidas en esta Ley o en su Reglamento, mediante acuerdos que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

XI. Designar al personal única y exclusivamente para ocuparse de algún asunto determinado, cuando por su importancia y trascendencia así lo amerite;

XII. Tomar la protesta de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de una u otra emanen a los servidores públicos al asumir el cargo;

XIII. Desistir de la acción penal en los casos en que legalmente proceda;

XIV. Dirigir, coordinar y mandar las actividades de la Policía que se encuentra bajo la autoridad inmediata del Ministerio Público, así como coordinar los cuerpos de seguridad municipales y toda corporación de seguridad

pública cuando estos actúen en auxilio de esa institución;

XV. Actualizar permanentemente las estadísticas e identificación criminal de la entidad, coordinadamente con las áreas similares que operen en el resto de las entidades federativas;

XVI. Asignar protección policial a servidores públicos, exservidores públicos y particulares;

XVII. Llevar a cabo audiencias públicas;

XVIII. Expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos, para el buen despacho de los asuntos de la institución; y

XIX. Las demás que se prevean en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUXILIARES

Artículo 30.- El procurador General de Justicia, para el desempeño de sus funciones y el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I. Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales;

II. Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito;

III. Contraloría Interna;

IV. Visitaduría General;

V. Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Graves;

VI. Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar;

VII. Fiscalía Especializada para la Protección de Derechos Humanos;

VIII. Fiscalía Especializada para la Atención a Pueblos Indígenas;

<p>IX. Fiscalías Regionales;</p> <p>X. Dirección General de Control de Averiguaciones Previas;</p> <p>XI. Dirección General de Control de Procesos Penales;</p> <p>XII. Dirección General de la Policía Ministerial;</p> <p>XIII. Dirección General de los Servicios Periciales;</p> <p>XIV. Dirección General Jurídica Consultiva;</p> <p>XV. Dirección General de Asuntos Judiciales;</p> <p>XVI. Dirección General de Estudios Legislativos;</p> <p>XVII. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad;</p> <p>XVIII. Dirección General de Presupuesto y Administración;</p> <p>XIX. Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades;</p> <p>XX. Dirección General de Bienes Asegurados;</p> <p>XXI. Dirección General de Informática y Telecomunicaciones;</p> <p>XXII. Dirección General de Programación y Evaluación;</p> <p>XXIII. Unidad de Recursos Financieros;</p> <p>XXIV. Unidad de Recursos Humanos;</p> <p>XXV. Unidad de Recursos Materiales;</p> <p>XXVI. Unidad de Investigación Cibernética;</p> <p>XXVII. Unidad de Archivo Criminalístico;</p> <p>XXVIII. Unidad de Comunicación Social;</p> <p>XXIX. Instituto de Formación Profesional; y</p>	<p>XXX. Las agencias del Ministerio Público, coordinaciones de la Policía Ministerial, los Servicios Periciales y demás unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento de la presente ley y del Instituto de Formación Profesional.</p> <p>Artículo 31.- La subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales conoce de la investigación de los delitos, de la persecución de los probables responsables, del seguimiento y control de los procesos penales y de la coordinación de los servicios periciales.</p> <p>Artículo 32.- La subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, conoce de los asuntos jurídicos de la Procuraduría General de Justicia y tiene la Representación del Estado en juicio y de la Institución.</p> <p>Tutela las garantías previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de la víctima u ofendido y promueve la participación de la comunidad en la prevención y denuncia del delito. Asimismo, mantiene actualizados los ordenamientos jurídicos que norman su ámbito de competencia y actuación.</p> <p>Artículo 33.- La Contraloría Interna asegura las condiciones para la conservación del orden, la disciplina y el respeto a los ordenamientos que dan sustento a la Procuraduría General de Justicia; asimismo evalúa la gestión institucional y el desarrollo administrativo, verifica y da seguimiento a los compromisos en materia de rendición de cuentas, combate y sanciona los actos de corrupción.</p> <p>Artículo 34.- La Visitaduría General supervisa el desempeño técnico y profesional de los Titulares de las Unidades Administrativas, Fiscales y agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos, en cuanto a su actuación en la Averiguación Previa y el proceso penal, proponiendo las medidas preventivas o correctivas que procedan.</p> <p>Artículo 35.- A las Fiscalías Especializadas corresponde la investigación de los delitos graves; la investigación de delitos sexuales y violencia intrafamiliar; la protección de los derechos humanos y la atención a los pueblos indígenas, conforme al reglamento interno y los</p>
---	---

lineamientos que establezca el procurador General de Justicia.

Artículo 36.- En el régimen ampliado de procuración de justicia, los Fiscales Especializados dependerán jerárquicamente del procurador General de Justicia y del subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, los regionales.

Cada Fiscalía Especializada conocerá los asuntos de su materia, y las regionales actuarán dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Estas fiscalías tendrán autoridad y mando directo sobre los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos asignados, así como facultades para determinar la consignación o reserva de averiguaciones previas, propuesta de no ejercicio de la acción penal y el seguimiento y control de los procesos penales. Además, vigilarán que se respeten las garantías individuales y se protejan los derechos humanos y de las víctimas u ofendidos del delito.

Artículo 37.- El reglamento de la presente ley establecerá las atribuciones de las Fiscalías Especializadas y Regionales, y demás unidades administrativas.

Artículo 38.- Los subprocuradores, contralor Interno, visitador General, fiscales especializados y regionales, así como los directores generales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Tener 28 años cumplidos el día de su designación;
- III. Tener título profesional de Licenciado en Derecho;
- III. Tener cinco años de experiencia profesional en la materia;
- V. No tener antecedentes penales; y
- VI. A los directores generales que por la naturaleza propia de sus funciones no requieran tener conocimientos jurídicos, deberán acreditar mediante título profesional sus aptitudes en la ciencia, arte o actividad inherente al perfil del cargo a desempeñar.

Artículo 39.- La Procuraduría General de Justicia, para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá requerir de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y municipal; informes, documentos, opiniones y, en general, cualquier elemento de convicción, indicio o evidencia.

Artículo 40.- Los subprocuradores, a propuesta del procurador General de Justicia, serán nombrados y removidos por el gobernador del Estado. Los demás servidores públicos de confianza serán nombrados y removidos por el titular de la institución.

CAPÍTULO IV DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

Artículo 41.- Se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales con presupuesto propio, autonomía técnica e independencia en su funcionamiento y administración, la que conocerá de los Delitos Electorales contemplados en el Código Penal del Estado.

Al frente de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, estará un Fiscal que tendrá el nivel de subprocurador, que será nombrado por la mayoría de los integrantes del Honorable Congreso del Estado en un término improrrogable de diez días posteriores a la presentación de la terna que haga el Ejecutivo del Estado, en caso de no aprobarse dicha terna, el Ejecutivo del Estado podrá presentar por una sola ocasión una nueva terna y en caso de rechazarse hará el nombramiento de manera directa a favor de persona distinta a las rechazadas.

El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales durará en su encargo cuatro años con la posibilidad de ser ratificado por una sola vez por otro período igual y deberá reunir los mismos requisitos que para ser procurador General de Justicia en el Estado.

El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, se encontrará sujeto al sistema de responsabilidades oficiales, en los términos que fije el Título Décimo Tercero de la Constitución Política local y la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sólo podrá ser removido de su encargo cuando incurra en alguna de las causas previstas en éstas.

Artículo 42.- La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, contará con las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones que en materia de investigación y persecución de los delitos le sean de su exclusiva competencia, así como las señaladas en el artículo 77 de la Constitución Política local;

II. Vigilar que se respeten las garantías individuales y los derechos humanos y políticos y se proteja a las víctimas u ofendidos;

III. Determinar la reserva o el no ejercicio de la acción penal y la solicitud de cancelación de las órdenes de aprehensión o reclasificación del delito, debiendo notificar tratándose de reserva o del no ejercicio de la acción penal al ofendido o de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

IV. Presentar los pedimentos de sobreseimiento y las conclusiones que procedan;

V. Desahogar las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en términos de ley, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal o de conclusiones presentadas en un proceso penal cuya consecuencia sea el sobreseimiento del mismo o de cualquier incidente procesal que tuviere como resultado la libertad absoluta del inculpado antes de que se pronuncie sentencia;

VI. Interponer ante las instancias que correspondan el o los recursos correspondientes;

VII. Intervenir en los juicios de amparo o cualquier otro procedimiento relacionado con las averiguaciones o procesos respectivos;

VIII. Ordenar la detención y, en su caso, la retención de presuntos responsables en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Implementar las acciones de prevención del delito electoral y establecer los vínculos de coordinación con la Fiscalía Especializada para

la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República; y,

X. Las demás que las leyes y ordenamientos relacionados le confieran.

Artículo 43.- El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, tendrá las siguientes facultades:

I. Despachar los asuntos de su competencia;

II. Fijar la organización y funcionamiento de la Fiscalía y coordinar el desarrollo y cumplimiento de los trabajos por parte del personal que la integre;

III. Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;

IV. Designar y contratar al personal de apoyo que se requiera para el buen desarrollo de sus actividades;

V. Coordinarse con las áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Elaborar su reglamento interior;

VII. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía y presentarlo al Procurador para su integración al proyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

VIII. Expedir los acuerdos, circulares y demás documentos necesarios para su funcionamiento en el ámbito de su competencia;

IX. Celebrar convenios e instrumentos de cooperación en el ámbito y materia de su competencia, de conformidad con las normas y políticas institucionales;

X. Informar al Procurador sobre los asuntos encomendados a la Fiscalía;

XI. Informar trimestralmente al Consejo Estatal Electoral la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las

averiguaciones previas iniciadas, las consignaciones efectuadas, los procesos y los amparos en su caso; y,

XII. Las demás que para el efecto el reglamento y otras leyes le confieran.

CAPÍTULO V DE LAS FISCALÍAS ESPECIALES

Artículo 44.- Cuando se presente un caso excepcional, por la importancia de los hechos delictuosos, y por su trascendencia social, a juicio del Congreso del Estado, el propio Congreso decretará la creación de una Fiscalía Especial del Ministerio Público, que actuará con independencia, imparcialidad y autonomía jerárquica, técnica y operativa, no sólo respecto del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, sino aún respecto del propio gobernador del Estado.

Artículo 45.- El fiscal especial estará facultado para nombrar a los agentes del Ministerio Público, secretarios y demás personal administrativo necesario para que lo auxilien en el ejercicio de sus funciones; nombrar a los peritos que sean necesarios; solicitar la colaboración y apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y de otras instituciones de procuración de justicia.

En estos supuestos, el Congreso del Estado dispondrá de los ajustes pertinentes al presupuesto del gobierno del Estado.

Lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 40 de esta ley respecto del procurador, será aplicable al fiscal especial, en relación con la Fiscalía Especial.

Artículo 46.- El fiscal especial tendrá el mismo nivel jerárquico que el procurador general de Justicia del Estado, y deberá reunir los mismos requisitos que éste.

Cuando el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decida crear una Fiscalía Especial, el fiscal especial que se nombre deberá rendir la protesta ante el propio Congreso.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA Y

REPRESENTACIÓN DEL PROCURADOR

Artículo 47.- En sus excusas, ausencias y faltas temporales, el procurador general de Justicia será suplido por cualquiera de los subprocuradores, en los términos que disponga el reglamento de esta ley.

Artículo 48.- El procurador General de Justicia será representado ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, por los servidores públicos que determine esta ley y su reglamento.

Artículo 49.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Institución del Ministerio Público, el Procurador General de Justicia podrá delegar sus funciones en los servidores públicos a cargo de las unidades administrativas, excepto aquéllas mencionadas en el artículo 29 del presente ordenamiento.

TÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA

CAPÍTULO I DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 50.- El Instituto de Formación Profesional es un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia, cuya organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones del presente ordenamiento, por sus normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

Artículo 51.- El Instituto de Formación Profesional, estará representado por un director general, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar en la formulación, regulación y desarrollo del Servicio Público de Carrera de la Procuraduría General de Justicia, en los términos de las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables;

II. Elaborar y aplicar los planes y programas de estudio para el ingreso, formación, especialización, evaluación, permanencia y

promoción de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia;

III. Proponer la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación, con instituciones similares del país o del extranjero para el mejoramiento profesional;

IV. Diseñar y llevar a cabo los concursos de ingreso y de promoción de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia;

V. Impartir cursos de especialización en las áreas de ciencias penales y de política criminal, así como realizar actividades de extensión académica, tales como cursos de actualización, diplomados o equivalentes;

VI. Integrar una planta permanente de investigadores, orientada principalmente al estudio de los problemas estatales en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones;

VII. Proporcionar el asesoramiento que requieran personas e instituciones públicas y privadas y participar, en su caso, como órgano consultivo y propositivo en el estudio, formación y aplicación de medidas públicas dentro del ámbito de su especialidad;

VIII. Otorgar becas para realizar estudios en instituciones educativas nacionales y del extranjero, y

IX. Las demás análogas a las anteriores que le confieran las normas reglamentarias y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52.- El director general del Instituto de Formación Profesional será nombrado y removido por el Procurador General de Justicia.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA

Artículo 53.- En la Procuraduría General de Justicia se denomina como Servicio Público de Carrera al sistema de reclutamiento, selección, admisión, formación y actualización vinculado a la promoción, ascenso y retiro laboral.

Artículo 54.- El Servicio Público de Carrera

está regulado por la presente ley y por sus normas reglamentarias.

Artículo 55.- La dirección general de Presupuesto y Administración, para el ingreso de los servidores públicos a la Procuraduría General de Justicia, deberá consultar previamente los antecedentes del solicitante:

I. Al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, previsto en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II. A la Contraloría Interna, cuya información se tomará en cuenta para adoptar la determinación que corresponda; y

III. A la Unidad de Archivo Criminalístico.

Artículo 56.- Para ingresar y permanecer como agente del Ministerio Público se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No ser menor de 25 años de edad el día de su designación;

III. Contar con cédula profesional de Licenciado en Derecho;

IV. Tener por lo menos tres años de experiencia profesional como Licenciado en Derecho;

V. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

VI. Aprobar los exámenes de los cursos de ingreso y de formación inicial o básica, así como los de capacitación, actualización y profesionalización especializada que imparta el Instituto de Formación Profesional, u otras instituciones cuyos estudios sean reconocidos por el propio organismo;

VI. Observar buena conducta y reputación, y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año; si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o de algún delito contra el servicio

público, estará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

VIII. No estar suspendido como servidor público ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme o por emitirse una recomendación en su contra por los organismos gubernamentales protectores de los derechos humanos, siempre y cuando se le hayan comprobado los hechos; y

IX. No ser adicto a sustancias psicotrópicas, estupefacientes, alcohol u otras que produzcan efectos similares;

X. Exhibir constancia de no antecedentes penales; y

XI. Cumplir los demás requisitos que establezca el Reglamento del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 57.- Para ingresar y permanecer como agente de la Policía Ministerial, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No ser menor de 21 años de edad el día de su designación;

III. Haber terminado los estudios de preparatoria o grado equivalente;

IV. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

V. No estar suspendido como servidor público ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme o por emitirse una recomendación en su contra por los organismos gubernamentales protectores de los derechos humanos, siempre y cuando se le hayan comprobado los hechos;

VI. Contar con el perfil ético, físico, médico, psicológico y de personalidad, necesarios para realizar las actividades policiales;

VII. Observar buena conducta y reputación

y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o de algún delito contra el servicio público, estará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VIII. Aprobar los exámenes de los concursos de ingreso y de formación inicial o básica, así como los de capacitación, actualización y profesionalización especializada que imparta el Instituto de Formación Profesional, u otras instituciones cuyos estudios sean reconocidos por el propio organismo;

IX. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

X. Exhibir constancia de no antecedentes penales; y

XI. Cumplir los demás requisitos que establezca el Reglamento del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 58.- Para ingresar y permanecer como perito, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No ser menor de 25 años el día de su designación;

III. Tener título legalmente expedido y registrado por la autoridad competente y, en su caso, la cédula profesional, o cuando no necesite título o cédula profesional para su ejercicio, acreditar plenamente ante el Instituto de Formación Profesional los conocimientos en la ciencia, técnica, arte u otras disciplinas sobre las que debe dictaminar;

IV. Tener tres años de ejercicio profesional;

V. Aprobar los exámenes de los concursos de ingreso y de formación inicial o básica, así como los de capacitación, actualización y profesionalización especializada que imparta el Instituto de Formación Profesional, u otras instituciones cuyos estudios sean reconocidos por el propio organismo;

VI. Observar buena conducta y reputación, y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o de algún delito contra el servicio público, estará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII. No estar suspendido como servidor público ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme o por emitirse una recomendación en su contra por los organismos gubernamentales protectores de los derechos humanos, siempre y cuando se le hayan comprobado los hechos;

VIII. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

IX. Exhibir constancia de no antecedentes penales; y

X. Cumplir los demás requisitos que establezca el Reglamento del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 59.- Cuando la Procuraduría General no cuente con peritos en la disciplina, ciencia o arte de que se trate, en casos urgentes podrá habilitar a cualquier persona que tenga los conocimientos prácticos requeridos. Estos peritos no formarán parte del Servicio Público de Carrera.

Artículo 60.- A los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos egresados del Instituto de Formación Profesional, se les expedirá un nombramiento provisional por tres meses, al término del cual serán sometidos a una nueva evaluación y, en caso de resultar satisfactoria, se les expedirá el nombramiento definitivo.

Artículo 61.- Por la naturaleza de sus funciones, son trabajadores de confianza los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial y los peritos.

Artículo 62.- Los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos serán adscritos a las diversas unidades administrativas de la Procuraduría General de

Justicia, por el titular de la institución o por otros servidores públicos en quienes se delegue esta atribución, tomando en cuenta su categoría y especialidad.

Igualmente, les podrán encomendar el estudio, dictamen y actuaciones que en casos especiales se requieran, de acuerdo a su categoría y especialidad.

Artículo 63.- Para ser servidor público de la Procuraduría General de Justicia, como agente del Ministerio Público, agente de la Policía Ministerial o perito, y disfrutar de los beneficios que deriven del Servicio Público de Carrera, los interesados deberán participar en los programas de capacitación, actualización y especialización profesional, y en los concursos de promoción a que se convoque.

Artículo 64.- Para ingresar a la Procuraduría General de Justicia, el personal administrativo en general deberá presentar y aprobar los exámenes de selección, así como asistir a los cursos de capacitación, actualización y especialización profesional que prevean las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

Artículo 65.- Quienes formen parte del Servicio Público de Carrera, serán ascendidos previa evaluación, conforme a las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

Artículo 66.- Mediante evaluaciones y en igualdad de circunstancias, el personal administrativo de las agencias del Ministerio Público, podrá ser promovido como agente del Ministerio Público, debiendo en todo caso cumplir los requisitos establecidos en el artículo 51 de la presente ley.

Artículo 67.- Los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial y peritos que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, serán suspendidos desde que se dicte el auto de formal prisión o de sujeción a proceso y hasta que se emita sentencia ejecutoriada.

Serán destituidos cuando la sentencia fuese condenatoria y podrán ser reinstalados si fuese absolutoria.

Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, podrán ser suspendidos o destituidos por las causas que establece esta ley y siguiéndose el procedimiento contemplado en las demás leyes aplicables.

Artículo 68.- En casos excepcionales y tratándose de personas de amplia experiencia profesional, el procurador General de Justicia podrá dispensar la presentación de los concursos de ingreso para agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos.

Los así nombrados deberán reunir los requisitos establecidos en esta Ley, sobre la base de que no serán miembros del Servicio Público de Carrera, a menos que acrediten los concursos y evaluaciones que se les practiquen, en los términos de las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

Con base en este artículo, sin responsabilidad para la Procuraduría General de Justicia, en cualquier momento se podrán dar por terminados los efectos del nombramiento de las personas designadas, siempre que no se hubieren incorporado al Servicio Público de Carrera; y en caso de que exista alguna responsabilidad administrativa, se les aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 69.- Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia incluidos los referidos en el artículo anterior, están obligados a cumplir los programas de formación profesional que se establezcan para su capacitación, actualización y especialización.

TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 70.- Para promover la participación de la comunidad en los programas de la Procuraduría General de Justicia, el Ministerio Público deberá:

I. Informar y orientar a la comunidad en materias de prevención del delito y combate a la delincuencia;

II. Proporcionar información y orientación

jurídica a la comunidad, para el mejor ejercicio de sus derechos y deberes sociales;

III. Promover entre los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, acciones que mejoren la atención a la comunidad;

IV. Difundir las atribuciones, funciones y servicios que proporciona la Institución y recabar la opinión de la comunidad en torno a la procuración de justicia;

V. Mejorar los mecanismos de coordinación con entidades federales, estatales y municipales, actualizando los convenios de colaboración, así como con los sectores social y privado, para el intercambio de experiencias y el fortalecimiento del servicio de atención a víctimas u ofendidos del delito;

VI. Promover en la comunidad la cultura de la legalidad, la prevención del delito y denuncia del delito;

VII. La Procuraduría General de Justicia, por conducto de la Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, creará el Consejo Ciudadano de la Procuraduría General de Justicia y Comités Regionales; y

VIII. Las demás que se contengan en el reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN POLICIAL DE SERVIDORES, EXSERVIDORES PÚBLICOS Y DE PARTICULARES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 71.- El procurador General de Justicia, dictará las medidas y providencias necesaria para proporcionar seguridad y protección a servidores o exservidores públicos que por la naturaleza de sus funciones que desempeñen o hayan desempeñado lo requieran de conformidad con lo que dispongan las leyes aplicables.

Igual medida se tomará para las demás personas que por su intervención en la integración de la averiguación previa o en el proceso penal sea pertinente.

Artículo 72.- El servicio de seguridad y protección policial podrá prestarse por el tiempo estrictamente necesario, también a los particulares que por su actividad empresarial o laboral pudiesen ser susceptibles de delitos graves o exista el riesgo fundado de ser sujeto de agresión o amenaza en su persona, familia y bienes.

Este servicio se sujetará a las bases y lineamientos que se establezcan en el reglamento de la presente ley.

TÍTULO SEXTO DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 73.- Las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, serán sancionadas por la Contraloría Interna, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Si de las faltas derivan hechos que pudiesen constituir delitos, se dará vista al Ministerio Público para que de acuerdo a sus facultades determine lo procedente conforme a la ley.

Artículo 74.- La Contraloría Interna impondrá a los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial, Peritos, y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuando incurran en faltas contrarias al buen desempeño de sus labores, previo derecho de audiencia, las siguientes sanciones:

- I.- Apercibimiento privado o público;
- II.- Amonestación privada o pública;
- III.- Suspensión;
- IV.- Destitución del puesto;
- V.- Sanción económica; e
- VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 75.- Las sanciones señaladas en el

artículo anterior se aplicarán cuando los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial, Peritos, y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, incurran en las faltas siguientes:

I.- Distraer para uso propio o ajeno, el equipo, recursos humanos, materiales y financieros o bienes asegurados bajo su custodia o de la institución;

II.- No trabar el aseguramiento de bienes, objetos, instrumentos o productos de delito y en su caso, no solicitar el decomiso cuando así proceda en los términos que establezcan las leyes penales;

III.- Inmiscuirse indebidamente en asuntos que competan legalmente a otros órganos de la Procuraduría General de Justicia;

IV.- Emitir opinión sobre un asunto de su conocimiento que implique prejuzgar;

V.- No cumplir, retrasar o perjudicar por negligencia, la debida integración de la averiguación previa;

VI.- No solicitar o retardar la emisión de los dictámenes periciales correspondientes;

VII.- Omitir la práctica de diligencias indispensables para la debida integración de la averiguación previa;

VIII.- Realizar o encubrir conductas que atenten contra la autonomía del Ministerio Público, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones contraria a la ley, o cualquier acción que genere o implique obediencia indebida respecto de alguna persona o autoridad de la misma Institución o ajena a ella, así como recibir dádivas o comisiones, sea cual fuere su procedencia;

IX.- Observar notoria morosidad o negligencia en el desempeño de las funciones o labores establecidas en la presente ley;

X.- Impedir que los interesados ejerzan los derechos que legalmente les corresponda, en las actuaciones ministeriales o de procuración de justicia;

XI.- Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos por mandato legal;

XII.- No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función ministerial y de procuración de justicia;

XIII.- Abstenerse de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada;

XIV.- No cumplir con algunos de los requisitos de permanencia previstos en esta ley, el Reglamento del Instituto de Formación Profesional o las bases que establecen el Servicio Público de Carrera para el cargo correspondiente;

XV.- Retrasar los trámites y obstaculizar la integración de la averiguación previa; y

XVI.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 76.- Para promover la participación de la iniciativa privada en la lucha contra la criminalidad y combatir con mayor eficacia la comisión de delitos graves, se crea el fideicomiso para la procuración de justicia, como un órgano público de administración e inversión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El fideicomiso captará fondos adicionales a los asignados presupuestalmente por los gobiernos Federal y Estatal.

Artículo 77.- El fideicomiso de inversión para la procuración de justicia se constituirá con:

I. Fondos propios:

a) El monto asignado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal respectivo y que corresponda a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

b) El importe de las cauciones para garantizar la libertad provisional, prendas e hipotecas, siempre y cuando se hagan efectivas en los casos señalados por el Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero;

c) El monto por la enajenación de los bienes no reclamados en las averiguaciones previas, que se inicien y prescriban conforme a los códigos Penal y de Procedimientos Penales;

d) El monto de los ingresos que se generen por la expedición y cancelación de documentos oficiales;

e) Los rendimientos que se generen por las inversiones de los depósitos en dinero o en valores, que se efectúen ante el Ministerio Público;

f) Las multas que por cualquier causa imponga el Ministerio Público;

II. Fondos de apoyo:

Las aportaciones, bienes y valores públicos y privados que pasen a formar parte del patrimonio del fideicomiso.

Artículo 78.- Los depósitos en efectivo o en valores que por cualquier causa se realicen o se hayan realizado ante el Ministerio Público, deberá remitirlos o integrarlos al fideicomiso de inversión, llevando a cabo el registro y control de los depósitos y demás valores recibidos en un libro, donde se asentarán los datos necesarios para su identificación, localización y destino final.

Artículo 79.- Los agentes del Ministerio Público, dictarán de oficio los acuerdos necesarios para que los depósitos, objetos y valores puestos a su disposición reciban el destino establecido por la presente ley y el reglamento del fideicomiso.

Artículo 80.- Los ingresos y recursos propios del fideicomiso, se destinarán a la ejecución de acciones que tengan por objeto:

I. Crear las unidades especializadas que fueren necesarias para la investigación de los delitos;

II. Mejorar y adecuar las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia;

III. Otorgar estímulos y recompensas a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos que demuestren eficacia y honestidad en la investigación de delitos graves, así como en la persecución y aprehensión de los inculpados;

IV. Atender las requisiciones de insumos y del material en general que el Comité Técnico del Fideicomiso, considere necesarios para el funcionamiento administrativo de la Procuraduría General de Justicia;

V. Apoyar la capacitación, profesionalización y actualización del personal adscrito a las unidades especializadas, en las ciencias y técnicas penales, policiales y periciales, para el mejoramiento de la procuración de justicia;

VI. Contribuir en el desarrollo de las habilidades de los agentes de la Policía Ministerial en las técnicas de protección policial, para la prestación de este servicio a particulares que por su actividad empresarial o laboral pudiesen ser víctimas de algún delito grave, o exista el riesgo fundado de ser sujeto de agresión o amenazas a su persona, familia y bienes;

VII. Prestar la protección policial a personas que por su actividad empresarial o laboral pudiesen ser susceptibles de delitos graves, así como otorgar la información y orientación necesarias para la prevención y denuncia del delito;

VIII. Suministrar refacciones, combustibles y lubricantes para el mantenimiento y operación del parque vehicular, adscrito a las unidades especializadas, y la conservación del mobiliario y equipo; y

IX. Sufragar los gastos que origine la administración del fideicomiso.

Artículo 81.- El fideicomiso será administrado en la forma y términos establecidos en la presente Ley y el Reglamento del Fideicomiso; asimismo contará con un Comité Técnico, que estará integrado por tres servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, un

representante de la Secretaría de Finanzas y Administración, uno de la Contraloría General del Estado, cinco representantes del sector privado con sus respectivos suplentes, más dos miembros como máximo que representen a las barras o colegios de abogados debidamente registrados en el Estado.

Artículo 82.- El Comité Técnico del Fideicomiso se constituirá por:

I. El procurador general de Justicia del Estado;

II. El subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales;

III. El contralor interno de la Procuraduría General de Justicia;

IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;

V. Un representante de la Contraloría General del Estado;

VI. Cinco miembros del sector privado; y

VII. Dos miembros como máximo que representen a las barras o colegios de abogados debidamente registrados en el Estado.

Artículo 83.- Para la constitución del fideicomiso, el Comité Técnico, el secretario de Finanzas y Administración, el contralor general y el Procurador General de Justicia, celebrarán convenio de colaboración y contrato de fideicomiso con la iniciativa privada, para alcanzar los objetivos planteados, en los cuales se especificarán los derechos y las obligaciones de las partes, así como también se establecerá que los empresarios participen con representación y decisión en el Comité Técnico.

Artículo 84.- El Comité Técnico tendrá las facultades y atribuciones que se establezcan en el reglamento del fideicomiso, además decidirá anualmente sobre el destino y aplicación presupuestal de los recursos que le permitan al fideicomiso cumplir con los fines para el cual se constituye.

Artículo 85.- El procurador general de Justicia, fungirá como presidente del Comité

Técnico del Fideicomiso, quien para los efectos de esta ley contará con voto de calidad en caso de empate, y tendrá las facultades siguientes:

I. Ser representante legal del Fideicomiso ante autoridades federales, estatales y municipales, incluyendo personas físicas o morales;

II. Ejercer facultades generales o especiales como apoderado para pleitos y cobranzas, teniendo capacidad para realizar actos de administración propios a los fines del Fideicomiso y celebrar actos traslativos de dominio o de adquisición de bienes muebles e inmuebles; así como para interponer denuncias y querrelas penales, celebrar convenios y otorgar el perdón legal necesario, promover y desistirse del juicio de amparo, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones en toda clase de juicios o controversias en las que el fideicomiso sea parte;

III. Delegar facultades de representación a terceros, como apoderados generales o especiales con las limitaciones requeridas para el caso;

IV. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico;

V. Tomar las medidas necesarias para la correcta y eficaz administración del Fideicomiso, conforme a los acuerdos y resoluciones emitidas por el Comité Técnico;

VI. Coordinar el correcto y eficaz funcionamiento del fideicomiso y del Comité Técnico;

VII. Rendir al Comité Técnico el informe anual de ingresos y egresos del Fideicomiso y los informes extraordinarios cuando lo solicite la mitad de sus miembros;

VIII. Celebrar con las instituciones bancarias, los convenios o contratos para la expedición de certificados de depósito que deban exhibirse ante las agencias del Ministerio Público del fuero común;

IX. Suscribir y formalizar, previa autorización del Comité Técnico, toda clase de

acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento de los fines del fideicomiso, y

X. Las demás que determine el Comité Técnico.

Artículo 86.- En el director general de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia, recaerá el cargo de secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, sin derecho a voto, y tendrá las facultades y atribuciones que el reglamento del fideicomiso le señale.

Artículo 87.- Para la validez de las actas de sesiones y acuerdos del Comité Técnico, éstas deberán contar con la autorización conjunta del presidente y el secretario Técnico.

TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 88.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán sancionadas en el caso de que fuesen cometidas por servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y tratándose de particulares, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable tomando en cuenta la conducta realizada.

TRANSITORIOS

Primero.- Esta ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de fecha 23 de junio de 1987 y publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 56, el día 30 del mismo mes y año. Quedan derogadas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Tercero.- Una vez entrada en vigor la presente ley, el Ejecutivo del Estado en un término de treinta días presentará ante el Honorable Congreso del Estado, la terna para designar al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, así como también realizará los

ajustes presupuestales necesarios para el funcionamiento y desempeño de esta fiscalía.

Cuarto.- Hasta en tanto no entre en vigor esta ley, continuarán aplicándose las disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, de fecha 23 de junio de 1987.

Quinto.- Los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial y peritos de la Procuraduría General de Justicia, al momento entrar en vigor las disposiciones reglamentarias para el Servicio Público de Carrera previsto en esta ley, deberán:

a) Dar cumplimiento a los requisitos y condiciones que establezcan para su incorporación.

b) En ningún caso podrán aplicarse en forma retroactiva normas que afecten su situación administrativa o laboral.

Sexto.- El reglamento de esta ley deberá ser expedido dentro de los noventa días posteriores a su publicación.

Atentamente.

La Comisión Ordinaria de Justicia.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de ley queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "q" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Se emite dictamen y proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia de este Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada una iniciativa de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, para su discusión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que ponemos a consideración del pleno, toman en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de diciembre de 2002, el licenciado Marcelino Miranda Añorve, en representación del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; presentó ante esta Soberanía una iniciativa de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 5 de diciembre del mismo año, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Justicia, mediante oficio suscrito por el licenciado Luis Camacho Mancilla, ahora exoficial del Honorable Congreso del Estado, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de ley.

Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, tomaron conocimiento de la iniciativa en comento, acordando para tal efecto los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen.

Que dentro de los argumentos que señala el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, que justifican la iniciativa que nos ocupa, sobresalen los siguientes:

Que la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero en vigor, fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete y

reformada en diversas ocasiones por la dinámica propia de las transformaciones naturales del Estado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, tiene como objetivo general en materia de desarrollo político, garantizar la vigencia del estado de derecho para lograr la gobernabilidad democrática a través de la constante modernización de las instituciones, respetando irrestrictamente el principio de legalidad para contribuir a la sana convivencia armónica y pacífica de la sociedad, porque a través del fortalecimiento del estado de derecho se fomenta la cultura de la tolerancia y de la libre convivencia plural en un marco de respeto al ordenamiento jurídico, garantizado la protección de los intereses sociales, al instrumentar acciones eficientes que en todo momento subrayen la observancia de las garantías de seguridad jurídica, libertad, propiedad e igualdad.

Que para lograrlo es necesario establecer el cuerpo normativo que venga a dar mayor coherencia y precisión a la integración y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver las controversias suscitadas entre los particulares y la administración pública estatal y municipal en materia administrativa y fiscal, estableciendo con precisión la competencia y atribuciones de las salas que lo conforman.

Que en este orden de ideas se crea la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuyo objeto es regular su integración y funcionamiento como un ente autónomo de control de la legalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos.

Que la presente ley se compone de siete Títulos. El primero contiene lo referente a las disposiciones generales que regirán el desempeño de esta institución: el Título Segundo establece lo relativo a la integración del Tribunal, el Título Tercero señala la obligación de proporcionar asesoría jurídica gratuita para la defensa de los intereses del particular; el título cuarto se refiere a las faltas temporales y definitivas, así como a las licencias de los magistrados que integran este órgano colegiado: el título quinto especifica lo relativo a las

responsabilidades y sanciones en que pueden incurrir los servidores públicos del Tribunal: el título sexto se refiere a los reconocimientos y estímulos para el personal del Tribunal; y por último, el título Séptimo señala las atribuciones y relaciones laborales de los trabajadores de esta institución.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento al mandato emitido por el pleno de esta Soberanía, los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, presentamos el dictamen con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los artículos 50, fracción I y 74, fracción I y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la presente ley.

Segundo.- Que la Comisión Ordinaria de Justicia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Constitución Política local, 46, 49, fracción VI, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es competente para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Tercero.- Que es de reconocer que el ejercicio de gobierno tiene su base de sustentación en las facultades y responsabilidades estrictamente asignadas en el marco jurídico, por lo que este tiene que ser suficientemente claro y específico, haciéndose necesaria una constante modernización de las instituciones, ajustándose al principio de legalidad que contribuya a garantizar la sana convivencia de la sociedad.

Cuarto.- Que por su parte, es importante señalar, que la mencionada ley no se contrapone a ningún ordenamiento legal, ni tampoco violenta las garantías individuales de los ciudadanos.

Quinto.- Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora al realizar un análisis a la iniciativa de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, coinciden en la importancia

de que el Tribunal cuente con un ordenamiento jurídico que venga a dar mayor legalidad y precisión a su integración y funcionamiento, que les permita realizar con oportunidad y transparencia todas las acciones que tengan como finalidad eficientar la impartición de la justicia administrativa en los términos que establece la ley de la materia.

Sexto.- Que los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, llevaron a cabo cuatro reuniones de trabajo con los ciudadanos magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de obtener sus comentarios y propuestas y obtener una ley que sea acorde a la actualidad y asegure la sociedad el acceso a la justicia administrativa.

Séptimo.- Que al realizar un estudio exhaustivo a la iniciativa de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, enviada a esta Soberanía por el Secretario General de Gobierno en representación del titular del Poder Ejecutivo, licenciado René Juárez Cisneros, la Comisión Dictaminadora considera procedente dicha iniciativa.

Octavo.- Que la Comisión de Justicia sugiere suprimir lo dispuesto en la parte última del artículo 4, ya que de la manera que está redactado permite que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conozca de actos de personas que no son autoridad, pero que tienen naturaleza de actos de autoridad; en todo caso, si la persona no tiene el carácter de servidor público y no trabaja para el Estado o algún municipio, no debe tratarse como autoridad, porque usurpa funciones de autoridad y su actuación no sería un acto de autoridad, sino una usurpación de funciones y por lo tanto, irregular y constitutivo de delito, por lo tanto se propone que quede de la manera siguiente:

Artículo 4.- El Tribunal tiene competencia para conocer de los procedimientos contenciosos en materia administrativa, fiscal y de las resoluciones que se dicten por autoridades competentes en aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Noveno.- En el estudio del Capítulo I

denominado "De la integración del Tribunal" Título segundo, es coincidencia de los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, que deben de adicionarse cuatro artículos que pasarían a ser del artículo 11 al 14 que contemplen los haberes de los magistrados, por ser derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de nuestro Estado, en este sentido se recorre el orden subsecuente para quedar como sigue:

Artículo 11.- Los magistrados podrán retirarse voluntariamente y tendrán derecho a percibir un haber, en los siguientes términos:

I.- Tener doce años o más de servicio efectivo como magistrado, con un haber del 50 por ciento.

II.- Tener quince años o más de servicio efectivo como magistrado, con un haber del 75 por ciento; y

III.- Tener veinte años o más de servicio efectivo como magistrado, con un haber del 100 por ciento.

El porcentaje del haber se calculará tomando como base el salario integrado que perciba al momento de su retiro, el cual se actualizará de acuerdo con los aumentos otorgados a los magistrados en ejercicio.

Artículo 12.- Los magistrados recibirán un haber del 100 por ciento retiro forzoso, en los siguientes casos:

I.- Haber cumplido setenta y dos años de edad; y

II.- Padecer incapacidad física o mental permanente.

Artículo 13.- El Pleno del Tribunal dictaminará de oficio el retiro forzoso de los magistrados, lo que se hará saber al Ejecutivo del Estado para que proceda a cubrir la vacante en los términos previstos por la constitución política local y a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que proceda al pago del haber correspondiente.

Artículo 14.- En caso de que algún magistrado

no fuera reelecto, tendrá derecho a un retiro mínimo de tres meses de haber, además de la liquidación que establece la ley.

Décimo.- Por lo que toca al capítulo II, en el artículo 17 se propone que el contenido de las fracciones IV y V pasan al artículo 18 como fracciones VI y VII en donde se regulan las facultades específicas y concretas del ente objetivo es decir los integrantes de la sala superior, la cual debe ser personal y directa: como una fracción IV se debe de establecer la competencia de la sala superior para conocer de los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las salas regionales y de los acuerdos de trámite dictados por la sala superior que debe tener facultades abstractas e impersonales por ser un ente subjetivo; se sugiere adicionar un segundo y tercer párrafo a ese artículo 17, por la importancia de que el refrendo del secretario general de acuerdos es necesario para dar validez a los actos de la sala superior, toda vez que el refrendo no tan sólo debe ser respecto de las deliberaciones de la propia sala Superior actuando el Pleno, sino también actuando de manera unilateral a través de los actos de su presidente: en cuanto al artículo 18 se propone modificar su redacción para indicar la actuación de la Sala Superior en Pleno, es decir de sus integrantes; se adiciona una fracción V en razón de prever una facultad directa y personal del pleno de la Sala Superior: se suprime la fracción VII por lo considerando quedando de la manera siguiente:

Artículo 17.- ...

De la I a la III.- ...

IV.- Conocer de los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las salas regionales y de los acuerdos de trámite dictado por la Sala Superior;

De la V a la IX.- ...

Para validez de los actos que emita el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, actuando en Pleno de la Sala Superior o unilateralmente a través de su presidente, deberán ser refrendados por el secretario General de Acuerdos.

Tratándose de los actos de las salas regionales,

los refrendará alguno de los secretarios de acuerdos de cada sala.

Artículo 18.- El Pleno de la Sala Superior tiene las facultades siguientes:

De la I a la IV.- ...

V.- Resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las Salas Regionales y del recurso de reclamación en contra de acuerdos de trámite dictados por el presidente;

VI.- Resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las salas regionales;

VII.- Resolver el recurso de reclamación en contra de los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Sala;

De la VIII a la XVII.- ...

Décimo Primero.- En el estudio del Capítulo III, denominado “del Presidente del Tribunal”, la Comisión dictaminadora propone sustituir del artículo 21 fracción VII la palabra “designar” por “proponer”, para ser acorde a lo dispuesto por el artículo 18 fracción IX; de la igual manera sugiere suprimir la fracción IX de este artículo por que ya está contemplada como atribución del Pleno de la Sala Superior en el artículo 18, fracción XI.

Décimo Segundo.- En el estudio del Capítulo IV se modifica el contenido del artículo 23 proponiendo agregar “el pleno de” antes de las palabras “la Sala Superior, por ser este el que decide en forma directa y de manera colegiada; sustituir la palabra “esta” por “este” para que concuerde con lo anteriormente propuesto; en el artículo 25, fracción I, se propone suprimir la frase que sigue a la palabra “municipal” en el quinto renglón, por que no corresponde a las facultades del Tribunal conocer de actos de particulares, sino de autoridades y sus actos, aunque el particular emita un acto, pues este estaría usurpando funciones y sería materia penal más no contencioso administrativo; lo anterior es aplicable de igual manera en la fracción II, se sugiere suprimir “y de los particulares que ejerzan” por “alguna de las partes”, evitándose con ello, la parcialidad de la

ley en perjuicio del particular; se considera necesario suprimir las fracciones XI, XII y XIII toda vez que se trata de materia jurisdiccional y no administrativa, por lo tanto no debe de ser competencia el Tribunal Contencioso Administrativo. A mayor abundamiento el Ministerio Público no es una autoridad administrativa aunque realiza alguna de estas actividades para cumplir la mayoría de sus actividades jurisdiccionales, además de que está previsto que el juez de distrito debe conocer de estos actos de autoridad por parte del Ministerio Público, por medio del amparo se pedirá ante el juez de distrito y en contra de las resoluciones del Ministerio Público que confirmen el no ejercicio o el desestimiento de la acción penal, en lo términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 21 constitucional; es decir, es competencia de una institución Federal y no local, en razón de que los servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo no están obligados por ningún ordenamiento jurídico para administrar justicia las 24 horas, todos los días del año, ya que la confirmación de la acción penal puede ocurrir en días y horas inhábiles, demás de que no se prevé con claridad todas y cada una de las medidas precautorias y del procedimiento en sí para preservar las garantías individuales, para quedar como sigue:

Artículo 23.- Las salas regionales tendrán la jurisdicción y la sede que les señale el Pleno de la Sala Superior, las que podrán ser modificadas cuando éste lo determine, atendiendo siempre las necesidades del servicio.

Artículo 25.- ...

I.- De los procedimientos contenciosos promovidos contra actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del estado, de los municipios, de los organismos públicos descentralizados con funciones administrativas de autoridad de carácter estatal o municipal;

II.- De los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones negativas fictas en materia administrativa y fiscal, que se configuren por el silencio de las autoridades estatales o municipales, de los organismos públicos descentralizados con funciones administrativas

de autoridad, estatales o municipales, para dar respuesta a la instancia de un particular en el plazo que la ley fija y a falta de término, en cuarenta y cinco días;

De la III a la V.- ...

VI.- De los juicios de lesividad en el que se pida la nulidad o modificación de un acto favorable a alguna de las partes;

De la VII a la XI.- ...

Décimo Tercero.- Que es coincidencia de los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora crear un título cuarto denominado "de la Carrera Jurisdiccional Administrativa", capítulo único, en donde el Tribunal establezca un sistema de carrera jurisdiccional de sus servidores públicos, atendiendo a los principios de capacidad, rectitud, independencia probidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, antigüedad de servicio y honestidad; donde el pleno del Tribunal atienda las solicitudes de ingreso, cambio de adscripción y promociones del personal; así como las designaciones para cubrir las plazas vacantes: se proponen cuatro artículos del 33 al 36 que contemplen lo anterior, se recorre el orden subsecuente de los artículos, para quedar como sigue:

TITULO CUARTO DE LA CARRERA JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 33.- El Tribunal establecerá el sistema de carrera jurisdiccional de sus servidores públicos, atendiendo a los principios de capacidad, rectitud, independencia probidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, antigüedad de servicio y honestidad.

El sistema de carrera jurisdiccional administrativa tendrá como propósito la especialización para garantizar la administración de la justicia, así como el ingreso, formación, actualización, promoción y permanencia de los servidores públicos del Tribunal.

Artículo 34.- El Pleno del Tribunal atenderá

las solicitudes de ingreso, cambio de adscripción y promociones del personal profesional, para lo cual:

I.- Se clasificarán los cargos y los perfiles requeridos para desempeñarlos;

II.- Se atenderá al tabulador salarial establecido; y

III.- Se propondrán los programas para la capacitación, actualización y desarrollo de los servidores públicos del Tribunal.

Artículo 35.- La carrera jurisdiccional administrativa comprende las siguientes categorías:

I.- Secretario general de Acuerdos del Tribunal;

II.- Secretario de estudio y Cuenta de Ponencia;

III.- Secretario de compilación y Difusión;

IV.- Director de asesoría al ciudadano;

V.- Secretario actuario de la Sala Superior;

VI.- Secretario de acuerdos de la Sala Regional;

VII.- Secretario proyectista de la Sala Regional;

VIII.- Asesor comisionado; y

IX.- Secretario actuario de la Sala Regional.

Artículo 36.- Las designaciones para cubrir las plazas vacantes a que se refiere el artículo anterior, sean definitivas o de carácter interino, deberán asignarse preferentemente al personal que labora en el Tribunal, atendiendo a los principios establecidos en esta ley.

Décimo Cuarto.- Se propone que el título cuarto de la iniciativa presentada cambie de denominación por otra mas adecuada, que englobe los aspectos a tratar en el mismo, de igual manera se sugiere modificar el capítulo I, para que incluya las ausencias temporales; se propone en el artículo 29, adicionar después de

la palabra "faltas" las palabras "y ausencias"; en razón de que se puede ausentar en horario de trabajo, bien por una enfermedad, algún asunto personal, comisión o evento del Tribunal, y es conveniente que esté prevista esta situación que es distinta a la falta, al cual es una inasistencia; en los artículos 30 y 31 se sugiere sustituir al final de su redacción, después de la palabra "designe", la frase " y las ausencias por el inmediato interior jerárquico", así también en el artículo 31 se sustituyen las palabras "la propia" por las palabras "el pleno de", para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO DE LA SUPLENCIA TEMPORAL Y DEFINITIVA

CAPÍTULO I De las ausencias y faltas temporales

Artículo 29.- Tratándose del presidente del Tribunal, las ausencias y faltas temporales serán suplidas por un magistrado de la Sala Superior, siguiendo el orden numérico de su designación.

Artículo 30.- Las faltas temporales de los magistrados de la Sala Superior serán cubiertas por los magistrados de las salas regionales que el Pleno de la Sala Superior designe y las ausencias por el inmediato inferior jerárquico.

Artículo 31.- Tratándose de faltas de los magistrados de las salas regionales, se suplirán por el magistrado supernumerario que designe el Pleno de la Sala Superior, y las ausencias por el inmediato interior jerárquico.

Décimo Quinto.- Se propone modificar la denominación del capítulo III, para precisar cuando y en que condiciones proceden los permisos, licencias, suspensiones y terminación de la relación laboral; se sugiere modificar el contenido del artículo 34 para adecuarlo a la denominación del capítulo propuesto, especificado cada supuesto y remitiendo al ordenamiento jurídico correspondiente, donde se perfeccione su regulación, lo anterior es con la finalidad que estas modalidades se prevean en el reglamento interno, se dispongan los días de permiso y licencias, las causas, condiciones y las circunstancias a valorar, quedando de la manera siguiente:

CAPÍTULO III

De los permisos, licencias, suspensiones y terminación de la relación laboral

Artículo 34.- Las ausencias y faltas temporales y definitivas, podrán justificarse, ante el superior jerárquico conforme a las causas, circunstancias y condiciones que disponga el reglamento interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con base a las modalidades siguientes:

- I.- Permisos;
- II.- Licencias;
- III.- Suspensión de la relación laboral; y
- IV.- Terminación de la relación laboral.

Décimo Sexto.- En el artículo 36, fracción I, se propone sustituir las dos primeras conjunciones “o” en el tercer renglón por “;” por ser mas apropiado para una mejor redacción jurídica”; en la fracción tercera se propone agregar en el cuarto renglón después de la palabra “ocultamiento” la palabra “utilización” porque positiva o negativamente se puede hacer uso indebido de la documentación o información del Tribunal para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado, de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión, deficiencia en el servicio, implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- ...

III.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserven bajo su cuidado o a la cual tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización o inutilización indebida de aquéllas:

De la IV a la X.-

Décimo Séptimo.- Por lo que toca al artículo 38 del Capítulo II denominado de las sanciones se propone modificar la fracción III agregando

incisos, previendo la suspensión y la terminación de la relación laboral para que exista concordancia, para quedar como sigue:

Artículo 38.- ...

De la I a la II.- ...

III.- Separación del cargo:

A).- Suspensión de la relación laboral; y

B).- Terminación de la relación laboral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, fracción I, 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a esta Soberanía para su análisis y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de ley:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

**TÍTULO PRIMERO
DEL TRIBUNAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De las disposiciones generales**

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Artículo 2.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo de control de la legalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, en materia administrativa y fiscal.

Artículo 3.- El Tribunal tiene jurisdicción en

todo el territorio del Estado de Guerrero y este comprende la extensión y límites de los municipios que lo integran.

Artículo 4.- El Tribunal tiene competencia para conocer de los procedimientos contenciosos en materia administrativa, fiscal y de las resoluciones que se dicten por autoridades competentes en aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL

CAPÍTULO I De la integración del Tribunal

Artículo 5.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo se integrará por una Sala Superior, ocho salas regionales unitarias y dos magistrados supernumerarios.

Artículo 6.- El nombramiento de los magistrados lo hará el gobernador de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sometiendo su aprobación al Congreso del Estado, ante el cual rendirán la protesta de Ley. La Sala Superior determinará la adscripción de los magistrados.

Artículo 7.- Para ser magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se requiere:

I.- Ser Mexicano por nacimiento preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- No tener menos de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;

III.- Ser licenciado en derecho, con título profesional legalmente registrado;

IV.- Acreditar cuando menos cinco años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal;

V.- Ser de notoria buena conducta; y

VI.- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.

Artículo 8.- Los magistrados durarán en su encargo seis años. Cuando el desempeño del cargo sea ininterrumpido, recto y eficiente, los magistrados que sean reelectos serán inamovibles.

Para efectos de la inamovilidad, los nuevos nombramientos, promociones o cambios de adscripción dentro del propio Tribunal, no interrumpen la continuidad del servicio y se entiende por reelección el nuevo nombramiento que permite la continuidad en el cargo después del período constitucional de seis años.

Los magistrados sólo podrán ser suspendidos o privados de su cargo, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución Política local.

Artículo 9.- El Tribunal tendrá un presidente, que a su vez lo será de la Sala Superior, durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto por el mismo término.

Artículo 10.- Los magistrados percibirán iguales emolumentos que los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los que no podrán reducirse y quedarán debidamente establecidos en el presupuesto de egresos del gobierno estatal.

Artículo 11.- Los magistrados podrán retirarse voluntariamente y tendrán derecho a percibir un haber, en los siguientes términos:

I.- Tener doce años o más de servicio efectivo como magistrado, con un haber del 50 por ciento.

II.- Tener quince años o más de servicio efectivo como magistrado, con un haber del 75 por ciento.

III.- Tener veinte años o más de servicio efectivo como magistrado, con un haber del 100 por ciento.

El porcentaje del haber se calculará tomando como base el salario integrado que perciba al momento de su retiro, el cual se actualizará de acuerdo con los aumentos otorgados a los magistrados en ejercicio.

Artículo 12.- Los magistrados recibirán un

haber del 100 por ciento por retiro forzoso, en los siguientes casos:

I.- Haber cumplido setenta y dos años de edad; y

II.- Padecer incapacidad física o mental permanente.

Artículo 13.- El Pleno del Tribunal dictaminará de oficio el retiro forzoso de los magistrados, lo que hará saber al Ejecutivo del Estado para que proceda a cubrir la vacante en los términos previstos por la Constitución Política local y a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que proceda al pago del haber correspondiente.

Artículo 14.- En caso de que algún magistrado no fuera reelecto, tendrá derecho a un retiro mínimo de tres meses de haber, además de la liquidación que establece la ley.

Artículo 15.- Para su adecuado funcionamiento el Tribunal se integrará además con:

I.- Un Secretario general de Acuerdos, que lo será también de la Sala Superior;

II.- Un oficial mayor;

III.- Un secretario de Estudio y Cuenta para cada ponencia;

IV.- Un secretario de Compilación y Difusión;

V.- Un director de Asesoría al Ciudadano;

VI.- Un secretario actuario de la Sala Superior;

VII.- Dos secretarios de acuerdos para cada una de las salas regionales, pudiendo aumentarse según las necesidades del servicio;

VIII.- Un secretario proyectista para cada Sala Regional;

IX.- Los asesores comisionados que se requieran para cada una de las salas;

X.- Un secretario actuario para cada una de las salas, pudiendo aumentarse según las necesidades del servicio; y

XI.- El personal técnico y administrativo necesario.

Artículo 16.- Para ocupar los cargos enunciados en el artículo anterior, se requiere:

I.- Ser Mexicano por nacimiento preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Ser licenciado en derecho con título profesional legalmente registrado; y

III.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional.

El oficial mayor y el personal técnico y administrativo, estarán exentos de cumplir el requisito exigido en la fracción II de este proceso.

Artículo 17.- Los magistrados, los secretarios y los asesores comisionados, durante el ejercicio de su cargo, estarán impedidos para desempeñar cualquier otra actividad dependiente de la federación, Estado, municipio, de otra entidad federativa o de algún particular, a excepción de las de carácter docente y el ejercicio de la profesión de abogado en causa propia, de su cónyuge o de familiares hasta el cuarto grado.

CAPÍTULO II De la Sala Superior

Artículo 18.- La Sala Superior se integrará con cinco magistrados numerarios específicamente nombrados para tal efecto.

Artículo 19.- La Sala Superior sesionará en Pleno con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se aprobarán por unanimidad o mayoría de votos.

Las sesiones serán públicas y podrán ser privadas cuando así lo determine la propia sala.

Artículo 20.- La Sala Superior tendrá como jurisdicción el territorio del Estado de Guerrero y residirá en la ciudad capital.

Artículo 21.- El Pleno de la Sala Superior tiene las facultades siguientes:

I.- Establecer la Jurisprudencia del Tribunal;

II.- Fijar la jurisdicción de las salas regionales;

III.- Dictar los acuerdos y circulares que se requieran para eficientar el funcionamiento del Tribunal;

IV.- Conocer de los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las salas regionales y de los acuerdos de trámite dictado por la Sala Superior;

V.- Conocer de las excitativas para la impartición de justicia que promuevan las partes, cuando los magistrados de las salas regionales no formulen las resoluciones correspondientes dentro de los plazos señalados por la ley;

VI.- Calificar las recusaciones, excusas e impedimentos de los magistrados del Tribunal, y en su caso, designar al magistrado que deba sustituirlo;

VII.- Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las salas regionales;

VIII.- Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las Salas Regionales, y

IX.- Conocer de los demás asuntos que le asignen las disposiciones legales.

Para la validez de los actos que emita el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, actuando en pleno de la Sala Superior o unilateralmente a través de su Presidente, deberán ser refrendados por el secretario General de Acuerdos.

Tratándose de los actos de las salas regionales, los refrendará alguno de los secretarios de acuerdos de cada Sala.

Artículo 22.- El Pleno de la Sala Superior tiene las facultades siguientes:

I.- Designar de entre sus miembros al presidente del Tribunal, quien lo será también de la Sala Superior.

II.- Fijar y cambiar la adscripción de los magistrados de las salas regionales;

III.- Conceder licencia a los magistrados, con o sin goce de sueldo, hasta por tres meses;

IV.- Designar a quienes suplan las ausencias temporales de los magistrados de las salas regionales;

V.- Resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las salas regionales y del recurso de reclamación en contra de acuerdos de trámite dictados por el presidente.

VI.- Resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las salas regionales;

VII.- Resolver el recurso de reclamación en contra de los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Sala;

VIII.- Nombrar las comisiones de magistrados que sean necesarias para la administración interna y representación del Tribunal;

IX.- Designar de entre sus miembros a los magistrados visitantes de las salas regionales, los que darán cuenta del funcionamiento de éstas a la Sala Superior;

X.- Estudiar las solicitudes de ingreso, cambios de adscripción y promociones del personal, atendiendo a los principios de la carrera jurisdiccional administrativa;

XI.- Nombrar, a propuesta del presidente del Tribunal, al secretario General de Acuerdos, al secretario Actuario, al secretario de Compilación y Difusión, al director de Asesoría al Ciudadano y al oficial mayor, así como acordar lo que proceda respecto a su remoción;

XII.- Nombrar, a propuesta del magistrado de la Sala Regional, a los secretarios asesores comisionados y demás personal administrativo, concederles licencias y acordar lo que proceda respecto de su remoción;

XIII.- Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;

XIV.- Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de Egresos del Tribunal, remitirlo a las autoridades competentes ejercerlo en forma autónoma;

XV.- Expedir y modificar, en su caso, el Reglamento Interior del Tribunal, así como las demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

XVI.- Expedir el Manual de Organización que contenga la especificación de las labores asignadas a cada servicio público del Tribunal, y

XVII.- Las demás que establezcan las disposiciones legales.

CAPÍTULO III

Del Presidente del Tribunal

Artículo 23.- El presidente del Tribunal será designado de entre los Magistrados de la Sala Superior en la primera sesión anual que celebren y tendrá a su cargo la representación del Tribunal.

Artículo 24.- El presidente del Tribunal será a su vez el de la Sala Superior y con ese carácter presidirá las sesiones.

Artículo 25.- El presidente del Tribunal y de la Sala Superior, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades;

II.- Convocar a los magistrados de la Sala Superior a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno;

III.- Despachar la correspondencia del Tribunal y de la Sala Superior;

IV.- Dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones de la Sala Superior;

V.- Designar por turno al magistrado ponente en los recursos de revisión, dar cuenta a la Sala Superior de excitativas de justicia y tramitar los demás asuntos de la competencia de esta Sala hasta ponerlos en estado de resolución;

VI.- Presidir las comisiones que designe la Sala Superior;

VII.- Proponer al personal administrativo de la Sala Superior y acordar lo que proceda respecto a su remoción;

VIII.- Conceder o negar licencias al personal administrativo de la Sala Superior;

IX.- Imponer las sanciones administrativas procedentes al personal profesional y a los empleados de las salas;

X.- Administrar el presupuesto del Tribunal;

XI.- Firmar conjuntamente con el secretario general de Acuerdos, los engroses de resoluciones de la Sala Superior;

XII.- Llevar a cabo los actos administrativos y jurídicos que no requieran la intervención de la Sala Superior;

XIII.- Rendir ante el Pleno del Tribunal, en la última sesión de cada año un informe relacionado con la de este órgano colegiado y de las principales tesis adoptadas, remitiendo a la Legislatura local copia del mismo;

XIV.- Publicar la Jurisprudencia del Tribunal y las sentencias que por su interés constituyan precedente legal;

XV.- Celebrar convenio, y

XVI.- Las demás que establezcan las disposiciones legales.

CAPÍTULO IV

De las Salas Regionales

Artículo 26.- Las salas regionales estarán integradas por un magistrado y por los secretarios, asesores comisionados y personal administrativo que requieran las necesidades del servicio.

Artículo 27.- Las salas regionales, tendrán la jurisdicción y la sede que les señale el Pleno de la Sala Superior, las que pondrán ser modificadas cuando este lo determine, atendiendo siempre las necesidades del servicio.

Artículo 28.- Las salas regionales conocerán por razón del territorio de los actos que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades demandadas.

Artículo 29.- Las salas regionales del Tribunal tienen competencia para conocer y resolver:

I.- De los procedimientos contenciosos promovidos contra actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios, de los organismos públicos descentralizados con funciones administrativas de autoridad de carácter estatal o municipal;

II.- De los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones negativas fictas en materia administrativa y fiscal, que se configuren por el silencio de las autoridades estatales o municipales de los organismos públicos descentralizados con funciones administrativas de autoridad, estatales o municipales para dar respuesta a la instancia de un particular en el plazo que la ley fija y a falta de término, en cuarenta y cinco días;

III.- De los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones positivas fictas, las que se configuran una vez transcurridos los plazos y términos de las leyes conducentes;

IV.- De los juicios que se promuevan por omisiones para dar respuesta a peticiones de los particulares, las que se configuran mientras no se notifique la respuesta de la autoridad;

V.- De los juicios que se promuevan en contra de la expedición de reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones de carácter general o de su primer acto de aplicación;

VI.- De los juicios de lesividad en el que se pida la nulidad o modificación de un acto favorable a alguna de las partes;

VII.- De los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones en las que se impongan sanciones por responsabilidad administrativa a servidores públicos estatales, municipales y organismos públicos descentralizados;

VIII.- Del recurso de queja por incumplimiento de la suspensión otorgada o de las sentencias que dicten;

IX.- Del recurso de reclamación en contra de las resoluciones de trámite de la misma sala;

X.- De las demás que las disposiciones legales dicten.

CAPÍTULO V

De los Magistrados Supernumerarios

Artículo 30.- Los magistrados supernumerarios, además de suplir las ausencias de los magistrados de las salas regionales, realizarán las funciones que les asigne la Sala Superior del Tribunal.

TÍTULO TERCERO DE LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO ÚNICO De los Asesores Comisionados

Artículo 31.- La defensa de los particulares estará asignada a los asesores Comisionados quienes dependerán de la dirección de Asesoría al Ciudadano y tendrán a su cargo la orientación al público, la asesoría de los quejosos, la elaboración de las demandas y la tramitación y seguimiento de los asuntos ante las instancias del Tribunal.

Artículo 32.- Cuando la Sala Superior o las salas regionales, conozcan de violaciones a los derechos de los administrados en municipalidades diversas de su sede, pero dentro de su ámbito jurisdiccional, enviarán a un asesor Comisionado para orientar a los afectados respecto de la aplicación y alcance de esta Ley y del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos.

Cuando el caso lo requiera, se habilitarán las oficinas de la administración pública estatal y municipal y de las comisarías municipales como órganos de recepción de demandas ciudadanas para realizar las diligencias que se estimen convenientes dentro de los procedimientos que prevé la legislación que rige a este Tribunal.

TÍTULO CUARTO DE LA CARRERA JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 33.- El Tribunal establecerá el sistema de carrera jurisdiccional de sus servidores públicos, atendiendo a los principios de capacidad, rectitud, independencia, probidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad,

independencia, antigüedad de servicio y honestidad.

El sistema de carrera jurisdiccional administrativa tendrá como propósito la especialización para garantizar la administración de la justicia, así como el ingreso, formación, actualización, promoción y permanencia de los servidores públicos de Tribunal.

Artículo 34.- El pleno del Tribunal atenderá las solicitudes de ingreso, cambio de adscripción y promociones del personal profesional, para lo cual:

I.- Se clasificarán los cargos y los perfiles requeridos para desempeñarlos;

II.- Se atenderán al tabulador salarial establecido, y

III.- Se propondrán los programas para la capacitación, actualización y desarrollo de los servidores públicos del Tribunal.

Artículo 35.- La carrera jurisdiccional administrativa comprende las siguientes categorías:

I.- Secretario general de acuerdos del Tribunal;

II.- Secretario de estudio y Cuenta de Ponencia;

III.- Secretario de compilación y Difusión;

IV.- Director de Asesoría al Ciudadano;

V.- Secretario actuario de la Sala Superior;

VI.- Secretario de acuerdos de la Sala Regional;

VII.- Secretario proyectista de la Sala Regional;

VIII.- Asesor comisionado; y

IX.- Secretario actuario de la Sala Regional.

Artículo 36.- Las designaciones para cubrir las plazas vacantes a que se refiere el artículo anterior, sean definitivas o de carácter interino,

deberán asignarse preferentemente al personal que labora en el Tribunal, atendiendo a los principios establecidos en esta ley.

TÍTULO QUINTO DE LA SUPLENCIA TEMPORAL Y DEFINITIVA

CAPÍTULO I

De las Ausencias y Faltas Temporales

Artículo 37.- Tratándose del presidente del Tribunal, las ausencias y faltas temporales serán suplidas por un magistrado de la Sala Superior, siguiendo el orden numérico de su designación.

Artículo 38.- Las faltas temporales de los magistrados de la Sala Superior serán cubiertas por los magistrados de las salas regionales que el Pleno de la Sala Superior designe, y las ausencias por el inmediato inferior jerárquico.

Artículo 39.- Tratándose de faltas de los magistrados de las salas regionales, se suplirán por el Magistrado Supernumerario que designe el Pleno de la Sala Superior, y las ausencias por el inmediato inferior jerárquico.

CAPÍTULO II

De las Falta Definitivas

Artículo 40.- Si el presidente del Tribunal faltare de manera definitiva, ocupará la Presidencia provisionalmente el magistrado más antiguo de la Sala Superior, sin perjuicio de que a la brevedad posible se designe a un nuevo presidente para concluir el período.

Artículo 41.- Las faltas definitivas de los magistrados se comunicarán al Gobernador del Estado para que proceda al nombramiento del magistrado que las cubra.

CAPÍTULO III

De los Permisos, Licencias, Suspenciones y Terminación de la Relación Laboral.

Artículo 42.- Las ausencias y faltas temporales y definitivas, podrán justificarse, ante el superior jerárquico conforme a las causas, circunstancias y condiciones que disponga el reglamento interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con base a las modalidades siguientes:

- I.- Permisos;
- II.- Licencias;
- III.- Suspensión de la relación laboral, y
- IV.- Terminación de la relación laboral.

**TÍTULO SEXTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y
SANCIONES**

**CAPÍTULO I
De las responsabilidades**

Artículo 43.- Los servidores públicos del Tribunal serán responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación que lo rige y las de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 44.- Los servidores públicos del Tribunal para salvaguardar la legalidad, probidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de la función jurisdicción tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado, de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión, deficiencia en el servicio, implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión y ejercer las facultades que les sean atribuidas o la información reservada a que tengan acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos;

III.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserven bajo su cuidado o a la cual tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización o inutilización indebida de aquellas;

IV.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de éste;

V.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio o abuso de autoridad;

VI.- Observar respeto y subordinación legítima con relación a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

VII.- Abstenerse de cometer cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el procedimiento contencioso administrativo.

VIII.- Informar al Magistrado de la Sala Regional de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refiere este artículo;

IX.- Las demás que les impongan las leyes y reglamentos.

**CAPÍTULO II
De las sanciones**

Artículo 45.- Las faltas cometidas por los secretarios, los asesores comisionados y el personal administrativo de la Sala Superior, serán sancionadas por el Pleno de la Sala Superior.

Las faltas cometidas por los secretarios, asesores comisionados y el personal administrativo de las salas regionales, serán sancionadas por el magistrado de la Sala Regional correspondiente.

Artículo 46.- Las sanciones aplicables serán:

I.- Amonestación por escrito;

II.- Sanción económica, y

III.- Separación del cargo:

a) Suspensión de la relación laboral, y

b) Terminación de la relación laboral.

Artículo 47.- Para la aplicación de estas sanciones e interposición de recursos se seguirá

el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Capítulo Único De las disposiciones generales

Artículo 48.- Con el fin de incentivar al personal del Tribunal que se distinga por su antigüedad, capacidad profesional, entrega al servicio público o cualquier otro hecho que a criterio de la Sala Superior fuere meritorio, se establecen los estímulos siguientes:

I.- Reconocimiento, y

II.- Distinciones.

Artículo 49.- Los reconocimientos sólo podrán otorgarse por las siguientes causas:

I.- Perseverancia, y

II.- Servicios distinguidos.

Artículo 50.- El reconocimiento por perseverancia tendrá por objeto premiar a los servidores públicos del Tribunal por los servicios activos ininterrumpidos prestados.

Este reconocimiento se concederá a quienes cumplan quince, diez y cinco años de servicio ininterrumpido, y además se les otorgará un bono por el importe de noventa, sesenta y treinta días del salario que perciban, respectivamente.

Artículo 51.- Se pierde el derecho al reconocimiento por perseverancia, si durante el lapso para la obtención de la misma, el servidor público interrumpe sus servicios por alguna de las siguientes causas:

I.- Por haber gozado de licencias ordinarias y económicas para asuntos ajenos al servicio que en total sumen más de cien días en cada período de cinco años de servicio;

II.- Por gozar o haber gozado de licencia ilimitada o especial, y

III.- Por estar o haber estado en situación de retiro.

Artículo 52.- El reconocimiento por servicios distinguidos se concederá a quien hubiere demostrado esmero y dedicación en el cumplimiento del servicio, otorgándosele también un bono equivalente a treinta días del salario que perciba.

Artículo 53.- Las distinciones se otorgarán a los servidores públicos del Tribunal cuando hayan sobresalido en algún Congreso, Seminario, Foro, Simposium o Concurso, por su competencia profesional, otorgándosele un bono por el importe de quince días del salario que perciba.

También recibirán este beneficio los servidores públicos que acrediten haber realizado estudios de posgrado.

Artículo 54.- Los reconocimientos y las distinciones se publicarán en el órgano de difusión del Tribunal y se entregarán a los interesados el día en que se rinda el informe anual de labores, integrándose además copia en su expediente personal.

TÍTULO OCTAVO DE LAS ATRIBUCIONES Y RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL

Capítulo único Del personal del Tribunal

Artículo 55.- Las atribuciones de los servidores públicos del Tribunal, se establecerán en su Reglamento Interior.

Artículo 56.- Las relaciones laborales del personal administrativo del Tribunal se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se deroga el Título

Tercero y sus capítulos del I al V de la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número cincuenta y ocho, de fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Artículo Tercero.- Los procedimientos que estén tramitándose ante alguna Sala Regional o la Sala Superior del Tribunal al entrar en vigor esta ley, se decidirán conforme a las disposiciones legales anteriores a la misma.

Artículo Cuarto.- El Reglamento Interior del Tribunal se aprobará por el Pleno en un plazo máximo de noventa días contados a partir de que entre en vigor esta ley.

Chilpancingo, Guerrero, 3 de febrero de 2004.

Atentamente.

La Comisión Ordinaria de Justicia.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejada Martínez, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de ley queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “r” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Félix Bautista Matías, presidente de la Comisión de Educación, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad Tecnológica de la Zona Norte de Guerrero.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

De la manera más atenta y con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión que presido, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y en su caso, aprobación.

Mucho les agradezco su gentileza y atención al presente y les envío mis cordiales saludos.

Atentamente.

Diputado Félix Bautista Matías.

Presidente.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad Tecnológica de la Zona Norte de Guerrero; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad Tecnológica de la Zona Norte de Guerrero.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Félix Bautista Matías, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Félix Bautista Matías:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva.

Diputadas y Diputados.

A nombre de la Comisión de Educación nos permitimos hacer un respetuoso exhorto a todas y todos ustedes para que se apruebe el dictamen y proyecto de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, puesto a su digna consideración en este punto del Orden del Día.

Al respecto y con fundamento en el artículo 138, fracción I, de nuestra Ley Orgánica, nos permitimos fundamentar y motivar el dictamen y proyecto de decreto mencionado al tenor de los siguientes fundamentos y motivos.

Primero.- El Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 contempla en sus objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de educación, el vincular la educación media superior, superior y de posgrado con los sectores público, social y privado, necesidad tanto más apremiante por cuanto es vital promover y fomentar el crecimiento económico y el desarrollo social de nuestra entidad mediante el mejor conocimiento y difusión de los avances científicos y tecnológicos y de su aplicación productiva para el aprovechamiento sustentable y la conservación de nuestros recursos naturales así como para la elevación de la calidad de vida y el engrandecimiento del potencial humano de nuestro pueblo.

Segundo.- La finalidad de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158 sea garantizar la calidad, pertinencia, equidad y cobertura de la educación que se imparte en el Estado, estableciendo como fines de la misma entre otros, el fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica.

Tercero.- También debemos reconocer que la promoción e impulso de la educación pública básica, media superior y superior, entre ellas y de manera fundamental la tecnológica, ha sido una de las grandes prioridades nacionales que arranca desde la fundación del Instituto

Politécnico Nacional por el Gral. Lázaro Cárdenas del Río en los años 30, desde entonces se ha creado una vasta infraestructura de educación tecnológica que abarca las escuelas secundarias técnicas, el sistema de educación agropecuaria y la amplia red de institutos tecnológicos y agropecuarios que imparten educación superior, sistemas que se han enriquecido durante la década pasada con la creación de las universidades tecnológicas, la de la región norte de Guerrero sería la segunda en su tipo en el Estado y quedaría pendiente la apertura de una tercera en la región de la Tierra Caliente.

Cuarto.- A partir de 1991 se han puesto en operación 59 de estas universidades tecnológicas en 26 estados de la República, se aspira a que en los próximos 4 años estas universidades sean una red nacionalmente integrada de educación superior con buena calidad y que cumpla las expectativas de los estudiantes y de la sociedad, preparando técnicos superiores universitarios competitivos e integrados en el ámbito productivo y con un cuerpo académico consolidado y comprometido y que además cuenten con reconocimiento nacional e internacional por sus resultados, pertinencia y vinculación social.

Quinto.- Es un logro muy importante que en nuestro Estado se abra una segunda Universidad Tecnológica y que se tenga en proyecto construir una tercera, porque al ampliar la cobertura de la educación tecnológica se consolidan y diversifican los cambios y bases educativas para proyectar el Guerrero del Siglo XXI, la creación de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero multiplican las acciones de formación profesional tecnológica y establece una más estrecha vinculación de este modelo educativo con el desarrollo de las economías regionales.

Compañeras y compañeros diputados

Esperamos su comprensión y respaldo para este decreto que beneficiará a nuestro estado y que en mucho ayudará a diversificar y elevar la calidad de nuestro sistema educativo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se

encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad Tecnológica de la Zona Norte de Guerrero; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad Tecnológica de la Zona Norte de Guerrero; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

El Presidente:

En desahogo del inciso “s” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio de cual solicita la dispensa del trámite Legislativo

del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de supervisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 de febrero de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero – abril de 2003, del municipio de Buenavista de Cuéllar, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite Legislativo del dictamen y proyecto de decreto en mención; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto

relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, del período comprendido de enero–abril del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo bajo las siguientes consideraciones:

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado, la Cuenta Pública cuatrimestral correspondiente al período enero–abril del ejercicio fiscal 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero numero 564, el titular de la Auditoría tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal y elaborar en informe de los resultados obtenidos aplicando las normas y procedimientos de auditoria generalmente aceptadas para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar,

correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Derivado de lo antes mencionado, se emitieron observaciones de carácter financiero en materia de obra pública, las cuales fueron notificadas al Honorable Ayuntamiento municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir ante este Pleno fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, revisando y analizando la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto, dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente señaladas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al período enero – abril del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de febrero de 2004.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

Considerando de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto

de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "t" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa de la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero-abril de 2003, del municipio de Coyuca de Benítez, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto en mención; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Fredy García Guevara, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Fredy García Guevara:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En representación de mis compañeros diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Coyuca de Benítez, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe relativo a la revisión y fiscalización superior del municipio de Coyuca de Benítez, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente, en reuniones celebradas con la presencia de personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute, se elaboró en los términos establecidos por el artículo 50 de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso, su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "u" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar lectura al

oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 de febrero de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero-abril de 2003, del municipio de Cualác, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Cualác, Guerrero, del período comprendido enero – abril del año 2003, lo cual formulo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Cualác, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado, la Cuenta Pública cuatrimestral correspondiente al período enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, el titular de la Auditoría tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal y elaborar el

informe de los resultados obtenidos aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Derivado de lo antes mencionado se emitieron observaciones de carácter financiero en materia de obra pública, las cuales fueron notificadas al Honorable Ayuntamiento municipal de Cualác, Guerrero.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir ante el Pleno fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, revisando y analizando la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Cualác, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto, dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente señaladas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Cualác, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

Considerando de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se

somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de la Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “v” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite Legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero – abril de 2003, del municipio de Eduardo Neri, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite Legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento municipal de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente a la Cuenta Pública cuatrimestral enero – abril del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo a ustedes al tenor de las siguientes consideraciones:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Eduardo Neri, Guerrero, presentó ante la Auditoría General del Estado, la primera Cuenta Pública cuatrimestral enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

El titular de la Auditoría General del Estado tiene plenas facultades para revisar y analizar la Cuenta Pública cuatrimestral y elaborar el informe de resultados de la misma, correspondiente al período enero – abril del ejercicio fiscal 2003, del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa discutir, fue concensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quienes vertieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y con base en las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes

de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto.

En tal virtud y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria, solicitando su voto favorable al mismo.

Gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado dictamen y proyecto de decreto

relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “w” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huamuxtlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 de febrero de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero-abril de 2003, del municipio de Huamuxtlán, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Huamuxtitlán, Guerrero, del período comprendido enero-abril del año 2003, lo cual formulo con las siguientes

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado, la Cuenta Pública Cuatrimestral correspondiente al período enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, el titular de la Auditoría tiene plenas facultades para analizar la cuenta de la hacienda pública municipal y elaborar el informe de los resultados obtenidos aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, derivado de lo antes mencionado se emitieron observaciones de carácter financiero en materia de obra pública las cuales fueron notificadas al Honorable Ayuntamiento municipal de Huamuxtitlán, Guerrero.

El dictamen que hoy nos ocupa, discutir ante el Pleno fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, revisando y analizando la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Huamuxtitlán, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto, dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente señaladas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la cuenta de la hacienda pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 9 de febrero de 2004.

Por su atención muchas gracias.

El Presidente:

Considerando de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Considerando de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huamuxtítlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "x" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario

Enrique Luis Ramírez García dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo a la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero-abril de 2003, del municipio de Huitzuc de los Figueroa, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.
Presidente.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto en mención, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los

diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Fredy García Guevara, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Fredy García Guevara:

Gracias, diputado presidente.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, por lo que expongo ante ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe relativo a la revisión y fiscalización superior del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente, en reuniones celebradas con la presencia de personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute, se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50 de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las consideraciones anteriormente

vertidas, los integrantes de la Comisión consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso, su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

Considerando de que en el citado dictamen no se encuentra votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 13,7 párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero,

correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “y”, del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Víctor Buenrostro Marín:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 de febrero de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero – abril de 2003, del municipio de Juan R. Escudero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.
Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite

Legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Con su permiso, señor presidente.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública me voy a permitir fundar y motivar el dictamen de Juan R. Escudero correspondiente a la Cuenta Pública cuatrimestral enero-abril del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo a ustedes al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, presentó ante la Auditoría General del Estado, la primera Cuenta Pública cuatrimestral enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

El titular de la Auditoría General del Estado

tiene plenas facultades para revisar y analizar la Cuenta Pública cuatrimestral y elaborar el informe de resultados de la misma, correspondiente al período enero – abril del ejercicio fiscal 2003, del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero.

De conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa discutir, fue concensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quienes vertieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y con base en las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto.

En tal virtud y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria, solicitando su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “z” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero-abril de 2003, del municipio de Taxco de Alarcón, a efecto de

que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.
Diputado Alvis Gallardo Carmona.
Presidente.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe relativo a la revisión y fiscalización superior del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente, en reuniones celebradas con presencia del personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso, su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se

somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "aa" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Buenrostro Marín, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Víctor Buenrostro Martín:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 de febrero de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar, la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre enero-abril de 2003, del municipio de Malinaltepec, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio

de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, correspondiente a la Cuenta Pública cuatrimestral enero-abril del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo a ustedes al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Malinaltepec, Guerrero, presento ante la Auditoría General del Estado, la primera Cuenta Pública cuatrimestral enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El titular de la Auditoría General del Estado tiene plenas facultades para revisar y analizar la Cuenta Pública cuatrimestral y elaborar el informe de resultados de la misma, correspondiente al período enero-abril del ejercicio fiscal 2003, del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero.

De conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa discutir, fue concensado por los

integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quienes vertieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y con base en las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto.

En tal virtud y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria, solicitando su voto favorable al mismo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 9 de febrero de 2004.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

Considerando de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la

fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “bb” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, para que dé lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Arturo Martínez Pérez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional ante la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado; en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137, segundo párrafo y 170, fracción V, de la ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso la siguiente propuesta de punto de acuerdo parlamentario, por medio del cual se haga una exhortación al titular del Poder Ejecutivo federal y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, así como al ciudadano presidente municipal de Taxco de Alarcón, para que se atienda como un asunto de urgente y obvia resolución la restauración del centro

histórico que incluye a la Iglesia de Santa Prisca, de esta cabecera municipal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- La Iglesia de Santa Prisca, construida en cantera de estilo churrigeresco en el siglo XVIII, entre el año de 1751 y 1758, por Cayetano de Siuena, con financiamiento del minero José de la Borda, es el símbolo de la ciudad de Taxco, y ejemplo de arquitectura que trasciende el ámbito local y nacional.

Segundo.- Taxco de Alarcón la ciudad platera, cuyo principal atractivo turístico es su iglesia, ciudad colonial que forma parte del “Triángulo del Sol” al igual que Acapulco y Zihuatanejo, no está de mas recordar que esta es la principal actividad económica de nuestra entidad, por lo cual la preservación del mas importante atractivo turístico de Taxco, debemos de considerar una prioridad, los habitantes del Estado y sus representantes populares, de manera destacada los legisladores Rafael Ayala Figueroa y Paz Antonio Juárez Castro, quienes al igual que el suscrito han tomado esta iniciativa para que Santa Prisca y el centro de la ciudad sean preservados en su arquitectura colonial.

Tercero.- En abril del año 1997 se iniciaron los trabajos de restauración y conservación de esta iglesia, hasta la fecha se han invertido 10 millones de pesos aportados por el gobierno del Estado y su municipio, por la sociedad de amigos de Santa Prisca, el Programa Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo, (Sectur), y el Conaculta, en el año de 2000, el World Monument Fund, siglas Wmf, donó casi tres millones de pesos para las obras, con estos recursos se logró consolidar una parte importante de la estructura que representaba daños por sismos, se corrigieron problemas de humedad y filtraciones de agua.

Cuarto.- La arquitecta Norma Laguna, responsable de la restauración de la iglesia de Santa Prisca, informó que son necesarios mas de 20 millones de pesos para completar los trabajos iniciados en el año de 1997, y que permitirán restaurar toda la estructura del edificio, incluyendo las bardas de alrededor, la torre norte que el año pasado fue dañada por un rayo.

Quinto.- Es de gran importancia no sólo para el municipio de Taxco, si no para la entidad guerrerense y nuestro país, que la Iglesia de Santa Prisca, al igual que el centro de la ciudad de estilo colonial, sea declarada como patrimonio de la humanidad por la Unesco, el arquitecto Salvador Aceves, excoordinador nacional de monumentos históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Inap), ha expresado para lograr que un bien cultural sea incluido en la lista de la Unesco, es necesario que su estado de conservación demuestre el compromiso de la comunidad, de los gobiernos estatal y municipal y de los institutos de cultura encargados de su cuidado, porque esto garantizara que subsistirá en el tiempo.

Sexto.- Es necesario que los trabajos de restauración de la Iglesia de Santa Prisca, así como el centro de la ciudad continúen con mayor celeridad para impulsar que estos bienes de reconocido valor histórico, cubran los requisitos para que sean considerados como un patrimonio histórico de la humanidad, ya que esto permitirá facilitar la obtención de recursos económicos de organismos internacionales que tienen como objetivo apoyar la conservación de estos bienes culturales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 137, 149, 150 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presento a consideración del Pleno como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente acuerdo parlamentario.

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero se dirige al Ejecutivo Federal, al Ejecutivo del Estado de Guerrero y al gobierno municipal de Taxco de Alarcón, para que realicen nuevas aportaciones este y el próximo año del 2005, de los recursos necesarios que se requieren para construir la restauración de la Iglesia de Santa Prisca y el centro histórico de la ciudad de Taxco de Alarcón.

Segundo.- Se instruye al Presidente de la Mesa Directiva de esta Soberanía realizar los trámites correspondientes y envíe el presente al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular del Poder Ejecutivo Estatal y al presidente municipal

de Taxco de Alarcón, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 9 de febrero de 2004.

Por su atención, muchas gracias.

El presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si desean hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita por el diputado Arturo Martínez Pérez, mediante el cual se exhorta a los tres niveles de gobierno para que proporcionen recursos para el mantenimiento y conservación de la Iglesia de Santa Prisca, de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero; emítase el acuerdo correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 21:55 horas):

En desahogo del cuarto punto de Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 21 horas con 55 minutos del día lunes 9 de febrero del 2004, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Séptima legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día 10 de febrero de 2004, a las 11:00 horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Juan José Castro Justo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Jiménez Rumbo
Partido de la Revolución Democrática

Dip. David Tapia Bravo
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller

Director del Diario de los Debates
lic. Salustio García Dorantes